
Capítulo VII

El pluralismo y la Unión Europea

El estudiar la acción de las instituciones comunitarias en la protección y promoción del pluralismo supone enfrentarse a la selección de una metodología que sea válida para abarcar el objeto de estudio. En nuestro caso, la perspectiva de análisis escogida se centrará en los distintos procesos políticos que se han desarrollado en torno a esta cuestión durante la década de los noventa. En especial, se hará un examen detallado del intento de las instituciones europeas por aprobar una directiva entre 1996 y 1997.

1. Antecedentes

Si revisamos los tratados fundacionales de las instituciones europeas, el Tratado de Roma y el de la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA), el término pluralismo no aparece. Tampoco lo hará en el Acta Única, ni en el Tratado de Maastricht. No será hasta la aprobación del Tratado de Amsterdam, que entró en vigor en 1999, que tal concepto aparece en el considerando del Protocolo sobre el sistema de radiodifusión pública de los Estados miembros.

“LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES, CONSIDERANDO que el sistema de radiodifusión pública de los Estados miembros está directamente relacionado con las necesidades democráticas, sociales y culturales de cada sociedad y con la necesidad de preservar el pluralismo de los medios de comunicación”.

En cambio, el concepto de concentración no aparece en ninguno de los Tratados que conforman la actual Unión Europea, si bien su presencia es constante en su forma negativa siempre como contrapunto a la libre competencia.

Los primeros documentos comunitarios que tratan el pluralismo lo hacen desde la vertiente económica de la concentración y la sectorial de la prensa escrita. Hasta mediados de la década de los ochenta, la televisión era un campo reservado a los Estados y el pluralismo se planteaba en el único sector de los medios de comunicación que tenía cierta libertad. Los primeros documentos de la entonces denominada Comunidad Económica Europea que se dedican específicamente al estudio de la concentración de medios de comunicación se publican en 1978. Se trata de varios análisis de los distintos

mercados nacionales de prensa escrita (Cfr. Bibliografía de Alfonso Sánchez-Tabernero et al., 1993).

Con el inicio de la liberalización audiovisual y el inicio de la política audiovisual a mediados de la década de los ochenta, el Parlamento Europeo (PE) empezó a preocuparse por la concentración de medios de comunicación y de su impacto en el pluralismo. A partir de entonces, el Parlamento Europeo se convirtió en el principal impulsor de una acción europea en el terreno de la protección del pluralismo. Por ejemplo, en la década de los ochenta se dan hasta 9 resoluciones en las que se recoge más o menos directamente la preocupación del Parlamento Europeo por la concentración de los medios de comunicación (Cabello, 1999: 50). En la década de los noventa, los europarlamentarios aprobaron un total de 8 Resoluciones – un acto jurídico comunitario no vinculante–. Tres de ellas eran específicas (1990, 1992 y 1995) y cinco trataban el tema indirectamente (1997, 1997, 1998, 1998 y 2000). No es de extrañar que para algunos expertos, la Comisión fue obligada a tomar medidas por la insistencia del Parlamento Europeo (Humphreys, 1996: 289; Iosifides, 1997, Cabello, 1999: 51).

Los antecedentes de estas Resoluciones se remontan a mediados de los años ochenta. En 1985, los eurodiputados invitaban a la Comisión a estudiar los aspectos de la política de la competencia del mercado de la televisión y el cine. En 1986, en la Resolución sobre el XV Informe de la Competencia presentado por la Comisión, el Parlamento consideraba que la competencia en el sector de los medios corría un grave peligro por el fuerte crecimiento del sector, su internacionalización y su carácter intersectorial (Cfr. Van Loon, 1992: 298-300; Iosifides, 1997: 89-90). En general, se limitaban a advertir de los peligros de la concentración desde un punto de vista económico, el de la falta de competencia.

2. La Directiva TV sin Fronteras y el pluralismo

Es en 1987 cuando la vinculación de la concentración con el pluralismo entra poco a poco en la agenda de la política audiovisual europea con la tramitación de la futura Directiva Televisión sin Fronteras. La propuesta de Directiva presentada por la Comisión fue evaluada en sesión plenaria por el Parlamento Europeo a partir del Informe del eurodiputado Barzanti. El informe incluía dos proyectos de enmienda al texto propuesto por la Comisión. La primera incluía un nuevo ‘considerando’ en la Directiva en el que se relacionaba la concentración empresarial con la falta de pluralismo:

“Considerando que es esencial que los Estados miembros velen para que no se cometan actos que puedan resultar perjudiciales para la libre circulación y el comercio de las emisiones televisivas o que puedan favorecer la creación de posiciones dominantes que impondrían límites al pluralismo y a la libertad de información

televisiva, así como a la información en su conjunto;"

La segunda enmienda pretendía introducir un artículo adicional a la Directiva presentada por la Comisión:

"Conforme a las disposiciones del artículo 5 del Tratado que instituye la CEE [artículo 10 según la nueva numeración], los Estados miembros han de velar a fin de que sean evitados los abusos de posición dominantes susceptibles de perjudicar el comercio entre los Estados miembros al limitar el pluralismo y la libertad de la información televisada y de la información en su conjunto".

En segunda lectura, el artículo adicional fue rechazado, pero sí que se conservó el considerando; finalmente fue incluido en la versión definitiva de la Directiva con el número 16. Con su inclusión, la Comisión y los Estados reconocían expresamente, aunque sin comprometerse, la importancia del problema. Para la mayoría del Parlamento Europeo, la concentración de medios de comunicación era un tema que quedaba pendiente y que debía impulsarse de manera decidida más adelante.

La Directiva Televisión sin Fronteras era un primer paso para liberalizar las emisiones de televisión, que requería completarse con medidas que garantizaran la pluralidad de medios de comunicación. Para lograrlo era necesario dotar a la Comisión de instrumentos legales suficientes para esta misión (Sánchez Tabernero et al., 1993: 227) Las circunstancias de finales de la década de los ochenta favorecían la preocupación por la concentración de medios: Berlusconi, Maxwell, Murdoch, Kirch empezaban a crear sus grandes grupos de comunicación en Europa con una base nacional en un sector poco acostumbrado a la concentración empresarial.

A partir de esta fecha las peticiones de los eurodiputados para que la Comisión iniciara algún tipo de actividad legislativa fueron constantes, incluso desde Comisiones ajenas a la política cultural. Por ejemplo, desde la Comisión económica, monetaria y de política industrial del Parlamento Europeo se discutió el informe 'De Vries' que trataba de la industria cinematográfica y audiovisual. En él se pedía a la Comisión que debía garantizar la libertad de prensa y la diversidad de fuentes de información así como vigilar la creciente concentración de la industria. También desde otras instancias comunitarias se repetía la solicitud para garantizar la pluralidad en los medios. El Comité Económico y Social señalaba en una resolución de 1989 que *"debían tomarse medidas apropiadas capaces de impedir la aparición de monopolios y de controlar las fusiones dentro del sector mediático. La Comisión debería definir más claramente los límites en materia de participación cruzada y de monopolios"* (Sánchez-Tabernero et al., 1993: 234; Van Loon, 1992; 302).

3. La estrategia de la Comisión en 1990

La Comisión tomó nota de las peticiones del Parlamento y del CES y aprovecha la publicación de una comunicación sobre política audiovisual de febrero de 1990 para expresar su posición, que será la más avanzada en todo el proceso político de la protección del pluralismo al poner en plano de igualdad los aspectos políticos y los económicos. Según la Comisión (CE, 1990: 21), el establecimiento del espacio audiovisual europeo no derivaba únicamente del deseo de promover la industria audiovisual sino también de la importancia otorgada por la Comisión a los requerimientos de una sociedad democrática. Para el ejecutivo comunitario, la política audiovisual de la Comunidad debía buscar el desarrollo del sector audiovisual, pero no a costa del pluralismo sino al contrario a través del refuerzo y la promoción de la diversidad de programación ofrecida al público. Para ello, consideraba que las leyes nacionales contra la concentración, su multiplicidad y su disparidad podían limitar la actividad de operadores no nacionales que pueden contribuir a aumentar el pluralismo dentro de los Estados.

Reconocía que el derecho de la competencia no podía cubrir por sí mismo todas las situaciones en las que el pluralismo podía estar amenazado. De hecho, pocos meses antes, la CEE había reconocido ímplicitamente esta situación al aprobar el Reglamento 4064/89 de control de operaciones de concentración. En el artículo 21.3 se otorgaba la posibilidad a los Estados de prohibir concentraciones por razones de interés general, –entre los que se cita expresamente el pluralismo–, aunque la Comisión las hubiera aprobado previamente.

Ante esta situación, la Comisión presentaba su propuesta política: *“En razón de la importancia que acuerda al objetivo del mantenimiento del pluralismo, la Comisión estudia este problema con vistas a una eventual propuesta de directiva cuyo objeto sería el de armonizar ciertos aspectos de las legislaciones nacionales en este dominio”*. En este párrafo se contiene la contradicción máxima de la acción política de la Unión Europea en el pluralismo. Para intentar solucionar un problema de raíz política, se acude a soluciones generales y universales basadas en la identificación entre concentración económica y falta de pluralismo.

4. Las demandas del Parlamento Europeo

4.1. La Resolución de febrero de 1990

Casi simultáneamente a la Comunicación de la Comisión, –también en febrero de 1990–, el Parlamento Europeo aprueba una resolución sobre las adquisiciones y fusiones de medios de comunicación (PE, 1990). Es la primera vez que el PE advierte que la excesiva concentración de medios de

comunicación es peligrosa para la mantenimiento del pluralismo, y no sólo para la competencia. En concreto, los eurodiputados advierten que el proceso de concentración de empresas en el sector de los medios constituye un peligro para el derecho a la información, la autonomía de las redacciones y la libertad de los periodistas.

Para evitarlo, la Eurocámara pide a la Comisión y al Consejo que utilicen sus poderes respectivos para apoyar todas las iniciativas y propuestas que otorgan a la Comunidad un papel activo en la defensa de las libertades fundamentales, en especial del pluralismo en los medios de comunicación; seguidamente pide a la Comisión que presente propuestas para el establecimiento de un marco legislativo especial sobre fusiones y adquisiciones de medios de comunicación, junto con leyes antimonopolio para garantizar la libertad de expresión y unos mínimos estándares profesionales, la protección de la ética periodística y la supervivencia de pequeñas empresas. También pide a aquellos Estados miembros que no posean leyes anticoncentración la adopción de dichos instrumentos lo antes posible.

El Parlamento creía que la legislación comunitaria de protección de la competencia, especialmente el reglamento 4064/89, no era suficiente para regular la concentración de medios de comunicación y proponía reglas específicas: *“un marco legislativo especial sobre fusiones y adquisiciones de medios de comunicación”*.

El análisis combinado de la Comunicación de la Comisión (1990) y de la Resolución del Parlamento (PE, 1990), induce a pensar que existía un acuerdo entre ambas instituciones en varias ideas fundamentales: la política de la competencia no era suficiente para garantizar el pluralismo, el mantenimiento del pluralismo era un importante objetivo político capaz de ser asumido por la CEE, y que se requerían nuevas medidas a nivel europeo.

Si 1991 es un año de transición en la acción política comunitaria respecto al pluralismo, 1992 es el año en que la acción se acelera a partir de una nueva Resolución del Parlamento Europeo y, sobre todo, de la presentación del Libro Verde sobre el Pluralismo a finales de año.

4.2. La Resolución del Parlamento Europeo de 1992

La Resolución de 1992 es mucho más amplia, profunda, y concreta que la de 1990 (PE, 1992). La actuación de algunos magnates de los grandes grupos de medios preocupaba en ciertos países, especialmente al Reino Unido e Italia. En el primero, la posición de Rupert Murdoch se había afianzado en el mercado británico de la prensa y la televisión: BSkyB empezaba a competir con la oferta terrestre sin tener que someterse a las leyes anticoncentración por emitir por satélite desde otro país miembro (Luxemburgo). Con las leyes británicas, la empresa de Murdoch, News International, debería haber abandonado sus intereses en la prensa británica,

que según el informe de Booz-Allen & Hamilton dominaba en un 33% en 1990. En Italia, la cuota de audiencia de las televisiones privadas dominadas por Berlusconi era del 35% en 1990 (Booz-Allen & Hamilton); las ambiciones políticas del presidente de Fininvest eran ya públicas y se temía que la Ley Mammi de 1990 podía ser insuficiente para impedir su crecimiento tanto en el interior del país como en el otros países de la Unión Europea. La preocupación italiana y británica será una constante en el debate europeo sobre la idoneidad de una medida comunitaria de protección del pluralismo. Ambos países serán los más beligerantes en este debate a todos los niveles: Comisarios, políticos, lobbys, prensa y eurodiputados.

En la Resolución de la Eurocámara se reconoce de nuevo que las reglas de la competencia no pueden por sí solas garantizar la diversidad de opiniones y el pluralismo de los medios; también se reconoce que la concentración puede ser positiva al permitir la formación de grandes empresas sólidas e independientes capaces de ofrecer independencia y diversidad; se reconoce igualmente que la creación y el desarrollo de empresas de medios europeos debe ser favorecida para promover el pluralismo a través de un aumento de la oferta en el sector; reconoce también que la concentración de medios es una cuestión que ya no puede ser reglamentada exclusivamente a escala nacional.

Como consecuencia invita a los estados miembros y a la Comisión a garantizar el pluralismo mediático en el conjunto de la Comunidad y evitar que el nivel de protección difiera según cada estado miembro; en concreto, en su punto 27, pide a la Comisión que proponga una directiva anti-concentración con dos objetivos: armonizar las disposiciones nacionales, y garantizar la diversidad de opiniones y el pluralismo.

Por último invita a la Comisión a poner en marcha un consejo europeo de medios. Tendría las funciones de vigilar el sector de los medios de comunicación, de articular la transparencia en los cambios de propiedad y de presentar a la Comisión propuestas sobre medidas anti-concentración. La propuesta recoge las ideas expresadas por Christopher Wagner (1991), en un encargo realizado por los parlamentarios europeos.

5. El Libro Verde del pluralismo de 1992

Previo a la publicación del Libro Verde es el estudio sobre el pluralismo y la concentración de los medios realizado a partir de una perspectiva económica por la consultora Booz, Allen and Hamilton (1992). El estudio había sido encargado por la DG III, la Dirección General con competencias en Industria y Mercado Interior. El documento presentaba cuatro grandes apartados: el consumo de los medios, la concentración de medios, tendencias relevantes y consideraciones políticas. El estudio mostraba como tendencias

generales que el número de medios de comunicación había aumentado en los primeros años de la década de los noventa, pero que un elevado grado de concentración, especialmente en el sector de la prensa. En el audiovisual los resultados eran más ambiguos al distorsionar las emisoras públicas el cálculo de porcentajes. Si se incluían, la concentración era muy alta: en la mayoría de los Estados los tres primeros canales de televisión dominaban el 80% de la audiencia. Si no se contabilizaban, el nivel llegaba a duras penas al 50% de la audiencia.

Otra de las novedades aportadas por el informe era plantear el estudio del pluralismo a partir de dos puntos de vista complementarios: el de las empresas (diversidad de oferta) y el del consumidor (influencia sobre el contenido). Sin embargo, en las recomendaciones finales del estudio, se dejaba de lado el análisis del contenido como medio de asegurar el pluralismo, y se señalaba que una iniciativa comunitaria centrada en asegurar la diversidad de la oferta a través de la armonización de las leyes nacionales que regulaban el pluralismo y la concentración de medios *“puede quizá ser apropiada”* (Booz, Allen and Hamilton, 1992: 16).

A partir de este estudio y de las reflexiones de los servicios de la propia Comisión, se presenta en diciembre de 1992 el Libro Verde de la Comisión sobre Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior (CE, 1992c).

La Dirección General III (Mercado Interior) fue la encargada de elaborar el Libro Verde; en concreto la tarea correspondió a la Jefe de Unidad Margot Frohlinger, quien delegó en Emmanuel Crabit, administrador de la Comisión. Este equipo se mantendría hasta el archivo final del dossier en 1998, a pesar de que tras la reorganización de la estructura de la Comisión realizada por Santer en 1995 se les reubicara en la Dirección General XV. (Con la Comisión Santer, las competencias sobre el Mercado Interior de la DG III fueron asignadas a la DG XV que ya se ocupaba de mercados financieros, mientras que la DG III se quedó únicamente con las competencias sobre Industria).

El Libro Verde lleva el sugestivo subtítulo ‘Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria’, y es que el documento se embebe del principio de subsidiariedad y de la transparencia establecidos en el Tratado de Maastricht, firmado en febrero de 1992. Tras el no danés a la Unión Europea de junio de 1992, la cautela ante cualquier iniciativa comunitaria se acentuará y se intentará cuidar al máximo el proceso consultivo en las decisiones comunitarias. El Libro Verde sobre el Pluralismo no es ajeno a este contexto⁷⁶. Por tanto, es lógico que, como afirma Emmanuel Crabit (1993), se

⁷⁶ Entrevista a Emmanuel Crabit, Administrador de la Dirección General XV realizada en Bruselas el 29 de mayo de 1996.

trata de un Libro Verde con un espíritu consultivo y “agnóstico”; su finalidad es evaluar, en primer lugar, la necesidad o no de la acción comunitaria y, en caso afirmativo, analizar su posible contenido.

La prudencia de la Comisión e incluso su marcha atrás respecto a la Comunicación de 1990 se hace evidente en el momento en el que se declara que “la protección del pluralismo como tal es competencia en primer lugar de los Estados miembros” y que “no aparece una necesidad de intervención comunitaria, pues los mecanismos nacionales de protección del pluralismo pueden ser aplicados a las situaciones con una dimensión comunitaria” (CE, 1992c: 7). Sin embargo, en un ejercicio de ambigüedad calculada la Comisión expresaba más adelante su preocupación por los problemas de compatibilidad entre las distintas leyes nacionales que protegían el pluralismo y destacaba de nuevo la limitación de las leyes de la competencia para impedir las concentraciones que perjudicaban el pluralismo.

5.1. Contenido del Libro Verde

El Libro Verde presentaba tres posibles líneas de acción: no intervenir, proponer una recomendación en materia de transparencia o proponer una armonización de las restricciones nacionales a las propiedades de los medios a través de una directiva, un reglamento o de un comité independiente establecido por una directiva o un reglamento (CE, 1992c: 9). Además, se presentaban un total de 7 preguntas que complementaban las tres opciones propuestas.

La opción de no intervención (opción I) era la preferida de los estados, ya que podrían imponer restricciones a los grupos de medios de comunicación que operasen en su país. Sin embargo, tomar partido por la inacción suponía ir en contra de los deseos del Parlamento Europeo y de algunas partes de la Comisión que temían un aumento del número de restricciones nacionales en el sector haciendo difícil la ejecución de la Directiva Televisión sin Fronteras.

En la segunda opción política (opción II), la Comisión proponía la cooperación entre los Estados miembros para aumentar la transparencia en la propiedad y control de los medios. Como instrumento jurídico se proponía elaborar una recomendación que facilitara el intercambio y difusión de información. Con este instrumento legal se podría facilitar el trabajo de las autoridades nacionales y preparar una futura acción de la Comunidad más ambiciosa. Sin embargo, esta alternativa no solucionaba el problema de las restricciones del mercado interior provocadas por las leyes estatales.

La tercera opción suponía adoptar una acción comunitaria para armonizar las leyes nacionales (opción III). Esta podría realizarse a través de tres instrumentos legales: en primer lugar, mediante una directiva del Consejo para armonizar las leyes nacionales sobre propiedad de medios, lo

que permitiría a los Estados miembros cierta flexibilidad en la aplicación (opción IIIa); en segundo lugar con un Reglamento, que podría ser directamente aplicable al no ser necesaria una traducción en ley estatal; sería más precisa que una directiva, pero también mucho más inflexible (opción IIIb); por último, a través de una Directiva o decisión y la creación de un comité independiente formado por las autoridades del audiovisual de cada país para facilitar la ejecución del instrumento de armonización (Opción IIIc).

La segunda parte del Libro Verde analizaba el estado de la concentración de los medios en Europa a partir del estudio de Booz-Allen & Hamilton de 1992. En general, se destacaba que las leyes nacionales que limitaban el porcentaje de propiedad en un canal de televisión no parecían ser eficaces contra los grandes grupos de comunicación, sobre todo cuando existían accionistas que no pertenecían al sector y que se limitaban a realizar una inversión a medio y largo plazo por lo que dejaban la gestión y el control del canal a la empresa de medios. Al mismo tiempo se constataba un alto nivel de concentración, especialmente en el sector de la prensa.

La tercera parte del Libro Verde presenta una visión general de las medidas nacionales para proteger el pluralismo a partir de la limitación de la propiedad. La Comisión constataba que existían amplias diferencias entre los Estados de la CEE. Su preocupación era que tales diferencias pudieran crear obstáculos a las libertades de servicios y de establecimiento recogidas en los Tratados, impidiendo que los medios de comunicación se beneficiaran de las ventajas del Mercado Único.

La cuarta y última parte del Libro Verde evaluaba propiamente la necesidad de una acción comunitaria a partir de cuatro factores: la realización y el funcionamiento del mercado interior, la política industrial, la política audiovisual y el respeto de los derechos fundamentales. En el capítulo V de esta última parte se describe con más detalle cómo podría ser una futura armonización de las restricciones a la propiedad de los medios de comunicación: se determinarían tres sectores monomedia: radio, televisión y prensa, y se añadiría uno multimedia (prensa+radio+televisión). Se partiría de la audiencia como criterio principal para fijar los niveles de restricciones (De hecho, la Comisión disponía desde septiembre de 1993 de un estudio interno (CE, 1993d) sobre la viabilidad del uso de las cifras de audiencia a escala europea). El criterio de audiencia se aplicaría en una zona geográfica determinada, que se limitaría a la zona de alcance del medio en cuestión (local, regional o nacional). El documento reconocía que el principio de controlador de medios debía exigir un profundo estudio para su definición y potencial aplicación.

Todos estos elementos formarían parte, –más elaborados y definidos–, de la futura propuesta de Directiva sobre la armonización de las leyes de concentración presentada en el Colegio de Comisarios en julio de 1996. Esto

demuestra que en la práctica la Comisión tenía muy claro qué tipo de medida consideraba ideal para imponer a los Estados; porque se trataba de esto de una armonización, una imposición de la ley comunitaria sobre la estatal, que implicaba la cesión a la Comisión del control de los medios de comunicación en razón del pluralismo. El mismo Libro Verde explicaba que el principio de armonización exigiría que los Estados no podrían conceder licencias de radiodifusión a no ser que los medios cumpliesen las condiciones fijadas por la CE, ni tampoco podrían invocar otras condiciones relativas al pluralismo para rechazar una solicitud de licencia (CE, 1992: 113). Una pérdida de soberanía considerable.

Finalmente, la Comisión adjuntó como anexo del Libro Verde una descripción de la reglamentación de cada Estado miembro en materia de concentración de medios de comunicación.

5.2. Análisis del Libro Verde

La principal crítica del Libro Verde consiste en su carencia de claridad en la línea general de argumentación: a la Comisión le interesa el pluralismo en cuanto es mera consecuencia de la buena marcha del mercado único audiovisual desarrollado por la Directiva Televisión sin Fronteras, una relación que limita el alcance de sus propuestas. Desde el documento se defiende que la armonización de las leyes anticoncentración facilitará la competitividad del sector audiovisual europeo, que a su vez hará aumentar el pluralismo al incrementarse la posibilidad de entrada de nuevos medios en un mercado. De alguna manera, el Libro Verde insinúa la conclusión simplista de que la competencia necesariamente fomentará la diversidad. El pluralismo no deja de ser una segunda consecuencia del intento de facilitar el buen funcionamiento del Mercado Único (Humphreys, 1996: 292; Iosifides, 1996: 94). ¿Cuál es el peligro de esta aproximación al pluralismo? Para Pauwels (1998), el Libro Verde sólo aborda la libertad de la expresión comercial: *“La cuestión de que si el mercado único pone en peligro el pluralismo no es nunca un tema de debate”*

La asignación del dossier a una Dirección General ocupada en desarrollar el Mercado Único explica en parte esta aproximación de ‘Mercado Interior’ que tiene el Libro Verde y que sobre todo tendrán las subsiguientes propuestas de directivas. Muy diferente hubiera sido el resultado final si el dossier hubiera sido encargado a la Dirección General X (Audiovisual), mucho más sensible a los aspectos culturales del dossier.

La contradicción de la Comisión es que intenta inscribir las demandas de pluralismo del Parlamento Europeo (visión política) en la lógica del Mercado Único (visión económica). Es verdad que la Comisión no niega el papel político de los medios, pero declara que no puede abordar este problema, por lo que lo devuelve a los Estados miembros y se centra en sus consecuencias en el ámbito económico. Como señala acertadamente Kaitatzi-

Whitlock (1996: 466), nos encontramos ante una aproximación “fragmentada y postfactual” del problema del pluralismo.

“Este es el lugar de la transformación de un tema de interés general, desde una perspectiva de política pública de medios de comunicación a otra estrecha política industrial. El acceso al mercado y la libertad de suministrar servicios predominan sobre un contenido diverso y localmente significantes” (Kaitatzi-Whitlock 1996: 466)

La pregunta clave es: ¿qué otras opciones tenía la Comisión después de que el Tratado de la Unión Europea en su artículo 5 consagraba el principio de subsidiariedad? ¿el pluralismo no era un tema político-cultural y como tal no debía quedar casi en exclusiva bajo el control de los Estados miembros?

El margen de maniobra legal de la Comisión era muy reducido. Aunque, para algunos autores, no tanto como se pretende. Para Kaitatzi-Whitlock (1996: 466), todo es cuestión de la elasticidad de las definiciones de conceptos como subsidiariedad, pluralismo y libertad de expresión.

“¿Cómo es que entonces el derecho a la réplica es reconocido como objetivo comunitario en el artículo 23 de la Directiva TV sin Fronteras y no lo es el pluralismo? ¿Cuál es la diferencia? Simplemente, salvaguardar el pluralismo implica pone en peligro amplios intereses económicos”

En definitiva, para algunos autores estamos ante una clara manifestación de falta de voluntad política para abordar directamente a escala europea un aspecto clave de la sociedad democrática (Kaitatzi-Whitlock, 1996, Iosifides, 1997, Pauwels, 1998).

Sin embargo, esta opinión es injusta con la Comisión, pues desde el inicio del documento se declara que el objetivo es evaluar si existe o no la necesidad de una acción comunitaria, y se insiste en que el objetivo primordial no es el pluralismo, sino el buen funcionamiento del mercado interior. Por tanto, la coherencia de la Dirección General XV en la redacción del Libro Verde es elevada. La Comisión no puede abordar el pluralismo interno, el contenido de los programas, por eso se dirige a la propiedad, y así puede aplicar un sustento jurídico claro y reconocido en los tratados: la libertad de servicios y la libertad de establecimiento. Un mayor pluralismo es una consecuencia buena de una acción armonizadora futura, no el objetivo directo. Es más criticable, en cambio, que intente acomodar las demandas del Parlamento sobre la protección del pluralismo en una medida legal de tipo armonizador basada en el Mercado Interior, que intente vender gato por liebre.

También es censurable el hecho que el Libro Verde no es un documento imparcial, pues las opciones propuestas, aunque abiertas, son las que son y están orientadas claramente hacia las medidas que más interesaba a la Comisión: una directiva de mercado interior basada en el concepto de audiencia. ¿Qué hay detrás de la estrategia? Aparte de un talante ‘dirigista’,

supone el abandono de la asociación realizada en 1990 por la misma Comisión entre principios democráticos de la Comunidad y el pluralismo. Según Kaitatzi-Whitlock (1996), es una muestra de la preferencia de la Comisión por un sector audiovisual desregulado.

5.3. El largo proceso de consultas sobre el Libro Verde

Inmediatamente después de la adopción por la Comisión del Libro Verde en diciembre de 1993, se envió al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social para que dieran su opinión sobre las opciones propuestas. Ambos se mostraron a favor de la intervención comunitaria, es decir de la opción III (PE, 1994 y CES, 1993). También se invitó a las federaciones y asociaciones europeas afectadas a que enviaran comentarios. En un asunto tan delicado como el de la concentración de medios de comunicación, la Comisión buscaba el más amplio apoyo en el caso que se viera necesario una medida a escala europea. El proceso duró más de un año con más de 60 contribuciones de 47 entidades distintas (algunas de ellas enviaron dos contribuciones).

La Comisión empezó a recibir respuestas al Libro Verde tanto por escrito como a través de la organización de una audición pública en Bruselas a finales de abril de 1993.

Los dos primeros volúmenes de comentarios al Libro Verde fueron publicados a finales de abril de 1993 (CE, 1993a y 1993b) el tercero a finales de julio de ese mismo año (1993c); ese mismo mes se envió un segundo cuestionario complementario en el que se incorporaban nuevas preguntas sugeridas en la audición de abril. El nuevo cuestionario estaba dividido en cuatro apartados a partir de los cuales se hacían preguntas a los representantes del sector:

- el impacto de las nuevas tecnologías,
- la definición del controlador de los medios,
- el uso del concepto de audiencia como criterio limitador
- el desarrollo potencial de las legislaciones nacionales

Las respuestas al nuevo cuestionario se publicaron en forma de dos volúmenes suplementarios a principios de febrero de 1994. (CE, 1994d, 1994e).

5.3.1. Las posiciones de la industria ante el Libro Verde

Aunque algunas contribuciones no fueron publicadas por deseo expreso de sus autores, el número de respuestas por estados muestra de nuevo que la acción comunitaria interesaba sobre todo a tres países –Reino Unido (10), Alemania (9) e Italia (7), y a un sector –la Televisión (24). También cabe destacar que un total de 19 contribuciones provenían de las organizaciones sectoriales europeas. Ninguna empresa o asociación española o francesa

respondió al cuestionario de la Comisión. Tampoco las asociaciones de consumidores o telespectadores presentaron ninguna contribución, pues no fueron invitados a participar en el proceso consultivo (CE, 1994f: 45-48).

En conjunto la industria estaba de acuerdo en la necesidad de cambiar las leyes nacionales anticoncentración. Las reglamentaciones estatales, basadas en el número de canales, o en el tanto por ciento del accionariado que un mismo propietario podía disponer, empezaban a quedarse anticuadas ante la globalización y el desarrollo de nuevas tecnologías de distribución. El desacuerdo surgía cuando se trataba de determinar si los cambios debían realizarse a nivel nacional o europeo y en un sentido liberal o armonizador (Iosifides, 1997: 95).

En general, los representantes de los trabajadores, algunas empresas medianas, los creadores, y las radios se mostraban favorables a la intervención comunitaria. En contra se manifestaban la prensa y los grandes grupos de comunicación. En una posición intermedia se posicionaron los operadores públicos de televisión, quienes mostraban su preferencia por promocionar las medidas de transparencia a escala europea, es decir, la opción II. Cualquiera que fuera la decisión de la Comisión, tanto la UER como el operador público alemán de televisión, ZDF-ARD, manifestaron en sus respuestas escritas que la armonización comunitaria no debería afectar a las televisiones públicas, pues estas ya fomentaban el pluralismo a través del pluralismo interno (CE, 1993b y CE, 1994d).

Según Emmanuel Crabit (1993), las posiciones de las distintas empresas y asociaciones del sector ante la iniciativa de la Comisión pueden explicarse a partir de cinco grandes líneas de división según tuvieran o no un ámbito geográfico de actuación nacional (en contra) o europeo (a favor); si pertenecían a un sólo sector (en contra) o a varios (a favor); si eran originarios de un país restrictivo en materia de leyes anticoncentración (a favor) o más abierto (en contra); si eran empresas nuevas (a favor) o tradicionales (en contra); y si disponía de una estrategia a corto plazo (en contra) o a largo plazo (a favor). Sin embargo, las respuestas escritas ante el Libro Verde muestran que pocas empresas mostraron entusiasmo por la intervención comunitaria, mientras que la mayoría se mostraba en contra o, como máximo, a favor de medidas de cariz más liberal. En cambio, los representantes políticos y sociales, como el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social, así como los representantes sindicales y las asociaciones profesionales eran firmes partidarios de la intervención comunitaria.

La reticencia de parte de la industria a la intervención comunitaria se debe que a principios de los años noventa eran todavía pocas las empresas con una estrategia europea. El grupo italiano Mediaset, presente en España, Francia e Italia, era partidario de la no intervención comunitaria. Los operadores con una estrategia nacional eran también poco sensibles al interés

de una ley común a escala europea, salvo que fueran víctimas directas de distorsiones de la competencia. Este era el caso británico. Las cadenas 'Independent Television' (ITV) y 'Channel Four Television' se quejaban de tener obligaciones de servicio público y de mantenimiento del pluralismo que BSkyB había evitado al emitir a partir del satélite. Pedían a la Comisión una acción que acabara con estas distorsiones (CE, 1993b). Por su parte, el grupo 'Pearson plc' y el grupo italiano 'L'Espresso' estaban a favor de una medida armonizadora, pero siempre que se expresara en un sentido liberal (CE, 1993b).

Las empresas con una actividad exclusiva en el sector de la prensa no percibieron interés en una potencial acción comunitaria, pues la disparidad de las legislaciones no les afecta al estar casi todas las leyes anticoncentración centradas en el audiovisual. Por tanto, las principales asociaciones europeas de prensa periódica tanto diaria como no diaria no veían necesaria la implicación comunitaria. Así lo expresaron la 'European Newspaper Publisher Association' (ENPA), el 'European Publishers Council' (EPC) y la 'Federation of Associations of Periodical Publishers' (FAEP) en sus comentarios escritos enviados a la Comisión. La postura de estas asociaciones puede ser resumida con los argumentos que esgrimió la ENPA en su escrito (CE, 1993a):

- I. Está por demostrar la falta de pluralismo y diversidad*
- II. Es preferible el statu quo a una potencial mayor restricción*
- III. La regulación del pluralismo a nivel estatal es precedente a la acción comunitaria*
- IV. La competencia de la Comisión para regular este área es discutible"*

Según la Comisión, los operadores nuevos como las nuevas televisiones comerciales deberían considerar positivo en teoría un marco jurídico que armonizara el acceso al mercado y que eliminara la inseguridad jurídica que provocaban la multitud de leyes nacionales anticoncentración. Sin embargo, de las pocas respuestas recibidas por los nuevos operadores, se deducía que su posición era más bien contraria a la intervención. En esta línea se expresó la 'Association of Commercial Television' (ACT), así como Mediaset y News International, dos de los principales miembros de la ACT. Ambas empresas insistían en que antes de armonizar convenía liberalizar las restricciones a la propiedad. En todo caso, afirmaban, existía poca evidencia de que la regulación nacional causara distorsión en el mercado interior, por lo que consideraban que no había lugar para una intervención comunitaria (CE, 1993b y CE, 1994e).

En cambio sí que era lógico, y así se plasmó en las respuestas recibidas, que las empresas con una posición ya establecida, desconfiaran de la intervención comunitaria por temor a que desestabilizara su posición. Así se explican también las respuestas que ya hemos comentado de asociaciones

como la ENPA (European Newspaper Publisher Association), el 'European Publishers Council' y la 'Federation of Associations of Periodical Publishers' (FAEP).

5.3.2. La respuesta de otros grupos sociales

La respuesta de otros grupos no estrictamente industriales era mayoritariamente favorable a la acción comunitaria. La Federación Internacional de Periodistas (FIJ), por ejemplo, criticaba la perspectiva de 'mercado interior' del Libro Verde y la postergación del pluralismo a una mera consecuencia de un mercado competitivo y abierto. Reconoce que el pluralismo es materia de los Estados, pero la Comisión debe asegurarse que la protección del pluralismo se da efectivamente en cada Estado miembro. En su conclusión, la FIJ iba al fondo de la cuestión: era urgente una política europea de medios de comunicación que tuviera en cuenta no solo los factores económicos sino también los culturales (CE, 1993a).

Otras organizaciones sindicales estaban también a favor de la intervención comunitaria. Entre ellas, la 'European Graphical Federation' (EGF), el 'European Committee of Trade Unions in Arts, Mass Media and Entertainment' (EGAKU), el sindicato inglés 'Broadcasting, Entertainment, Cinematograph and Trade Union' (BECTU) y el 'Comité des Industries Cinématographiques y audiovisuelles des Communautés Européennes y de l'Europe extracommunitaire' (CICCE).

5.3.3. La respuesta del Parlamento Europeo

En enero de 1994, el Parlamento Europeo respondió al Libro Verde de la Comisión apoyando la opción IIIc (directiva o reglamento y creación de un comité independiente). En la Resolución (PE, 1994a), los eurodiputados pidieron a la Comisión que preparase una propuesta de directiva que armonizara la legislación anticoncentración en la industria de los medios y que simultáneamente capacitara a la Comunidad para intervenir en el caso de que surgiera una concentración peligrosa para el pluralismo a escala europea. En la Resolución, redactada por dos eurodiputados socialistas alemanes, se solicitaba todo un conjunto de condiciones y criterios que debía contener la futura directiva: tendría que abarcar todos los medios e ir más allá del concepto tradicional de propiedad para establecer los verdaderos dueños de los grupos de comunicación; debían incluirse las agencias de publicidad, que tendrían vetado el control de medios de comunicación; debían restringirse los vínculos entre operadores de televisión y productores de programas; que los criterios para que ciertos grupos o personas no pudieran acceder al control de medios de comunicación debían ser preservados; debía incluirse una transparencia absoluta en la propiedad y transacción de medios de comunicación. Como medida complementaria, pedía a la Comisión la puesta en marcha de un órgano consultivo, un consejo europeo de los medios, que tuviera la misión de asegurar la transparencia, aconsejar a la Comisión sobre

las alianzas empresariales en el sector y proponer medidas de ‘desconcentración’

Además, el Parlamento recordaba a la Comisión la Resolución de 1992 sobre el Pluralismo y le pedía la elaboración de una política de fomento del pluralismo positiva y activa a través de las siguientes medidas: una directiva que consagrara el derecho de acceso a la información emanada de las instituciones comunitarias y de los estados; un código europeo de medios para preservar la ética de los periodistas; y una directiva marco para consagrar la independencia editorial y periodística para todo el sector de medios. Según Iosifides (1997: 100), el informe fue aprobado por 112 votos a favor y 60 en contra. La mayoría de los partidos de izquierda votaron a favor, mientras que el Partido Liberal y el Partido Popular Europeo votaron en contra, al considerar la Resolución demasiado intervencionista. Los grupos de presión, como el ENPA manifestaron su contrariedad por esta Resolución, al considerar que significaba “*firmar el acto de defunción de la industria de la comunicación europea*” (Club de Bruxelles, 1994: 47)

5.3.4. La respuesta del Comité Económico y Social

El dictamen del Comité Económico y Social sobre el Libro Verde estaba claramente a favor de la intervención a nivel europeo, pero con un matiz crítico con el ejecutivo comunitario. Acusa a la Comisión de ‘simplista’ al defender que una reglamentación sobre el pluralismo es innecesaria porque escapa a las competencias de la Comunidad y porque las legislaciones nacionales ofrecen garantías suficientes. El CES consideraba que existía el riesgo de que el pluralismo pudiera ser afectado por las fusiones y monopolios. En la argumentación del CES, las consideraciones económicas de mercado interior eran secundarias, por lo que se aliaba con los argumentos del Parlamento Europeo a favor de una política activa de defensa del Pluralismo. Ante las distintas alternativas que presentaba el Libro Verde, el Comité Económico y Social era partidario de la opción IIIc, es decir, de la necesidad de una intervención comunitaria en forma de directiva junto con la constitución de un comité independiente (CES, 1993).

Tras recibir los documentos de todas las partes implicadas, la Comisión preparó un resumen de las contribuciones a lo largo de los primeros meses de 1994. La redacción del documento resumen se vería influida por el despegue político del concepto de la Sociedad de la Información. El 26 de mayo se presentó el ‘informe Bangemann’ (CE, 1994b) y en julio del mismo año se aprobó el Plan de Acción Europeo para la Sociedad de la Información (CE, 1994c). De manera un tanto sorprendente, en el informe Bangemann se citaba como un elemento clave para la consecución de la Sociedad de la Información la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales sobre concentración de medios. Quizá no era un añadido tan sorprendente si consideramos que entre los componentes que redactaron el informe Bangemann se encontraban

presidentes de empresas como Gaston Thorn (CLT), o Pierre Lescure (Canal+); empresas que precisamente encontraban graves problemas en su expansión por leyes anticoncentración y no habían intervenido en las consultas del Libro Verde.

5.4. La actitud dilatoria de la Comisión

A pesar del respaldo político que suponía la inclusión de la armonización en el informe Bangemann, la Comisión parecía dudar de la oportunidad de sacar adelante una propuesta política concreta sin un apoyo firme de la industria. Así, en otoño de 1994, la Comisión decidió proceder a un segundo proceso de examen de la cuestión. En la Comunicación correspondiente (CE, 1994f), informaba del resultado ambivalente de la primera consulta: si bien la mayoría de operadores estaba a favor de un cambio del marco regulatorio, no había acuerdo sobre si el cambio debía efectuarse a escala nacional o europea, y si debía ser en un sentido armonizador o liberalizador (CE, 1994f).

Ante la división de la industria, la Comisión proponía que la nueva ronda de consultas examinara la necesidad de la acción comunitaria y su definición. A priori, parecía volver al punto de partida del Libro Verde, y así lo entendió el Parlamento Europeo que en la Resolución de octubre de 1994 recriminó duramente a la Comisión por considerar que estaba utilizando una estrategia dilatoria favorable a los grandes grupos (PE, 1994b). Algunos autores, como Kaitatzi-Whitlock, son también muy duros con esta dilación de la Comisión: *“Diferir la toma de decisiones [por parte de la Comisión] tiene sentido monetario para los actores de talla global, cuyo poder concentrado de propiedad es indiscutible”* (1996: 475)

El preámbulo del III cuestionario muestra una realidad más matizada, pues en él se hace constar que la Comisión estaba decidida a elaborar una iniciativa comunitaria en firme para 1995 (CE, 1994g). Además, las preguntas del cuestionario son mucho más concretas, cómo si se fuera perfilando la propuesta de la Comisión y ésta necesitara precisiones de detalle. Estas son algunas de las preguntas: ¿la prensa periódica debe estar incluida en la propuesta dado que la mayoría de leyes nacionales sobre concentración de medios no la contempla? En caso afirmativo, ¿que tipo de prensa debe cubrir la directiva: diaria, semanarios, revistas? ¿Las cadenas públicas deben ser incluidas con las mismas condiciones que las privadas? ¿Conviene utilizar el criterio de audiencia con otros criterios complementarios como el número de cadenas, ingresos o límites de participación? (Cuestiones B.4, B.6, B7 y F.3 de CE, 1994g). También la Comisión había recibido un nuevo estudio sobre la transparencia en el control de los medios realizado por el Instituto Europeo de la Comunicación de Düsseldorf para recabar información sobre la definición de controlador de medios (IEC, 1994). El armazón legal de la propuesta se iba construyendo; sólo faltaba la voluntad política.

Por tanto, la dilación comunitaria, si bien favorecía la expansión de los grandes grupos, puede explicarse de manera más plausible por otro tipo de factores internos. La Comisión Delors estaba a punto de ser substituida por el equipo de Santer tras el verano de 1995, y es lógico que no quisiera implicarse a fondo en una iniciativa demasiado sensible para empresas y gobiernos. Además, los servicios de la DG XV podían aprovechar la prolongación del debate para acabar de perfilar su iniciativa.

Después de que en abril de 1995 se cerrara el plazo para recibir las contribuciones escritas sobre el III cuestionario y antes de que se produjera el cambio de la Comisión Delors por el equipo Santer, el Parlamento Europeo volvió a insistir con dos resoluciones que demostraban que la cuestión era central para los intereses de la IV legislatura del Parlamento Europeo (PE, 1995b y PE, 1995c).

En la primera resolución, que llevaba por título 'Resolución sobre el pluralismo y la concentración de los medios de comunicación', los eurodiputados expresaban su impaciencia por conocer el resultado de la segunda etapa de consultas llevadas a cabo por la Comisión. Sin embargo, lo más relevante de esta Resolución es que el Parlamento se acercaba a las posiciones de la Comisión de combinar el pluralismo con la protección del Mercado Interior. En su punto cuarto la Resolución expresaba su deseo de que *"las iniciativas que proponga la Comisión garanticen un marco jurídico estable tanto en el sector de los medios de comunicación como en la sociedad de la información en su conjunto, que garantice un nivel equivalente de protección del pluralismo en los Estados miembros y permita a los operadores el aprovechamiento de las oportunidades creadas por el mercado único"* (PE, 1995b).

La segunda resolución, aprobada el 14 de julio de 1995, trataba el tema de la concentración de manera incidental, pues la Eurocámara debía manifestarse sobre el Libro Verde sobre las opciones estratégicas para el refuerzo de la industria de programas de la UE. Sin embargo, en el punto 21, el Parlamento reclamaba la creación de un consejo de cooperación para asegurar la diversidad y evitar las concentraciones de medios de comunicación excesivas, incluso aquellas que eludiesen los límites nacionales a la concentración. Este consejo de cooperación estaría formado por miembros de la industria, los gobiernos y expertos independientes (PE, 1995c).

5.5. El cambio de Comisión y el nuevo impulso de Mario Monti

Tras la toma de posesión de la Comisión Santer, el nuevo Comisario encargado del dossier 'Mercado Interior' fue el italiano Mario Monti. Como tal, heredó la iniciativa sobre la armonización sobre las leyes de concentración. En seguida, en septiembre de 1995, presentó ante el Parlamento su programa de acción sobre el dossier en una comparecencia específica sobre el pluralismo y la concentración de medios en la que también participaron Karel Van Miert y Marcelino Oreja (Monti, 1995).

Las dudas de la Comisión de los últimos tres años desaparecieron. Monti se comprometió ante los eurodiputados a sacar adelante una propuesta de directiva antes de un año. Más sorprendente fue su línea argumental, aunque era lógica si se entiende a qué público dirigía el discurso. Las razones democráticas fueron esgrimidas en primer lugar antes que las puramente económicas o de mercado interior:

“... el interés legítimo de asegurar el pluralismo en los medios trata de responder a la necesidad de diversificar las fuentes de información y de comunicación al público. Fuentes que tienen evidentemente una influencia determinantes sobre la opinión pública y que son en consecuencia esenciales a nuestro sistema democrático. En este marco, la protección del pluralismo puede implicar una disminución de otros derechos o libertades, especialmente el derecho a la propiedad y a la libertad de expresión” (Monti, 1995)

Más adelante sí que volvía a los argumentos clásicos y explicaba que la protección del pluralismo dentro del marco del espacio sin fronteras no funcionaba bien en razón de la disparidad de las reglamentaciones nacionales que protegen el pluralismo.

Estas explicaciones sobre la necesidad de intervención comunitaria no sorprenden; son las mismas que encontramos en el Libro Verde. Sí que sorprende la firmeza y la determinación de Monti en defenderlas. Respecto a las críticas respecto a una posible directiva armonizadora declaraba ante el Parlamento Europeo: *“Me gustaría subrayar que más allá de las emociones que esta iniciativa parece levantar, no es nada excepcional [una medida de este tipo] en relación a lo que se hace normalmente a escala comunitaria para construir y proteger el mercado único” (Monti, 1995).*

El Comisario también informaba al Parlamento que del segundo proceso de consultas podían extraerse una serie de primeras conclusiones. En conjunto los comentarios son *“más bien positivos”* respecto una intervención comunitaria. Las instituciones comunitarias –Parlamento, Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones– son muy favorables. De los quince Estados miembros sólo se habían recibido hasta la fecha contribuciones de siete, de las cuales dos –Alemania y el Reino Unido– eran contrarios a la intervención comunitaria, mientras que el resto mantenía una actitud más bien positiva. En cuanto a la industria, Monti señalaba que un cambio perceptible a favor de la implicación europea. Sin embargo, meses más tarde, en las fichas explicativas que acompañaban la propuesta de directiva se reconocía que ciertas empresas habían adoptado posiciones ambiguas o poco claras para no dar un cheque en blanco a la Comisión, e incluso establecían un conjunto de condiciones para aceptar una iniciativa comunitaria (CE, 1996h).

Finalmente, el Comisario declaraba que *“he pedido a mis servicios que preparen un proyecto de directiva que tendría por objeto acercar las diferentes regímenes nacionales en la materia”*. En el lenguaje de las instituciones

comunitarias, donde las posiciones políticas están a menudo expresadas en el matiz o en el empleo de un sinónimo por otro, no es baladí el uso del término ‘acercar’, que implica un grado superior al de la mera armonización. Más adelante, en la propuesta de Directiva, la Comisión propondrá no una simple suma de las reglamentaciones nacionales, sino todo un nuevo mecanismo de control de la propiedad de los medios de concentración. Esta perspectiva más restrictiva está concretada en el discurso de Mario Monti, al afirmar que el proyecto de iniciativa *“deberá establecer, en lo que concierne al acceso a la propiedad de los medios, un alto nivel de protección del pluralismo”* (Monti, 1995)

6. La reforma de las leyes nacionales

Entre los argumentos utilizados por el nuevo Comisario para declarar como urgente la puesta en marcha de una iniciativa comunitaria destaca el del proceso de revisión de las leyes anticoncentración de varios de los Estados miembros. La mayoría de estas leyes fueron promulgadas en el momento de la liberalización del sector audiovisual a partir de mediados de los años ochenta. Una década más tarde, los gobiernos de Alemania, Italia y el Reino Unido empezaron a lanzar procesos de consulta para reformarlas en un sentido menos restrictivo, y responder así a las demandas de sus empresas nacionales mejor situadas. Muchos países europeos estaban dispuestos a cancelar los costes de oportunidad económica que se asociaban con la restricción de la propiedad de los medios (Doyle, 1997b; The Economist, 1995a).

Para Monti, las reformas ponían en peligro el mercado interior de servicios audiovisuales, por lo que era vital actuar con una Directiva armonizadora antes de que las nuevas leyes fueran aprobadas. Su propuesta llegó tarde, pues tanto el Reino Unido como Alemania aprobaron sus nuevas leyes antes del verano del 96, justo cuando Monti intentaba convencer por vez primera al Colegio de Comisarios que aprobara una propuesta de directiva.

6.1. La iniciativa norteamericana

La reforma alemana y británica seguía un proceso desregulador iniciado en Estados Unidos con la ‘Telecommunications Act’ de 1996. La ley norteamericana establecía en la Sección 202 toda una serie de mandatos a la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) para que modificara en un sentido desregulador las reglas de propiedad de medios. En primer lugar, mandaba eliminar los límites máximos en la propiedad de licencias de televisión radio AM y FM. Según la regulación hasta entonces vigente, un único propietario no podía poseer más de 12 emisoras en cada uno de los 3 servicios audiovisuales: televisión, radio AM y radio FM. También instaba a la

FCC que elevara el tanto por ciento de audiencia nacional que podía alcanzar las televisiones de un sólo propietario. Del 25% se debía pasar al 35%. La FCC también debía analizar si la prohibición de disponer de dos o más canales de televisión en un mercado local debía ser mantenida, modificada o eliminada. Esta medida sería finalmente suprimida en agosto de 1999.

6.2. Alemania

Alemania siguió el ejemplo norteamericano y favoreció el criterio de audiencia en detrimento del de propiedad. La regulación del audiovisual corresponde a los estados federados o 'lander', pues la Constitución reconoce a los 'landers' la competencia sobre la política cultural. Para conseguir unas condiciones equivalentes para las empresas en los 16 estados federados, los estados firman los denominados Tratados Interestatales (Rundfunkstaatsvertrag). Hasta 1996, ningún propietario podía superar el 50% de la propiedad de un canal de televisión de alcance nacional o de noticias, y no podía estar presente en dos o más emisoras de televisión y en dos o más estaciones de radio. Los límites fueron eliminados en el Tratado Interestatal, que fue ratificado en el otoño de 1996. Bajo las nuevas disposiciones, un accionista puede alcanzar la propiedad del 100% de una empresa de televisión; además, puede participar y controlar un número ilimitado de emisoras de televisión. A cambio, un nuevo instrumento de control es introducido: ninguna empresa, es decir, la suma de todos sus canales, puede superar el 30% de la audiencia nacional.

6.3. El Reino Unido

En el caso del Reino Unido, el gobierno conservador había lanzado el proceso de consultas para una nueva ley a lo largo de 1995, que finalmente sería conocida como la 'Broadcasting Act' de 1996. Las nuevas medidas anticoncentración establecían que las empresas de prensa diaria con menos del 20% de cuota de mercado podían poseer su propia radio o televisión. Si llegaba al 50% de cuota de mercado, sólo podía ser propietario de una emisora de radio. Las emisoras de televisión de difusión terrestre sólo podían ser propietarias de periódicos nacionales si estos no superaban el 20% del mercado. Al igual que en Alemania, un nuevo límite fue establecido a partir de la audiencia: ninguna empresa podía superar el 15% de audiencia televisiva, salvo la BBC, Channel 4 y SC 4. Por tanto, no existían límites a la propiedad mientras que la combinación de sus medios no excediera el 15% de la audiencia. La nueva ley entraba en vigor el 1 de noviembre de 1996.

Tanto en el caso británico como en el alemán, las nuevas reglamentos requirieron un largo proceso de consultas y de búsqueda de posiciones de consenso entre industria, políticos y grupos sociales. Por tanto, no es de extrañar que fueran estos dos gobiernos los que más se opusieran a cualquier medida armonizadora por parte de la Comisión Europea, pues les rompía un consenso que habían conseguido tras múltiples esfuerzos.

7. La propuesta de Directiva de 1996

Bajo el impulso decidido de Monti, la propuesta de Directiva estuvo lista para empezar a ser discutida a principios de julio de 1996 por los distintos gabinetes de los Comisarios. Por tanto, Monti cumplió su promesa hecha ante el Parlamento Europeo de presentarla en los primeros meses de 1996 para su aprobación en la Comisión. Esta rapidez provocó cierta sorpresa en el ejecutivo comunitario y en ciertos grupos de presión. Así se desprende del discurso introductorio que sobre la cuestión pronunció Mario Monti el 30 de julio de 1996 ante el Colegio de Comisarios.

“Era mi deber sacar adelante esta iniciativa. El hecho de que la Comisión saque adelante una directiva no deberá sorprender a nadie. Sí que habría una sorpresa si no lo hiciéramos” (Monti, 1996)

Para comprender mejor el debate que suscitó conviene analizar su contenido al detalle.

7.1. La perspectiva adoptada

Los servicios de la DG XV manifestaban en sus notas explicativas que acompañaban a la propuesta de directiva que la iniciativa comunitaria debía estar dirigida a eliminar las barreras que impiden el buen funcionamiento del Mercado Interior por lo que hace referencia a los servicios audiovisuales (1996h). La legitimidad de las reglamentaciones nacionales, cuya disparidad provocaba la distorsión en el Mercado Interior, era incontestable pues se basaba en el objetivo de proteger el pluralismo, y el TSCE había reconocido la validez de tal principio en diversas sentencias. Además en la reciente revisión de la Directiva TV sin fronteras, aprobada en junio de 1997, la Comisión reconocía que el pluralismo era competencia de los Estados miembros al señalar en el considerando 44

“que los Estados miembros tienen la facultad de aplicar a los organismos de radiodifusión televisiva que estén bajo su jurisdicción normas más estrictas o más detalladas en los ámbitos regulados por la presente Directiva, incluidas, entre otras, normas relativas a la consecución de objetivos de política lingüística, a la protección del interés público en relación con la función informativa, educativa, cultural y de entretenimiento de la televisión y a la necesidad de salvaguardar el pluralismo en la industria de la información y en los medios de comunicación, así como la protección de la competencia con vistas a evitar el abuso de posiciones dominantes y/o el establecimiento o refuerzo de las mismas mediante fusiones, acuerdos, adquisiciones o iniciativas similares”. (Directiva 89/552/CEE)

No podía pedirse a los estados que eliminaran estas leyes. Por tanto, la única solución eficaz era la de fijar unas reglas del juego comunes a escala comunitaria, afirmaba la DG XV.

7.2. La concentración monomedia y multimedia

El proyecto de directiva lleva un título significativo 'Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del pluralismo dentro del control de los medios' (CE, 1996i). En primer lugar, por tanto, se coloca al pluralismo, para después referirse al control de los medios.

En la propuesta se contemplan dos casos: la concentración monomedia (varios medios del mismo tipo: dos radios, dos televisiones, etc.) y la concentración multimedia (varios medios de distintos tipos, por ejemplo una televisión y un periódico). Dentro del primer supuesto, sólo se tiene en cuenta la concentración de empresas de televisión y radio. Por tanto, la concentración de varias empresas de prensa diaria quedan al margen de la aplicación de esta directiva. En cambio, si participan en la compra de un canal de televisión o emisora de radio, les son aplicables las medidas contra la concentración multimedia. La concentración multimedia abarca, por tanto, a la prensa, a la radio y a la televisión.

7.3. Los límites

Para las concentración monomedia de televisión y de radio, los límites fueron fijados en el 30% de audiencia. El objetivo era impedir que el operador de una o varias empresas de televisión que ya controle alrededor del 30% de la audiencia en una zona compre, cree o se fusione con una nueva cadena. Este baremo fue escogido, según la DG XV (CE, 1996h), porque garantiza al menos cuatro operadores en cada zona: tres con un 30% y uno con un 10% de la audiencia.

En el caso de la concentración multimedia, el cálculo se complica. La media de consumo de cada uno de los medios no puede sobrepasar el 10%. Por ejemplo un operador que controle en una misma zona una emisora de radio con un 9% de la audiencia, posea un periódico con un porcentaje del 15% de lectores sobre el total, y desee comprar una televisión con una audiencia del 12%, debe sumar los tres porcentajes y dividirlos entre tres. La suma del ejemplo da un total de 36%. La división entre tres da como resultado un 12% de audiencia multimedia; por tanto, supera el límite de concentración multimedia y debe renunciar a la compra.

El texto estipula que los límites para controlar los medios no se aplicarán de forma retroactiva sobre los medios de comunicación ya existentes. Pero sí, cuando éstos tengan que renovar sus licencias y funden o compren otra estación de radio o televisión. Es un mecanismo de seguridad por si el crecimiento de las empresas se realiza a través del crecimiento interno. Este era un punto importante si consideramos que, por ejemplo, en España o Alemania las licencias de televisión privadas debían renovarse en al año 2000.

Las revistas y los nuevos servicios de información quedaban fuera del ámbito de aplicación de la directiva para conservar la coherencia de la

perspectiva del Mercado Interior. Si la directiva trataba de armonizar las leyes anticoncentración nacionales, en las que no se contemplaba en ningún caso su aplicación a las revistas o a los servicios de información, era lógico que no se incluyeran en la propuesta de Directiva.

7.4. Las derogaciones

El texto contempla dos derogaciones en el artículo 5. Los estados miembros pueden decidir no aplicar los límites si se impide la compra de un medio local que de otro modo desaparecería; en segundo lugar, los estados pueden facultativamente aplicar una derogación a *“aquellos servicios que se caracterizan, –en virtud del instrumento que las ha fundado, sus estatutos o su licencia–, por un estructura independiente y pluralista respaldada por garantías efectivas”*; es decir y en la práctica, una derogación facultativa para la televisión y radio públicas. Esta cláusula provocó una gran oposición por parte de las televisiones comerciales europeas y, en cambio, el apoyo favorable del Parlamento Europeo (PE, 1996).

Una de las fichas que acompañaba a la propuesta de directiva (CE, 1996h) enumeraba el impacto real de los límites sobre los medios de comunicación europeos. Los que alcanzaban o superaban el 30% de cuota de audiencia en la concentración monomedia y el 10% en la concentración multimedia eran 11 televisiones y 9 radios. Entre los medios más destacados estaban la francesa TF1, la Televisión pública portuguesa, la ITV y la BBC inglesas.

Sin embargo, los límites no se aplican a los medios únicamente, sino a los medios propiedad de un determinado controlador. Dado que los criterios definidos en la directiva para definir el controlador son cualitativos y que el control de los medios en Europa es muy poco transparente cualquier simulación debía ser evaluada con la máxima cautela, advertía la Comisión. En una simulación más real, a partir de considerar como controlador de un medio a la persona jurídica o física que dispusiera de al menos el 20% de las acciones de un medio de comunicación, los medios que excedían los límites del 30% monomedia eran muy numerosos: 21 televisiones, entre ellas varias públicas RTBF (belga), BBC e ITV (británicas), RTVE, RTP (portuguesa); 13 radios entre las cuales destacarían la CLT (belga), ARD (alemana), la SER (española), y la BBC. Lo mismo sucedía en el caso de concentraciones multimedia: 42 medios europeos quedarían afectados por la armonización y no podrían expandirse más a partir de compras o renovación de licencias. Entre ellos estaban grupos tan importantes como: VNU, CLT, Rossel, TF1, SARD, Axel Springer, Kirch, RAI, Mediaset, PRISA, RTVE, ZETA, Kinnevik, ITV, BBC y News International.

7.5. El controlador

La definición de controlador se realiza, según la propuesta de directiva,

a partir de una perspectiva cualitativa enfocada al control real del medio. Se debe discernir quién controla de facto un medio de comunicación. Por tanto, se requiere por parte de la autoridad competente el examen de un cierto número de criterios que están claramente definidos en la directiva. En el borrador se define como controlador de un medio de comunicación a la persona física o moral que sola o junto a otras personas físicas o morales tiene la posibilidad de ejercer una influencia determinante en la actividad de un medio de comunicación. La autoridad competente de cada país determinará quién es el controlador a partir de un examen sistemático y caso por caso de cuatro criterios: 1) las participaciones en el capital social y los derechos de voto en los órganos de decisión, 2) los vínculos financieros (inversiones y créditos), 3) los poderes de nombramiento del personal, y 4) los contratos de suministro y de distribución necesarios a la explotación de la empresa de comunicación.

El estado responsable de la aplicación de las disposiciones de la directiva sería aquel en el que se establece la empresa de comunicación, es decir, la aplicación jurídica de la directiva está asegurada por el país de origen.

7.6. La zona

La zona geográfica de referencia es el área en la cual un medio de comunicación es accesible al público. Puede ser internacional, nacional, regional o local. Si recordamos que los límites del 30% se establecen en una 'zona' concreta, comprenderemos por qué la ambigüedad de esta definición es una de las principales críticas que recibió el texto.

7.7. La audiencia real

La Comisión utiliza el concepto de audiencia real para limitar la concentración de los medios de comunicación, pues lo considera mucho más eficaz, en el contexto digital en el que se desenvuelven los medios audiovisuales, que limitar las compras de medios en razón del número de cadenas o porcentaje de ellas que posee un controlador. Además, permite la inversión de las empresas que desarrollan plataformas digitales.

En este sentido, se trata de conseguir un índice similar al que existe en prensa escrita, el número de lectores, que es precisamente el criterio utilizado para la prensa según la propuesta de directiva en el caso de que ésta participe en concentraciones multimedia.

7.8. Repercusiones

Como cualquier Directiva, su impacto sobre los actores del sector era difícil de prever, dado que aún estaba en su periodo de gestación. Su entrada en vigor tardaría bastante: quedaba el periodo de negociación con el Parlamento y el Consejo de Ministros más el tiempo que los Estados miembros tardaran en transponerla en legislación nacional, como mínimo de 4 a 5 años. La Directiva implicaba un cambio legislativo en todos los Estados

miembros. En algunos países, como España y Francia e Italia deberían reemplazar sus leyes sobre el máximo porcentaje de propiedad de un canal de televisión y sobre el número máximo de licencias de televisión o radio que un mismo propietario podía controlar. En otros países, como el Reino Unido o Alemania, bastaba adaptar algunas definiciones y límites, pues el principio del control a partir del consumo de los medios había sido adaptado recientemente. Por último, existía un pequeño grupo de países obligados a una legislación nueva en materia de concentración de medios (Dinamarca, Finlandia y Luxemburgo).

8. Reacciones ante la propuesta

La presentación de la propuesta de Directiva formulada en los términos que se acaban de describir provocó una cierta sorpresa y revuelo entre algunos comisarios, la industria y ciertos gobiernos. El malestar se debió más al carácter restrictivo de la directiva, que a su presentación inesperada. La presentación de la propuesta de Directiva entraba dentro de lo posible, porque estaba incluida en el programa de la Comisión para 1996; en el capítulo ‘completar y fortalecer el mercado único’ se citaba el siguiente ítem: ‘se pondrá una reglamentación respecto a la protección del pluralismo en los medios’ (CE, 1995). Sin embargo, la situación no era muy distinta a la de años anteriores cuando la propuesta a pesar de estar en la agenda de trabajo de la Comisión se eternizaba entre procesos de consulta y débil voluntad política.

8.1. El debate orientador de julio de 1996

La propuesta de Directiva fue repartida a principios de julio a los Comisarios para que los miembros de sus gabinetes pudieran estudiarla con detenimiento. Simultáneamente desde la Secretaría General de la Comisión se enviaron ejemplares de la iniciativa de la DG XV a otras Direcciones Generales afectadas para que dieran un visto bueno técnico, así como también a las Representaciones Permanentes de los Estados miembros; paulatinamente la propuesta se filtró a los grupos de presión y medios interesados.

La visualización de la propuesta de Mario Monti despertó muy pronto enérgicas protestas de las principales agrupaciones europeas de medios de comunicación al considerarla muy restrictiva. La reacción puede parecer sorprendente, tras el aparente acuerdo sobre la necesidad de la acción comunitaria que el proceso de consulta del Libro Verde había mostrado. Sin embargo, los medios habían adoptado en realidad una posición ambigua frente al Libro Verde, pues siempre tenían la esperanza de orientar la legislación hacia sus propios intereses. Estaban a favor, pero en contra. Arianna Vannini, miembro del gabinete de Mario Monti, lo ejemplificaba en

una frase gráfica en inglés, que se repetía en las respuestas al Libro Verde: “*we would not against if...*” (no estaríamos en contra si...)77. Cuando la Comisión puso encima de la mesa la propuesta concreta es cuando esta posición ya no puede mantenerse por más tiempo, y las posturas se definen más claramente. En este caso, lo harán mayoritariamente en contra.

El 17 de julio tuvo lugar en Bruselas una reunión especial de jefes de gabinete, en la que entre otras cosas se empezó a discutir la propuesta de Monti y se repartió más documentación. En la discusión se produjo una división de opiniones que, sin muchas variaciones, se mantendría hasta el archivo final del dossier. En contra de la iniciativa, se manifestaron los jefes de gabinete de Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión y Comisario de Relaciones Exteriores y el de Jacques Santer. A favor, se mostraron, además de Monti, el belga y socialista Karel Van Miert, Comisario de la Competencia y con ciertas condiciones, Bangemann, Comisario de las Telecomunicaciones. El resto de jefes de gabinete manifestaban al principio una posición más bien cautelosa y prudente. Esta posición intermedia sería capitaneada por Marcelino Oreja, Comisario de la Cultura y el Audiovisual. El equilibrio de fuerzas mostraba que la aprobación sin discusión quedaba descartada, y que incluso la aprobación sería muy difícil.

Rápidamente el equipo de Monti empezó a negociar para reducir la oposición al proyecto y facilitar un acuerdo a la baja. Los gabinetes más contrarios a la intervención comunitaria plantearon también sus propuestas. Al día siguiente de la reunión de los jefes de Gabinete, desde las oficinas del Comisario Brittan se hizo llegar una propuesta a Arianna Vannini, la miembro del gabinete de Monti encargada del dossier. La nota, que se incluye en el anexo 2, documento 4, plantea las principales dificultades que el Gabinete Brittan había detectado en el borrador.

En primer lugar, no estaba probado que las leyes anticoncentración supusieran un obstáculo en el Mercado interior y, en caso de que así fuera, también debería probarse que no hay otro medio menos restrictivo capaz de eliminarlo. Seguidamente el documento sugería una alternativa más liberal: si el problema para el mercado interior son las leyes de acceso a los medios, podría ser una solución eliminar las restricciones que limitan la propiedad de las licencias, excepto cuando haya escasez de frecuencias; en cualquier caso, a escala europea no se deberían establecer límites en la propiedad de los medios, y convendría establecer un mecanismo para evitar que las empresas eludan las regulaciones nacionales que protegen el pluralismo mediante del intercambio de información y el control de los operadores por parte del país de origen de las emisiones.

⁷⁷ Entrevista a Arianna Vannini, Miembro del Gabinete de Mario Monti, realizada el 22 de abril de 1997.

La propuesta del gabinete Brittan no fue aceptada pues suponía de hecho cambiar de arriba a abajo el texto de la directiva, pero es una muestra de cómo se articulaban las posiciones en las discusiones previas a la discusión del borrador por el Colegio de Comisarios.

Del 17 de julio al 30 de julio, las negociaciones avanzaron poco por la resistencia de Monti a cambiar la orientación general de la propuesta y sus detalles: algunos comisarios estaban a favor de una recomendación, menos vinculante que la directiva y otros pedían elevar los límites a la concentración monomedia y multimedia.

Finalmente, el 30 de julio, en la reunión semanal del Colegio de Comisarios, la propuesta de Mario Monti fue incluida como punto de discusión con el número 19 del orden del día. Monti hizo un discurso de presentación en que daba explicación de la necesidad de la directiva. (El discurso se incluye en el Anexo 2, documento 5). En su intervención quiso rebatir tres malentendidos: el primero, que la iniciativa era una sorpresa; el segundo que era una directiva sobre el pluralismo, materia donde la Unión Europea no tenía competencias; y tercero que la propuesta iba a debilitar a la industria europea.

Monti afirmó que la iniciativa no debía ser una sorpresa para nadie, pues había estado presente en la agenda política de las instituciones de la Unión desde 1992 con la publicación del Libro Verde y últimamente se había insistido para que la Comisión adoptara algún tipo de medida; segundo, no era una directiva sobre el pluralismo, sino sobre la necesaria protección del mercado único en los servicios de los medios: la protección del pluralismo era una consecuencia de la armonización; y tercero, la iniciativa no debilitaría a la industria europea, al contrario la fortalecería al permitir inversiones transfronterizas en medios de comunicación. Además, Monti insistió en que el Parlamento Europeo esperaba algún tipo de acción de la Comisión, y que la alternativa de no hacer nada suponía que la futura multiplicación de leyes anticoncentración fragmentaría el mercado interior debilitando la industria europea.

El comisario italiano quería dejar claro al menos un punto: que la acción de la Comisión era necesaria. El resto podía negociarse. Al menos es lo que se desprende del análisis de la última parte de su discurso en la que abrió varias líneas de negociación: aceptaba discutir la idoneidad de utilizar una directiva para regular el problema, su perspectiva; los límites y medios afectados y las derogaciones; además se mostraba especialmente sensible ante los problemas que suponía una medida de este tipo para los pequeños países o las lenguas minoritarias y se mostraba dispuesto a modificar la propuesta en este sentido. Con esta declaración esperaba ganar el apoyo de los pequeños países. Finalmente, anunciaba que sus servicios presentarían propuestas que recogieran estas modificaciones para el debate final de la directiva previsto

para los primeros días de setiembre.

8.2. Las negociaciones de agosto de 1996

Durante el mes de agosto, las negociaciones fueron constantes entre los gabinetes. Los grupos de presión y de interés relacionadas con la industria movilizaron todos sus recursos para impedir la aprobación de la propuesta, que consideraban muy restrictiva. Se entrevistaron con los miembros de los gabinetes más afines para conseguir que sus demandas fueran incorporadas a la discusión. Así por ejemplo, los editores alemanes de prensa se reunieron con miembros del gabinete Bangemann; los editores de periódicos británicos acudieron al Comisario Brittan; los operadores de televisión privados acudieron al Presidente de la Comisión, Santer, que como buen luxemburgués sabía de la importancia de la CLT en su país. Estas entrevistas se fueron sucediendo durante el año que duró la discusión de la propuesta y no se limitaron a un sólo Comisario, sino que se intentaba incidir en la decisión de los Comisarios más neutrales a base de argumentos y estudios.

8.2.1. Los grupos de presión

Como ejemplo de esta labor, de la que hay pocas constancia escrita, en el Anexo 2 se incluyen dos documentos. El primero, el documento 6, es un fax enviado a varios Comisarios el 23 de agosto que muestra la actitud del European Publishers Council (EPC) ante la iniciativa de Mario Monti. El segundo, documento 7 del Anexo 2, pertenece a un documento de la 'Federation of Associations of Periodical Publishers' (FAEP) entregado a los miembros de los gabinetes encargados del caso.

La EPC, que es el grupo de presión que incluye a los grandes periódicos de calidad europeos, *"quería compartir sus preocupaciones con ustedes [los comisarios] antes de la adopción del texto"* [subrayado en el original]. En el fax se argumentaba que el límite del 10% de audiencia era demasiado bajo e inaceptable, porque la mayoría de los miembros del EPC se verían afectados inmediatamente o en el futuro. Además, criticaban que el principio de audiencia, base de la directiva, resultaba heterogéneo en la práctica al variar los sistemas de medición de la audiencia según el medio y el país. Entre el resto de argumentos menores en contra de la propuesta, hay uno que será significativo para el futuro. Desde el EPC se constata, con cierta ironía británica, que *"el Libro Verde de 1992 'reconocía' que la Comisión no era competente en materia del pluralismo, que correspondía a los Estados. El mismísimo título de la directiva propuesta [Protección del pluralismo en el control de los medios] contradice aquella primera afirmación"*.

El documento de la FAEP (documento 7 del anexo 2) es un ejemplo del trabajo argumentativo y lógico para convencer a los políticos de la bondad de la propia posición. En este caso concreto, el subtítulo es significativo: *"algunas preguntas de sentido común sobre el borrador de la Comisión"*. Se

menciona el problema de los países pequeños, la indefinición de conceptos de la directiva como el de 'zona' y 'controlador', y el error que supone mezclar la audiencia de la prensa (lectores) con la de los medios audiovisuales (oyentes o telespectadores).

8.2.2. Los estados: el caso del Reino Unido

A nivel oficial, los estados más reacios a la propuesta de Directiva presentaron a los gabinetes sus posiciones informales. Como ejemplo, se presenta en el anexo 2, el documento 8. Se trata de una carta enviada a un miembro del Gabinete de Leon Brittan por parte de la Representación Permanente del Reino Unido ante la Unión Europea en la que se argumenta la posición contraria al borrador del Gobierno británico. La carta, que viene acompañada de un 'briefing' 12 páginas, ejemplifica una vez más el hecho de que los gobiernos escogen a los Comisarios de su nacionalidad para hacer presentes sus puntos de vista en la Comisión. En este caso, el Gobierno británico comunica a Sir Leon Brittan, su oposición a la iniciativa y Brittan defenderá la posición del Reino Unido en la reunión de Comisarios. Este hecho, como ya hemos comentado (Capítulo VI, apartado 1.2.1), se considera normal mientras no se haga una defensa exagerada de los intereses nacionales. Al expresar su opinión sobre la propuesta, el resto de Comisarios sabía, explícita o implícitamente, que Brittan expresaba la posición del Reino Unido.

En concreto, el Gobierno británico mostraba su preocupación por una serie de puntos. En primer lugar, consideraba inadecuada la exclusión de los periódicos publicados menos de cinco días a la semana en el cálculo de la concentración multimedia. El cálculo de la audiencia del sector prensa británico quedaría muy distorsionado, pues serían excluidos del cómputo tanto los periódicos dominicales –de gran tradición en el país– y los periódicos regionales –de los 1331 títulos de prensa regional británicos sólo 89 eran publicados más de cuatro veces a la semana. En segundo lugar, criticaba el uso de un criterio de audiencia, por considerarlo demasiado heterogéneo al variar según el país y su sistema de elaboración. También mostraba su preocupación en la fijación de los límites máximos de audiencia. Según el Gobierno británico, si el límite del 30% de audiencia para la concentración monomedia en radio o televisión se aplicara a escala nacional implicaría más concentración de la prevista por las leyes británicas, mientras que si se aplicara a nivel regional la distorsión del mercado sería muy grave. Por tanto, concluían, sería mucho mejor otorgar más flexibilidad a los estados para determinaran sus propios límites de concentración monomedia. En cuanto al límite del 10% en la concentración multimedia, el Gobierno británico lo consideraba simplemente como impracticable, en particular si era aplicado a los mercados regionales.

8.3. El debate del Colegio de Comisarios del 4 de setiembre de 1996

A principios de setiembre, las negociaciones entre los gabinetes de los distintos Comisarios no habían concluido en acuerdo. Monti había flexibilizado algo su postura, pero sólo en relación al problema que suponían los pequeños países y las lenguas minoritarias. Brittan se mantenía en contra y no veía la necesidad de una acción comunitaria tan restrictiva. El debate dependería de los Comisarios indecisos: Oreja, Bonino, Cresson, Fischler...

La propuesta fue incluida como punto número 10 del orden del día de la reunión del Colegio de Comisarios prevista para el 4 de setiembre de 1996. Como muestra de cómo se desarrolló el debate se adjunta en el anexo 2 el documento 9 el guión utilizado por Brittan y elaborado por un miembro de su gabinete para la discusión de la propuesta de directiva. En él se detallan los argumentos utilizados por su intervención así como numerosos datos enmarcados entre paréntesis para reforzar o aclarar ciertos puntos. En el apartado final del guión se enumeran los anexos incluidos con el guión, –uno de ellos es el ‘briefing’ de la EPC–, y se cita como de pasada cómo la DG XV intentó comprar el apoyo de la EPC a la directiva excluyendo a los periódicos diarios del límite del 10% de audiencia en las concentraciones multimedias.

La postura de los distintos Comisarios que intervinieron en el debate del punto 10 del orden del día fue más comedida y cautelosa que lo que esperaba Monti⁷⁸. Van Miert mostró su apoyo a la medida, pero como súbdito de un país pequeño como Bélgica, expresó su preocupación sobre el impacto de la iniciativa en los países pequeños.

Marcelino Oreja mostró su preocupación por cuatro puntos: la oportunidad política de la propuesta: citaba la fuerza de los opositores –algunos de los Estados miembros más importantes y la industria de medios– y el reducido poder de los partidarios de la iniciativa –únicamente la Comisión de Cultura del Parlamento Europeo. En segundo lugar, explicaba que el borrador obligaría a cambiar casi todas las legislaciones europeas en materia audiovisual, lo que era claramente contraproducente para el crecimiento del sector; en tercer lugar se quejaba del límite del 30% de audiencia que provocaría la reducción de actividades en medios de comunicación de ocho países distintos y criticaba que la medida tendría un impacto distinto según los medios. Por último, señalaba el problema de aplicación de los límites a los pequeños países. Su conclusión era que se requerían menos radicales para atajar el problema y proponía la creación de un grupo de trabajo para analizar la propuesta.

La siguiente intervención fue la de Leon Brittan, que está perfectamente

⁷⁸ Entrevista personal con Ferran Perreau de Pinnick, miembro del gabinete del Comisario Brittan, realizada en Bruselas el 22 de junio de 1998.

detallada en el documento 9 del anexo 2. Su oposición política a la iniciativa de Monti se basaba en la falta de necesidad de la directiva y la poca idoneidad de la perspectiva adoptada. Brittan defendía que el problema en el mercado interior de los servicios de los medios radicaba más en las reglamentaciones restrictivas que en la diferencia de reglamentaciones entre los 15 países miembros. Además, la armonización de las leyes sobre concentración era una cuestión política muy difícil, pues las leyes nacionales representan el consenso y el equilibrio en un momento determinado. Brittan señalaba que la directiva propuesta suponía un caso raro de armonización completa en el que se detallan unos porcentajes concretos para toda la UE, cuando habitualmente en las directivas de mercado interior se proponían ciertos mínimos. En los aspectos técnicos, Brittan también encontró reparos: en los medios afectados –¿por qué los periódicos y no las revistas?–, en la disparidad en la medición del criterio de audiencia, en la nebulosa definición de la ‘zona relevante’, en el problema de aplicación de los pequeños países. Brittan, Comisario encargado de las relaciones exteriores con el mundo anglosajón, mostraba su preocupación por los problemas de deslocalización que podía plantear la iniciativa comunitaria ¿Qué impedía a un operador establecerse en Suiza y saltarse todas estas leyes? Finalmente criticaba que la directiva afectaba en su mayoría y básicamente a situaciones estatales desde el momento en que la mayoría de grandes medios superaban los límites en sus países de origen y raramente en otros. Su posición final no podía ser más clara:

“Yo no puedo ver, por tanto, ningún valor añadido o ganancia en proponer algo que va en contra del principio de subsidiariedad en una cuestión altamente sensible y políticamente emocional, especialmente cuando la posibilidad de un acuerdo en el Consejo [de Ministros] es cercana a cero” (Anexo2. Documento 9).

Seguidamente habló el Comisario encargado de los asuntos económicos y monetarios, Yves-Thibault de Silgny quien mostró su acuerdo con la perspectiva de Oreja y Brittan, con dos precisiones: la fragmentación facilita más bien el pluralismo que al revés, y se requeriría un estudio serio sobre el impacto económico de la propuesta. Por su parte, Bangemann se mostró favorable a la intervención comunitaria a partir del concepto de Mercado Interior, pero pidió a Monti que se centrara más en las cuestiones transfronterizas. Concluyó suscribiendo la demanda de Oreja de crear un grupo de trabajo. El Comisario de agricultura, Franz Fischler, concedía a Monti que el pluralismo era un problema pero coincidía con Brittan sobre la falta de competencias de la UE para resolverlo. Emma Bonino, pesca y política de consumo, estaba de acuerdo en aceptar una directiva sobre el pluralismo, pero no a partir de la perspectiva adoptada de Mercado Interioro. Edith Cresson, ciencia, investigación y desarrollo, manifestó su preocupación por la competitividad de la industria audiovisual y se manifestó partidaria de

estudiar más a fondo las implicaciones de la directiva, así como la evolución económica y tecnológica. La comisaria Monika Wulf-Mathies, encargada de política regional, se manifestó de acuerdo con Brittan y Oreja. Los criterios de la propuesta eran muy dudosos, se planteaban demasiadas excepciones; el criterio de audiencia era muy flojo, y concluía a favor de que la iniciativa comunitaria se centrara en los problemas de la propiedad transfronteriza.

En último lugar, habló el Presidente de la Comisión, Jacques Santer, que resumió las intervenciones señalando que la iniciativa presentaba numerosas dificultades por lo que era necesario un examen más profundo de la cuestión. En su opinión, la propuesta presentaba un problema de fondo de subsidiariedad que se demostraba por el hecho de que las legislaciones en los distintos Estados miembros eran muy distintas, pues derivaban de bases constitucionales muy diversas. Quizá era más conveniente dejar el asunto en manos de cada país. Además citó la existencia de trabajos sobre una futura Convención Europea sobre el pluralismo de los medios, elaborada por el Consejo de Europa. Un instrumento que podría ser mucho más adecuado para el pluralismo si fuera ratificado por los quince Estados miembros.

Santer concluyó el debate señalando que la propuesta de Monti necesitaba reflexión suplementaria, por lo que se organizaba un grupo de trabajo que fundamentara los dos aspectos más dudosos: la subsidiariedad y la proporcionalidad. El grupo de trabajo estaría compuesto por miembros de los gabinetes de Oreja, Bangemann y Monti.

8.3.1. Conclusiones

El primer debate de la Comisión sobre la propuesta de directiva mostró que frente a la voluntad de Monti en llevar adelante la propuesta se encontraban la oposición mayoritaria de la industria, de varios Estados miembros muy importantes, y de algunos comisarios. Sin más apoyo que el Parlamento, era difícil hacer aprobar una medida con múltiples implicaciones políticas y económicas para la industria y a los gobiernos.

La estrategia de Monti era acelerar la discusión para efectuar toda la presión posible en el más corto espacio de tiempo. Era una estrategia que se mostró acertada, pues nunca más estuvo la propuesta tan cerca de la aprobación como en el debate de septiembre de 1996. Sin embargo, la presión también fue contraproducente. La Comisión es un órgano colegial donde las iniciativas demasiado personalistas son vistas con recelo. Las formas son también importantes. Arianna Vannini, miembro del gabinete Monti, reconocía medio año después la falta de tacto y el fuerte impacto de la iniciativa:

“También es verdad que nos ha faltado un poco el saber comunicar los aciertos de la directiva y de hacerla más pasable. De hecho las limitaciones que impone esta directiva, serían inaceptables en cualquier otro sector, por tanto, la oposición que ha levantado es comprensible”

Pero estas razones por sí solas no son capaces de explicar el primer revés sufrido por la propuesta de Monti. La perspectiva adoptada y su contenido no eran los más adecuados para facilitar su aprobación. Era una iniciativa que intentaba proteger el pluralismo a partir de razones de mercado interior; que afectaba más a la situación interna de los estados que al mercado interior europeo; donde el respeto a los principios de proporcionalidad y subsidiariedad parecían estar muy en entredicho. Meses después, desde el gabinete Monti –Arianna Vannini –se reconocía que cualquier modificación debía ante todo contemplar un cambio en ambos puntos:

“La nueva propuesta será modificada en el sentido de darle más flexibilidad para proteger mejor los aspectos de proporcionalidad y de subsidiariedad, que fueron en los que más insistieron los comisarios [en la discusión de setiembre]”

9. La revisión de la propuesta en 1997

Tras el debate de principios de septiembre, y de acuerdo con la decisión de la Comisión, tuvo lugar una discusión interna en el grupo de trabajo específico (Monti, Bangemann y Oreja), y del grupo con los demás comisarios. A principios de febrero el grupo de estudio aprobó un nuevo proyecto y convino en presentarlo al resto de la Comisión. Según explicaba la comunicación interna del grupo de trabajo, la nueva propuesta aportaba tres modificaciones esenciales que hacían hincapié en los principios de Mercado Interior, las ventajas de las inversiones transfronterizas y el crecimiento del sector europeo de los medios (CE, 1997e: 1). La primera y más importante era una cláusula de flexibilidad; la segunda, más anecdótica pero reveladora del cambio de perspectiva, afectaba al título de la directiva; la tercera y última se refería a la exposición de motivos de la directiva, que se reforzaban en un sentido más acorde con las competencias de la UE.

9.1. Las modificaciones del nuevo borrador

La cláusula de flexibilidad era la fórmula escogida para responder mejor al principio de subsidiariedad. Se trataba de dejar un margen de maniobra más amplio a los Estados para regular el pluralismo a nivel nacional y tener en cuenta situaciones de mercado particulares –como los pequeños países– y otorgar la posibilidad de aprobar ciertas operaciones cuando los límites son sobrepasados a nivel nacional.

En concreto, la cláusula de flexibilidad permitía que los Estados miembros pudieran autorizar la creación, la renovación de la licencia o la toma de control de una empresa de medios aunque superara los límites de audiencia si se cumplían las siguientes condiciones:

a) los límites eran sobrepasados únicamente en un estado miembro. Por tanto, si el problema del pluralismo se da en un sólo país –que era lo que

sucedía en la mayoría de los casos—, este puede ser tratado a nivel nacional. De esta manera, por ejemplo, Berlusconi, podía mantener su cuota de audiencia superior al 30% en el mercado italiano, pero no podría superar este límite en ningún otro Estado de la UE. Según los servicios de Monti, en ningún estado se daba la circunstancia de que un grupo de medios de otro país superara el 30% de la audiencia.

b) se impusieran medidas apropiadas que garantizaran el pluralismo en el Estado miembro donde se han superado los límites. Estas medidas podían ser variadas: comités pluralistas de programación, existencia de ventanas para los suministradores de programación independiente, etc.

c) la derogación era temporal; diez años a partir de la aprobación de la directiva, aunque si es necesario la Comisión podría proponer una extensión posterior

d) la derogación es notificada previamente a la Comisión, como ya ocurría en las dos primeras derogaciones de la primera propuesta de directiva (medios locales y servicio público).

Las modificaciones en la exposición de motivos se centraban en justificar mejor la necesidad de una acción comunitaria a partir de la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, el respeto del principio de subsidiariedad, así como definir mejor el campo de aplicación del que se excluían explícitamente los servicios interactivos.

Por último, para subrayar la relación de la propuesta con el objetivo del buen funcionamiento del Mercado Interior, se proponía un nuevo título: “Proposición de Directiva relativa a la propiedad de los medios dentro del Mercado Interior” (CE, 1997f). Signo revelador del cambio de orientación de la propuesta, la palabra pluralismo había desaparecido.

El efecto de estas modificaciones, especialmente la cláusula de flexibilidad, suponía que el objetivo de conseguir un nivel equivalente de protección del pluralismo en toda la UE era abandonada. Los estados disponían ahora del poder discrecional para permitir o no el sobrepasar los límites. La nueva directiva se limitaba a evitar la promulgación de nuevas medidas restrictivas sobre la propiedad de los medios.

Las modificaciones buscaban reducir la oposición a la propuesta, pero su formulación concreta, especialmente la cláusula de flexibilidad, ponía en entredicho la misma necesidad de la directiva. Poca cosa se podía armonizar si cada estado podía determinar, bajo ciertas condiciones, quién podía sobrepasar o no los límites. La inseguridad jurídica derivada de este tipo de decisiones era precisamente lo que la propuesta inicial quería evitar y, sin embargo, el segundo borrador las volvía a hacer posibles.

9.2. La discusión política del nuevo borrador

La nueva propuesta fue repartida entre los gabinetes de los distintos comisarios para ser discutida y analizada durante el mes de febrero. El debate en el Colegio de Comisarios estaba previsto para el 12 de marzo. A pesar de que la propuesta había conseguido el apoyo de Bangemann y Oreja, la oposición a la medida había crecido entre la industria y algunos Estados miembros. Los comisarios sin posición definida eran cada vez más reacios a implicarse en una iniciativa que obligaba a seguir el largo y complejo procedimiento de codecisión entre el Parlamento Europeo y el Consejo⁷⁹.

Durante los primeros días de marzo, las declaraciones en contra de la propuesta realizadas por los grupos de presión llenaron los medios de comunicación dedicados a la política comunitaria como el Financial Times, Reuters, la Agencia Europe o el semanario European Voice, propiedad de The Economist. A partir de estas limitadas fuentes, se puede deducir que los grupos de presión más activos en contra de la propuesta durante este período fueron el European Publishers Council (EPC) y la ENPA (European Newspaper Publishers Association).

La reunión del Colegio de comisarios del miércoles día 12 de marzo tuvo lugar en Estrasburgo y por falta de tiempo no se pudo discutir la propuesta. Monti intentó aprovechar la circunstancia para ganar más apoyos de cara a la reunión de la siguiente semana. Sin embargo, el tiempo corría en contra de Monti. Brittan seguía en contra de cualquier tipo de propuesta y Oreja empezaba a pensar en algún tipo de instrumento legal menos vinculante, como podría ser una recomendación y zanjar el problema. Muchos comisarios estaban incómodos ante la propuesta. La presión de Estados e industria era cada vez más elevada. Al día siguiente, 13 de marzo, apareció un artículo en el Financial Times especialmente duro con el Comisario italiano y de rebote con el Presidente de la Comisión Jacques Santer. Uno de los párrafos afirmaba: *“Un hombre más astuto políticamente que Monti podría haber captado el mensaje [de que el pluralismo es una cuestión nacional y que, por tanto, debía abandonar su propuesta], especialmente si su jefe es Jacques Santer, Presidente de la Comisión y originario de Luxemburgo, país de la CLT, una de las empresas europeas de medios más grandes de Europa y un gran empleador en Luxemburgo”*⁸⁰. En el mismo artículo se acusaba a Monti de estar presionado por el Parlamento, y por la política interna italiana, pues –según el periódico inglés– la incapacidad de las leyes italianas para impedir la creación de un duopolio, RAI y Mediaset, hacían que Monti no cesara en su esfuerzo por ver aprobada la propuesta.

⁷⁹ Agencia Europe, “Commission discusses draft directive on Ownership of media in the single market. Mario Monti proposes setting harmonized audience share thresholds to facilitate investment”, 3/4 Marzo de 1997.

⁸⁰ Financial Times, 13-3-1997.

A principios de la semana siguiente, el comisario italiano prefirió no incluir el borrador de directiva en el orden del día de la reunión semanal del Colegio de comisarios prevista para el día 19 de marzo. Las reuniones entre los distintos gabinetes repetían una vez más las grandes diferencias de opinión tanto sobre el contenido del borrador como sobre la necesidad o no de la acción comunitaria. Como solución, la Comisión y Monti se dieron más tiempo para intentar solucionar las diferencias. Algunos comisarios insistían en que la solución era desarrollar una recomendación o elaborar un informe, instrumentos mucho más adecuados que una directiva que se creía inoportuna políticamente y poco proporcional para el objetivo previsto de proteger el pluralismo. Algunos comisarios iban más allá y consideraban que las leyes de la competencia y las provisiones del Tratado para abolir las barreras del mercado interior eran suficientes para prevenir las concentraciones abusivas y simultáneamente evitar las legislaciones nacionales demasiado restrictivas. Respecto al contenido de la directiva, se le criticaba desde algunos gabinetes su complejidad excesiva y la inseguridad jurídica que implicaba la cláusula de flexibilidad⁸¹. El tiempo jugaba en contra de Monti, a pesar de que pocas semanas más tarde aparecía un documento que apoyaba la acción de la Comisión.

9.3. La petición del Grupo de Expertos de Alto nivel

En abril, la Dirección General V, (empleo, asuntos sociales, y relaciones con la industria), dirigida por el irlandés, Pádraig Flynn, hizo público el informe “Construir la Sociedad Europea de la Información para todos”(CE, 1997c). El informe, era como un contrapunto al informe Bangemann de tres años antes. Sus miembros no eran sólo representantes de la industria o la política, sino que incluían a representantes de los trabajadores y expertos universitarios. El representante español era el profesor Manuel Castells. El informe trataba con profundidad los aspectos sociales de la Sociedad de la Información y en su punto 12 se planteaba el problema de la concentración de los medios de comunicación en relación de la transparencia y la democracia:

“La propiedad de los medios de comunicación está cada vez más concentrada: un conglomerado de medios de comunicación puede controlar toda una serie de periódicos, cadenas de televisión, programas de noticias, etc. Si un pequeño número de organizaciones decide qué informaciones va a recibir la población y si no existe transparencia en cuanto a quién posee qué en los medios de comunicación, nos preocupa que el resultado pudiera ser perjudicial para el pluralismo cultural y político en Europa”(CE, 1997c).

Para evitarlo proponía que se armonizara y coordinase a nivel europeo las leyes anticoncentración que varios estados habían reformado recientemente. En su recomendación número 12 aconsejaban la creación de un

⁸¹ Agencia Europe, 21-3-1997.

consejo europeo de los medios de comunicación independiente que garantizara una representación pluralista en los medios, y protegiera la libertad de expresión y reforzara el debate democrático en la UE a través de informes sobre la transparencia, evolución e influencia de los medios de comunicación. Además, se apoyaba *“el proyecto de directiva sobre la concentración de los medios de comunicación, en la medida en que contribuirá a que los países miembros, a pesar de las tendencias hacia la internacionalización y comercialización de los medios de comunicación de masas, puedan desarrollar sus medios de comunicación en sus propias lenguas y, de esta manera, salvaguardar la identidad nacional”* (CE, 1997c).

9.4. Las peticiones de la Eurocámara

Semanas más tarde del parón de la propuesta, los eurodiputados reclamaron de nuevo una Directiva. En una pregunta escrita del diputado griego Alexandros Alavanos a Mario Monti, realizada el 14 de mayo, se acusaba a la Comisión de ‘incapacidad’ para proponer una regulación de la concentración de medios de comunicación y se reclamaba más información sobre el borrador. En la respuesta de Mario Monti, se afirmaba que *“la Comisión está considerando actualmente la posibilidad de presentar en breve una propuesta de directiva para la aproximación de las legislaciones sobre la propiedad de los medios de comunicación”*. El compromiso personal de Monti, que utilizó en septiembre de 1995, brilla por su ausencia. Ahora es la Comisión la que está estudiando la posibilidad de presentar una propuesta⁸².

En junio, la Eurocámara se pronunció de manera más general y explícita aprovechando una resolución sobre una comunicación de la Comisión dedicada al impacto del mercado único (PE, 1997a). En el punto 33 se pide a la Comisión *“que proceda a una investigación de la industria de los medios de comunicación en el contexto de los artículos referentes a la competencia en el Tratado CE, concretamente el artículo 86, y que a continuación presente una propuesta legislativa para crear un mercado interior eficaz de la industria de los medios de comunicación, a cuyo respecto se supriman diferentes paquetes legislativos nacionales relativos a la propiedad de los medios de comunicación, se incremente la transparencia de este sector para las inversiones transfronterizas y se garantice el pluralismo, defendiendo los principios del artículo 128 del Tratado CE en materia de cultura”*.

10. El abandono de la propuesta en 1998

Después del verano de 1997, la DG XV y Monti abandonan de manera progresiva la prioridad política que habían otorgado a la propuesta sobre el pluralismo. La tendencia puede seguirse a través de diversos textos que la citan o la tratan incidentalmente. En cambio, desde el Parlamento Europeo las

⁸² DOCE C 45 de 10.2.1998

resoluciones para pedir la acción de la Comisión se hacen insistentes. También desde el Consejo Europeo, se reconoce la validez del principio del pluralismo, pero para justificar los servicios públicos de televisión. En los siguientes párrafos, se describirá de manera cronológica este proceso.

En octubre se firmó el Tratado de Amsterdam en el que el Consejo Europeo reconoce el papel de las televisiones públicas en la preservación del pluralismo.

“CONSIDERANDO que el sistema de radiodifusión pública de los Estados miembros está directamente relacionado con las necesidades democráticas, sociales y culturales de cada sociedad y con la necesidad de preservar el pluralismo de los medios de comunicación”

En noviembre, el Parlamento Europeo volvió a insistir a la Comisión para que presentara la Directiva en una resolución sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías sobre la prensa escrita en Europa (PE, 1997b). En su punto 16 se pide a la Comisión que *“presente al Parlamento Europeo, a los Estados miembros y a todas las partes afectadas el proyecto de directiva sobre el régimen de propiedad de los medios de comunicación en el mercado interior y, en cualquier caso, que base sus acciones y propuestas en el principio de salvaguardia del pluralismo, de la no concentración y del funcionamiento sin obstáculos del mercado dentro de la Unión Europea”*

En diciembre, en la presentación del Libro Verde sobre la Convergencia (CE, 1997b:1), la propia Comisión declaraba que la actuación comunitaria sobre el pluralismo quedaba fuera del ámbito del Libro Verde y que se encontraba en una fase avanzada de desarrollo junto a otras iniciativas.

Finalmente en diciembre de 1997, la Comisión no incluye para su programa de trabajo de 1998 la propuesta de Directiva sobre concentración de medios. La cuestión deja de estar en la orden del día de la Comisión. Oficialmente el compromiso de la Comisión sigue en pie, aunque en la práctica su omisión en el programa de trabajo supone su archivo.

A pesar de todo, los eurodiputados insisten en sus demandas a la Comisión. En marzo de 1998, el Parlamento reclama en el punto 121 de su resolución sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea que la Comisión *“presente con celeridad al Parlamento Europeo una directiva anticoncentración en los medios de comunicación, con objeto de garantizar el pluralismo de la información, como desea el grupo de expertos de alto nivel creado en el marco de la sociedad de la información”* (PE, 1998a).

Si el Parlamento Europeo ve con preocupación la dejadez de la Comisión, la industria no se preocupa en absoluto del problema. En la Conferencia del Audiovisual de Birmingham de primeros de abril, la necesidad de la regulación del pluralismo a escala europea no aparece en la discusión de los grupos de trabajo.

La Eurocámara vuelve a reclamar en octubre a la Comisión algún tipo de medida aprovechando la resolución sobre el Libro Verde de la Convergencia. En su punto 15 pide a la Comisión que:

“dado que el problema de la convergencia plantea de nuevo la cuestión de la concentración en el sector de los medios de comunicación, presente finalmente una propuesta de directiva sobre la cuestión de la propiedad de los medios de comunicación y el pluralismo, tomando en consideración todas las formas de comunicación electrónica que participan en la formación de opinión y reconociendo que una de las cuestiones clave será el acceso a los espectadores y los derechos por programa” (PE, 1998b)

Ya en 1999, en el Consejo de Europa culmina la elaboración de una recomendación sobre un conjunto de medidas para promover el pluralismo. Es la Recomendación R(99)1 aprobada en enero (Su contenido se detalla en el Capítulo V, punto 3.4). Las razones para aprobar una directiva e incluso una recomendación para la UE son cada vez menores.

En septiembre de 1999 se presentan ante el Parlamento los nuevos Comisarios del equipo de Romano Prodi. La nueva Comisaria con competencias en el audiovisual es la luxemburguesa Viviane Reding, antigua eurodiputada. El nuevo Comisario de Mercado Interior es el holandés Bolkestein. Mario Monti consigue mantenerse en la Comisión y ocupa una de las carteras más preciadas: la de la Competencia. En la comparecencia de Viviane Reding ante el Parlamento Europeo –que se había renovado también en 1999– el socialista italiano Veltroni pregunta a la nueva Comisaria si se plantea volver a estudiar la posibilidad de elaborar una medida para promover el pluralismo en común acuerdo con los comisarios de mercado interior y competencia. Evidentemente la respuesta de la nueva Comisaria no fue concluyente, pues se centró en cuestiones de concentración más que en el pluralismo para luego señalar que las cuestiones de competencia correspondían a otros comisarios (PE, 1999).

10.1. Cambio de estrategia en el CES y el Parlamento

Con el cambio de Comisión el abandono definitivo de la propuesta de Directiva del comisario Monti era un hecho definitivo. Si se deseaba proteger el pluralismo desde una perspectiva europea, se requerían nuevas ideas. El Comité Económico y Social y el Parlamento Europeo han propuesto recientemente nuevas ideas a la Comisión que suponen además un cambio importante en su posición tradicional mantenida en la década de los noventa.

Seis meses después de la comparecencia de los nuevos comisarios, el pluralismo es reactivado por el Comité Económico y Social al presentar una dictamen de iniciativa propia bajo el título “Pluralismo y concentración en los medios en la era de la mundialización y la convergencia digital” (CES, 2000).

En el dictamen se aconsejaba encontrar un punto medio que agrupara los criterios nacionales en vigor en la reglamentación de la propiedad de los

medios, que estas fueran extendidas a los servicios de radiodifusión digital, y que la Comisión coordinara los organismos nacionales de regulación de los medios. Además, invitaba a la Comisión a extender la legislación del audiovisual a los nuevos servicios de internet. Por último, proponía a las instituciones europeas la elaboración de directrices que completaran el derecho de la competencia para proteger el pluralismo concentrándose en la componente social y de diversidad cultural de los medios.

En el otoño de 2000 el Parlamento Europeo ya es plenamente consciente de que la iniciativa de la Comisión Santer es inviable como solución política, por lo que conviene afrontar el problema desde otra perspectiva. Así lo manifiesta en el texto de la resolución (PE, 2000) sobre la comunicación de la Comisión, “Principios y directrices de la política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital” (CE, 1999b). En uno de los considerandos se defiende a la política de la competencia como medio eficaz para la protección del pluralismo, lo que supone una perspectiva radicalmente distinta a la mantenida por el Parlamento Europeo hasta aquella fecha:

“H. Considerando que la política de competencia debe ser un instrumento idóneo y eficaz para evitar la formación de posiciones dominantes, tanto en lo relativo a la concentración de la propiedad de medios de comunicación en el nuevo entorno digital, como en lo relativo a la salvaguarda del pluralismo, pero que no ha de conducir a la limitación del desarrollo de una oferta competitiva y variada de contenidos audiovisuales europeos a causa de la reducción de las ayudas estatales en favor de tales producciones” (PE, 2000)

El considerando es muy importante, pues a la hora del listado de peticiones a la Comisión se prioriza la política de la competencia como medio de asegurar el pluralismo. Así en el punto 17 se pide *“a la Comisión y a las autoridades nacionales competentes que, con objeto de proteger el pluralismo, impidan la formación y el mantenimiento de posiciones dominantes en el sector audiovisual; solicita a la Comisión que evalúe la posición dominante de los servicios audiovisuales, con criterios económicos y generales, analizando para ello el funcionamiento de los mercados vertical, horizontal, e intersectorialmente y no solo porcentualmente, y teniendo en cuenta el impacto sobre los idiomas europeos e identidad cultural”*.

En el punto siguiente, la Eurocámara sugiere que se evalúe la posibilidad de proponer *“iniciativas adecuadas relativas a la propiedad de los medios de difusión en el nuevo entorno digitalizado y, en particular, en lo que atañe a las concentraciones verticales”*, pero no se cita al pluralismo como objeto de protección.

En la misma comunicación se destaca la necesidad de establecer nuevas normas en los puntos que la tecnología ha desarrollado como puntos de acceso de los consumidores al contenido (guías electrónicas de programación

y acceso condicional). El pluralismo en un entorno de abundancia de canales es un problema de acceso.

Por el momento, la Comisión no ha recogido las iniciativas ni del Parlamento Europeo ni del Comité Económico y Social. El pluralismo es un tema políticamente demasiado sensible y mucho menos defendible desde una perspectiva europea que, por ejemplo, la necesidad de una clarificación de la financiación de las televisiones públicas.

11. Causas del fracaso de la Comisión

La descripción cronológica del itinerario político para regular el pluralismo nos revela muchos cómo pero muy pocos porqués. La complejidad de actores tanto políticos como económicos y la diversidad de circunstancias impiden individualizar en un única causa ni en un agente las razones del fracaso final de la iniciativa comunitaria tras una década de esfuerzos. De la investigación con ciertas fuentes orales –funcionarios y representantes de grupos de presión principalmente–, se puede extraer tres grupos de causas que explican el fracaso de la propuesta del Comisario Mario Monti. El primero respondería a la oposición interna, representada por ciertos comisarios y Direcciones Generales. El segundo correspondería a la oposición externa ejercitada por algunos Estados miembros y ciertos grupos de presión. Por último, los problemas internos de la propia iniciativa de Mario Monti ayudan a explicar parte del fracaso.

11.1. La oposición interna

La Comisión no es un órgano homogéneo. Además de las divisiones nacionales, existen las ideológicas y políticas. Existen direcciones generales intervencionistas, que se embeben de la influencia francesa del estado jacobino y centralizador y que consideran que el poder político debe organizar el mercado y la economía; otras son de tendencia liberal y de raíz anglosajona: defienden el mercado y la liberalización para un crecimiento de la economía y el bienestar público; sus fuentes radican en el liberalismo político inglés. En buena lógica, en un tema tan político como el del pluralismo, se comprende que existiera una división profunda en el ejecutivo comunitario sobre la idoneidad de una iniciativa comunitaria.

Desde la Dirección General de la Competencia, por ejemplo, la posición mayoritaria era de oposición, pero su Comisario, Van Miert, se manifestó favorable porque sus posiciones políticas personales –era miembro del Partido Socialista Flamenco– le impulsaban a proteger el interés público por encima del económico, y además su pertenencia a un pequeño país, Bélgica, le hacía portavoz de los intereses de los grupos mediáticos de los pequeños países que eran los más afectados por los límites de audiencia nacionales. Desde la Dirección General XIII, encargada de las telecomunicaciones, la

postura era liberal, a favor de la industria y en contra de la intervención política en el mercado. Su lucha por conseguir eliminar los monopolios públicos de telecomunicaciones explicaba en parte su oposición al intervencionismo, incluso el europeo, sino era para liberalizar. En el informe encargado por sus servicios a la consultora KPMG, se exponía que el organismo más apropiado para regular el pluralismo en un entorno de convergencia era la política de la competencia, porque el pluralismo es en esencia una cuestión de cuota de audiencia (KPMG, 1996: 21).

También la ambigüedad que mantuvo la Dirección General X ante la cuestión del pluralismo –recelo y apoyo simultáneos–, derivaba en parte de un problema histórico-competencial. La directiva Televisión sin fronteras se redactó inicialmente en los servicios de la Dirección General III, que correspondía a mercado interior. Al repartirse las competencias de la DG III entre la DG X y la DG XV, la primera, la DG X, se quedó con la directiva Televisión sin Fronteras, mientras que la DG XV se quedaba con el dossier del pluralismo. Desde entonces, la DG X era muy celosa de sus prerrogativas sobre los medios de comunicación y el audiovisual. Todo lo que tuviera que ver con medios de comunicación debía pasar por sus servicios. La airada reacción ante el Libro Verde de la Convergencia elaborado por la Dirección General XIII (Telecomunicaciones) es una muestra clara de esta actitud (Cfr. Capítulo VI, punto 8.3).

A un nivel más concreto, la causa inmediata del fracaso de la iniciativa de Mario Monti puede atribuirse formalmente a la oposición de la mayoría del Colegio de Comisarios. Tanto en septiembre de 1996 como en marzo de 1997, el ejecutivo comunitario se manifestó en contra de su aprobación. Según Emmanuel Crabit, funcionario encargado del dossier, la oposición de ciertos comisarios constituyó el gran obstáculo de la propuesta⁸³.

Entre los oponentes más acérrimos se encontraban Brittan y Santer, pero también ciertas partes del gabinete de Bangemann y Oreja. El comisario Brittan se opuso a la propuesta de Monti por un doble motivo: la regulación debía estar al servicio de la economía, legislar sólo para liberalizar. La oposición a una propuesta armonizadora que obligaba a una re-reglamentación era hasta cierto punto lógica. Sólo se debía armonizar para liberalizar en profundidad. Si recurrimos a la clasificación que Collins realiza, Brittan sería el caso ejemplar de un liberal, mientras Monti sería un paradigma del intervencionista o ‘dirigiste’ (Collins, 1994). En segundo lugar, la oposición de Brittan se explica por encarnar el papel de portavoz no oficial de la postura del Gobierno Británico y de la industria de su país, en ambos casos muy contraria a la propuesta.

⁸³ Entrevista personal con Emmanuel Crabit, Administrador de la Dirección General XV, realizada en Bruselas el 17 de junio de 1998.

Las razones de la oposición del presidente de la Comisión, Jacques Santer a la iniciativa son menos diáfanas. Según Crabit, el político luxemburgués fue quien impidió que la propuesta fuera aprobada por la Comisión. Sus afinidades con el grupo de prensa alemán Axel Springer, ferozmente opuesto a la medida de Monti, y su relación privilegiada con Helmut Kohl, democristiano como Santer, explican, según Crabit, la oposición soterrada, pero eficaz del Presidente de la Comisión a la iniciativa de Monti.

La posición de Marcelino Oreja, comisario español, es mucho más ambigua. Por las razones que hemos explicado sus servicios estaban de acuerdo con el fondo de la cuestión, es necesario regular el pluralismo, pero lo querían hacer a su modo: a través de una recomendación, mucho menos vinculante que la directiva. La DG X era muy sensible a la creación de una industria audiovisual fuerte en Europa. Su oposición a que Van Miert prohibiera la fusión entre Kirch, Bertelsmann y Deutsche Telekom en Premiere es bien conocida. La iniciativa de Monti ponía en peligro la formación de grandes grupos europeos de comunicación, por tanto, preferían algo menos vinculante. Esta postura fue muy criticada por los miembros de gabinete Monti. Como explicaba Arianna Vannini, *“cuando existe esta oposición entre los comisarios, hay algunos que prefieren la comodidad de sacar una recomendación y asunto concluido, pero después de tantos años de trabajo, sería absurdo de dejar las cosas en una recomendación”*

Tras la revisión de febrero de 1997, Oreja mostró su apoyo al nuevo redactado, pero de manera no formal. De esta manera, escogía de nuevo una posición ambigua que contribuiría al archivo de la iniciativa por la falta de apoyos.

11.2. La oposición externa: estados y grupos de presión

Los estados miembros forman parte de la Comunidad Europea y su participación está articulada a través del Consejo de Ministros. En este caso, como la propuesta de directiva no fue aprobada por la Comisión las posiciones de los gobiernos no se manifestaron oficialmente. Por lo tanto, los Estados son agentes externos en esta etapa del proceso político.

¿Cuál fue su posición? En los anexos que acompañan a la propuesta de directiva de 1996, se señalaba que diez estados habían enviado sus observaciones. Sus posiciones, que se expresaron de manera informal eran muy dispares. Además de los cinco que no manifestaron su posición, dos de los estados más importantes de la UE, Alemania y el Reino Unido, se expresaron totalmente en contra invocando el principio de subsidiariedad. El resto de los Estados miembros mostraron una actitud abierta, aunque prudente, porque todavía por aquellas fechas, –finales de 1995–, no se conocía en detalle la propuesta de la Comisión.

Tras la presentación de la iniciativa comunitaria, las posiciones de los

estados que se habían opuesto inicialmente se mantuvieron y acentuaron al ver el carácter restrictivo de la propuesta. Los estados menos beligerantes también mostraron su preocupación por ciertas consecuencias de la directiva. Los países pequeños, por ejemplo, vieron con temor el impacto que en sus limitados territorios podían tener los límites de audiencia y se mostraron más reacios ante la iniciativa. Según su argumentación, el número de medios de comunicación es proporcional a la riqueza y el tamaño del mercado. En los estados pequeños era muy difícil lograr como mínimo cuatro medios independientes. Las medidas habían sido pensadas para asegurar el pluralismo en los grandes países de la UE, cuando los principales afectados serían los pequeños.

Por su parte, Alemania y el Reino Unido se opusieron con más fuerza a la iniciativa ahora que conocían sus detalles. Sus argumentos principales seguían basándose en la carencia de competencias respecto al pluralismo y en el principio de subsidiariedad, que no era respetado, pero añadían críticas a puntos concretos.

Según Arianna Vannini, la razón de fondo de la oposición a la directiva por parte del Reino Unido y Alemania radicaba en el hecho de que acababan de aprobar leyes anti-concentración para fomentar el pluralismo que hubieran tenido que reformar si la directiva hubiera sido aprobada. Esta apreciación puede confirmarse en el caso británico. En la página 2 del documento 8 del anexo 2, se detalla la posición informal del Gobierno del Reino Unido. Uno de los argumentos contra la iniciativa comunitaria es el siguiente: *“el Reino Unido acaba de poner en marcha una nueva legislación liberalizadora sobre concentración. Si la directiva tal como está redactada fuera aprobada, supondría superar los acuerdos alcanzados y no poder proteger el pluralismo en ciertas instancias y ser considerablemente más restrictivo en otras”*.

Esta postura puede ilustrar la prevención de los estados respecto a la iniciativa comunitaria. Según Crabit, las leyes nacionales anticoncentración provocaban que los medios extranjeros que invertían en otros países tuvieran que establecer alianzas con medios locales, lo que va en contra del principio de la Comunidad del mercado interior sin fronteras. Con la nueva directiva, se pretendía que los estados ya no pudiesen negociar con los medios; no existiría margen de maniobra para la negociación política. Como bien reconoce el Libro Verde:

“El acceso al mercado de los medios en la Comunidad se caracteriza por un alto nivel de negociación no transparente entre el operador y las autoridades. En este proceso de negociación, la legislación de propiedad de los medios y la inseguridad jurídica derivada juega un importante papel” (CE, 1996h).

Respecto a los grupos de presión, su influencia en el desenlace de la directiva no puede menospreciarse. Pero su fuerza reside no tanto en su poder de influencia en este dossier, sino en el hecho que se manifestaran

mayoritariamente en contra de la propuesta una vez conocido su borrador. Esta casi unanimidad, especialmente en lo que hace referencia a los grupos que representan a la industria, es reconocida por Crabit, Vannini y Cardarelli y corroborada por otras entrevistas realizadas a los representantes de los grupos de presión. El análisis de su posición permite descubrir cómo la propuesta unió en su contra a distintos actores con intereses divergentes.

Un caso extremo de oposición a la directiva es la Federación Europea de Editores de Revistas (FAEP). Según la directiva quedaban excluidos del ámbito de aplicación de la directiva, porque no existían leyes nacionales anticoncentración que les afectaran. Sin embargo, ejercieron una intensa presión en contra de la propuesta ¿Por qué? Por un problema publicitario. En la directiva se establecía la igualdad de facto entre la audiencia de la televisión y la audiencia de la prensa para los cálculos de los límites. La mezcla suponía una seria amenaza para la publicidad en la prensa. Para la FAEP, la audiencia televisiva no podía ser nunca equivalente al número de lectores. Afirmaban que la audiencia es una medida cuantitativa, mientras que el número de lectores es una medida cualitativa; los primeros ‘están’ viendo la televisión; los segundos ‘recuerdan’ lo que han leído. Para Julian Lageard, delegado ejecutivo de la FAEP, *“a muchos gerentes de televisiones comerciales les encantaría que esta igualdad estuviera definida por una institución pública como la UE”*⁸⁴.

De esta manera, grupos de presión que en principio no tenían razones para oponerse a la directiva decidieron actuar para detener su tramitación. Otro ejemplo sería el de la cadena regional británica ITV. En la consulta del Libro Verde era favorable la intervención de Bruselas para establecer una mínimas condiciones que evitasen casos como el de Murdoch. La propiedad del grupo de canales de BSkyB no le impedía disponer de un tercio de la circulación de los diarios británicos con News International. Sin embargo, al conocer la propuesta al detalle, ITV se manifestó en contra. Consideraba la aplicación del criterio de audiencia a nivel regional implicaba graves problemas para sus asociados. ITV tenía una audiencia considerable si se medía regionalmente, mientras que nacionalmente su peso era mucho menor⁸⁵.

Más lógica fue la oposición del European Publishers Council (ECP), que agrupaba a la mayoría de diarios de calidad europeos, y de la European Newspaper Association (ENPA), que englobaba al resto de diarios, sobre todo a regionales. Ambas organizaciones se mostraron especialmente activas en su lucha contra la directiva de Monti. Cuando sólo dos países, Italia y Francia, restringían la libertad de prensa en razón del pluralismo, la po-

⁸⁴ Entrevista personal con Julian Lageard, delegado ejecutivo de la Federación Europea de Editores de Periódicos, realizada en Bruselas el 26 de marzo de 1997.

⁸⁵ Agencia Europe, “Concentration directive would pose a threat to regional television, says ITV network”, 12-3-1997.

sibilidad de una imposición en toda la UE de un límite del 10% en la prensa a través de las concentraciones multimedia les parecía una medida desproporcionada que perjudicaba sus intereses. Para hacer llegar sus discrepancias a la Comisión, utilizaron las vías internas –entrevistas con funcionarios, faxes, etc–, pero también la presión indirecta a través de los medios anglosajones en los que sus opiniones son incluidas con frecuencia (Financial Times, The Economist, Reuters). Como medio de presión, los socios alemanes de la ENPA encargaron un estudio legal al profesor Dr. Ress sobre las competencias de la Comunidad. Su conclusión era que la Comisión carecía de ellas para reglamentar sobre las leyes anticoncentración (Ress, 1997).

En algunos de los artículos de la prensa anglosajona citados se explica que la propuesta de directiva nace de la voluntad por parte de Monti de impedir el crecimiento de las empresas de Murdoch y Berlusconi. De la misma opinión era Michel Vander Straeten, director de la ENPA: *“de hecho se trata de una legislación contra Murdoch y Berlusconi impulsada por los eurodiputados. Después de que Murdoch consiguiera una situación estable con la nueva ley de concentración británica, pues no le obliga a desinvertir, la única manera, según los eurodiputados, de limitar su crecimiento es el de acudir a las instancias europeas. Es un fenómeno paralelo a las multinacionales del tabaco. Como no pueden ser presionadas a nivel nacional, se quiere imponer una ley europea que prohíbe su publicidad”*⁸⁶. Si bien la interpretación sobre las motivaciones de la europarlamentarios parecen plausibles –aunque no se han podido verificar documentalmente–, más difícil parece la idea de que Monti quisiera imponer su propuesta como medio para limitar los negocios de su compatriota Berlusconi. Así lo confirman, Julian Lageard (FAEP) y Vincenzo Cardarelli (DG X). Para el primero esta idea era descartable, y era mucho más importante el hecho de que *“existe toda una Dirección General trabajando la iniciativa, y por tanto era lógico sacar adelante alguna propuesta”*. Para el segundo, es difícil que Monti hiciera algo así contra Berlusconi, pues fue precisamente propuesto como Comisario por el magnate italiano.

11.3. Los problemas internos de la directiva

El proceso de conseguir apoyos para la iniciativa comunitaria fue más difícil por los fundamentos, estructura y contenido de la propuesta, así como por el tono y la actitud adoptada por el equipo de Mario Monti.

11.3.1. Fundamentos

Su objetivo inicial, proteger el pluralismo, estaba condenado en nombre del principio de subsidiariedad; una vez rechazado el pluralismo como motor de la iniciativa, se realizaron los aspectos armonizadores de mercado interior

⁸⁶ Entrevista con Michel Vander Straeten, director ejecutivo de la ENPA, ‘European Newspaper Publishers Association’, realizada en Bruselas, el 18 de noviembre de 1997.

en la segunda propuesta, pero entonces fue acusada de no respetar el principio de proporcionalidad. Algunos de los funcionarios entrevistados, Perreau y Cardarelli, explicaban que era como querer matar moscas a cañonazos o emplear una bomba atómica para matar a un ratón.

11.3.2. Perspectiva

La perspectiva de mercado interior era demasiado intervencionista para los objetivos que se pretendía conseguir. Cardarelli (DG X), lo explicaba del siguiente modo: *“Pensamos que el planteamiento de la DG XV es demasiado ideológico, demasiado ‘mercado interior’, muy purista, lo que puede provocar una reacción negativa de los industriales y gobiernos”*. La propuesta no estaba tanto orientada al ejercicio de las libertades del mercado como a la creación de reglas uniformes sobre la propiedad de los medios. Además su ámbito de aplicación era mayoritariamente los mercados nacionales, mientras que había muy pocas situaciones transfronterizas en los que se pudiera aplicar los niveles máximos de audiencia. Una razón más para evitar una intervención a escala europea.

11.3.3. Contenido

En cuanto al contenido, la propuesta de directiva presentaba dos problemas básicos: la aplicación uniforme del criterio de audiencia a diferentes territorios y las derogaciones previstas. Como ya hemos visto, la elección del criterio de audiencia como elemento que determina la aplicación de la directiva es novedoso respecto al tradicional basado en el número de canales que puede tener un propietario o en el tanto por ciento máximo que puede adquirir. Su aplicación por áreas concretas es muy positiva si se pretende conseguir un nivel de protección del pluralismo equivalente en toda la UE. Pero se olvida que los diferentes tipos de mercado –nacional, regional y local– soportan diferentes niveles de diversidad de propiedad. No es lo mismo controlar el 50% de la audiencia nacional, el 50% de la audiencia regional o el 50% de la audiencia local. (Doyle, 1997b).

En un análisis inicial, la adopción de los criterios del 30% para la concentración monomedia y del 10% en la multimedia parece razonable. Asegura la existencia de al menos cuatro operadores independientes. Sin embargo, su aplicación en países pequeños o en regiones o ámbitos locales implicaba un gran número de incumplimientos. Las mismas fichas repartidas por la Comisión reconocían que a escala nacional 21 televisiones incumplirían los límites (CE, 1996h). A escala regional y local, el número se multiplicaba.

Otro conjunto de críticas se dirigieron a las derogaciones. Si el pluralismo era el objetivo de la directiva, –al menos en un primer momento–, ¿por qué se eliminaron, por ejemplo, las revistas de actualidad? Semanarios como ‘The Economist’ en el Reino Unido o ‘Die Spiegel’ o ‘Focus’ en Alemania

conforman la opinión pública de manera más importante que algunas cadenas de televisión.

Con la modificación de 1997, las críticas se acentuaron. La nueva propuesta estipulaba que los gobiernos podían hacer uso de una cláusula de flexibilidad para decidir facultativamente si un grupo de medios quedaba exento de la regla europea. De la armonización quedaba poco, y se daba a los Estados un poder discrecional del que ya disponían. En una regla proporcional del derecho comunitario se afirma que cuanto más grande sea el poder discrecional otorgado a los estados, menos efectiva es una directiva. Por tanto, se perdía el sentido de la directiva.

11.3.4. Oportunidad política

La propuesta también careció de lo que los políticos denominan 'oportunidad política'. Era una iniciativa demasiado arriesgada, cargada de muchos elementos polémicos para una Comisión acosada por los estados. El sacar adelante una iniciativa en el ámbito del pluralismo y, más tal como estaba redactada por Monti, no interesaba a la mayoría de Comisarios. Sólo los europarlamentarios y las asociaciones profesionales pedían una iniciativa de la UE en este campo, pero su fuerza era escasa. Su única oportunidad era que una parte de la industria apoyara la propuesta. Ante la armonización concreta que presentaba Monti, tal alianza no se produjo.

A la industria no se le hizo ver claramente las ventajas de la propuesta de directiva. Quizá si se hubiera insistido más en que la directiva eliminaba todas las leyes anticoncentración de todos los países de la UE en favor del criterio de audiencia europeo, si se hubiera explicado que la audiencia tendería a fragmentarse como consecuencia de la multiplicidad de canales y que por tanto el 30% monomedia era muy difícil que se alcanzara en la práctica; si se hubiera advertido con mayor frecuencia que en todo caso la aplicación de la Directiva requería unos 5 años antes de su entrada en vigor en cada Estado miembro... quizá la oposición por parte del mundo empresarial no hubiera sido tan importante.

11.3.5. La actitud del equipo Monti

Monti también mostró un talante más bien obstinado que a la larga jugó en su contra. Era 'su' directiva y tenía que sacarla adelante con los mínimos cambios posibles. Algo de esta obstinación se muestra en una de las respuestas de Arianna Vannini al preguntarle sobre la conveniencia de cambiar la directiva por una recomendación, como proponía el equipo de Marcelino Oreja: *"Cuando existe esta oposición entre los comisarios, hay algunos que prefieren la comodidad de sacar una recomendación y asunto concluido, pero después de tantos años de trabajo, sería absurdo de dejar las cosas en una recomendación. Vamos a por la directiva y Monti, va a por ella"*.

12. La política del pluralismo y la UE

En el planteamiento de fondo de la propuesta de Directiva sobre el pluralismo existe la ambición de la Comisión de arrebatar soberanía a los Estados miembros. La formulación concreta de la armonización de las leyes anticoncentración suponía que el control de los medios pasaba a ser competencia de Bruselas, aunque su ejecución seguiría a cargo de los Estados. Para que la propuesta fuera apoyada por el Parlamento, se fundamentó en sus insistentes reclamaciones de una acción comunitaria que protegiera el pluralismo. Para que fuera apoyada por las empresas, se citaban los obstáculos que las leyes anticoncentración suponían para el mercado interior de los servicios audiovisuales. Para que fuera apoyada por los Estados se diseñó todo un sistema de derogaciones y de criterios que les permitieran cierto nivel de discrecionalidad.

La estrategia falló porque en este juego de concesiones y engaños –el cambio de nombre de la directiva, por ejemplo– nadie quedaba satisfecho. Para unos era una directiva demasiado intervencionista cuando ningún grupo de comunicación había alcanzado una posición dominante en más de un país europeo. El espacio audiovisual prototípico de actuación, incluso de los grandes grupos audiovisuales europeos era y es el nacional. Afirmaban las grandes empresas que las leyes anticoncentración necesitaban ser liberalizadas, pero no armonizadas al alza con unos niveles tan elevados. Para los defensores de la intervención comunitaria, la propuesta de directiva entraba en el pluralismo desde la vertiente económica sin plantear un conjunto de medidas más positivas. Esta posición la ilustra (Kaititzi-Whitlock (1996:71):

“La vinculación del pluralismo y la concentración de medios con el Mercado interior restringe el alcance de la regulación y constituye un desarrollo regresivo”

Los Estados veían amenazada su soberanía, y sobre todo, el control que podían ejercer sobre los medios nacionales a partir de la legislación nacional. Suponía una pérdida de poder evidente que no estaban dispuestos a ceder. Como señala Pauwels (1998), para algunos era una propuesta demasiado liberal, para otros demasiado intervencionista. Era evidente que el compromiso al cual se había llegado para hacer aprobar la propuesta no convencía ni desde el punto de vista económico ni desde el cultural. Para los liberales el intento de la Comisión fue considerado como un intento de limitar su actividad, en cambio para los defensores del pluralismo era una medida escasa. Se trataba de un problema irresoluble: reconciliar el principio del mercado interior (económico) con el pluralismo (político).

A toro pasado, parece evidente que la estrategia escogida por la Comisión fue errónea, pero la pregunta clave es saber si existía otra posibilidad,

otro modo de actuar para proteger el pluralismo de manera efectiva en una institución de carácter básicamente económico como la Unión Europea. Reiss resolvía esta cuestión del siguiente modo: *“La respuesta a la cuestión de si la Comunidad tiene el poder de actuar respecto al pluralismo de los medios depende en gran medida de saber si las competencias de la Comunidad respecto a las libertades del mercado deben ser interpretadas estrechamente y en un modo funcional, o en cambio pueden ser ampliadas para conseguir objetivos adicionales para realizar y salvaguardar derechos y libertades fundamentales. [...] (Reiss, 1997: 17)*

El desarrollo de la legislación comunitaria ha demostrado en numerosas ocasiones que esta ampliación de los derechos y libertades fundamentales a partir de una interpretación laxa de las libertades de mercado depende de la voluntad política de los estados miembros en cada asunto concreto.

Por eso, respecto al futuro, las posibilidades de que una acción comunitaria vuelva a tratar de forma directa al pluralismo son bastante pequeñas. Tras el fracaso de 1996-97 es muy difícil que se vuelva a plantear tal posibilidad. Desde un punto de vista estrictamente legal, si los estados hacen una interpretación restrictiva del artículo 128 del Tratado de la Unión Europea, y dado el desacuerdo político sobre la cuestión, el pluralismo como objetivo directo de regulación será excluido de los objetivos de la UE indefinidamente.

CONCLUSIONES

Concentración y pluralismo son dos conceptos que si se relacionan con el mundo de los medios de comunicación suscitan como pocos la polémica. Pocos temas son de tanta actualidad y al mismo tiempo sus consecuencias son tan profundas para la democracia y las libertades de sus ciudadanos. Si además nos encontramos inmersos en un entorno global emergen nuevas variables y espacios que deben incorporarse al análisis a fin de no adulterar el debate. Para la Unión Europea (UE), uno de los actores públicos implicados en este entorno global, el reto planteado por el desarrollo tecnológico y los actores económicos es considerable. En un tema tan sensible para gobiernos, sociedades, empresas de comunicación y ciudadanos, tanto las aptitudes como las debilidades políticas de las instituciones europeas se hacen, si cabe, más patentes.

Y es que el escenario económico planteado por los actores económicos produce vértigo: en 1995, cuatro operaciones de concentración entre grandes grupos de comunicación estadounidenses supuso movilizar 6,7 billones de pesetas: Westinghouse compra CBS, Seagram compra los estudios Universal, Walt Disney adquiere Capital Cities/ABC y Time Warner hace lo propio con Turner Broadcasting System (Cfr. Tabla 10, página 94). Al año siguiente le toca el turno a las empresas europeas del audiovisual: Canal+ compra Nethold y la CLT luxemburguesa se fusiona con las operaciones audiovisuales de Bertelsmann (UFA), unas operaciones valoradas en cerca de 2,5 billones de pesetas. En el bienio 1999-2000, la integración empresarial se dispara en el sector de los grandes grupos de comunicación: en 1999, la CBS es comprada por Viacom y BSKyB se alía con Kirch en Alemania. Unas operaciones que significan el movimiento de 6,7 billones de pesetas. En el año 2000, las operaciones se multiplican en valor e importancia: Vivendi compra a Seagram, Granada hace lo propio con United News and Media y Telefónica compra Endemol; sólo estas tres operaciones supusieron un movimiento económico de 10,1 billones de pesetas. Una cifra que será triplicada por la mayor fusión de la historia económica anunciada en enero del 2000 entre Time Warner y America On Line, valorada en el momento de su anuncio en 30,3 billones de pesetas.

Más allá de la algarabía mediática que arrastran estas operaciones y estas cifras, es lógico que el investigador se plantee un conjunto de cuestiones básicas: ¿es peligrosa la concentración empresarial para el pluralismo?, o lo que es lo mismo, ¿cuál es la relación entre pluralismo y la concentración de medios de comunicación?, ¿la multiplicación de canales por la convergencia tecnológica no implica el carácter obsoleto de las leyes anticoncentración?, ¿cómo han abordado la cuestión las instituciones comunitarias?, ¿qué variables conformarían una política global de protección del pluralismo?

Para responder con rigor estas preguntas conviene aproximarse a numerosos conceptos y situaciones que pertenecen tanto a la economía de

los medios como a las políticas de comunicación; antes, sin embargo, resumiremos brevemente las principales tendencias de la industria audiovisual y televisiva europea de la última década.

Tal como se describe con más amplitud en el capítulo I, el nivel de desarrollo en cada país de los modelos económicos de la televisión –públicos, comercial y de pago– depende de las decisiones políticas que deben estar acordes con cierta lógica política y social. La tecnología desempeña un papel importante, pero no decisivo en la configuración de la industria audiovisual. Los estados han intervenido en la década de los noventa en un sentido liberalizador, presionados por la industria e interesados en poseer grupos de comunicación de talla europea. El grado de madurez de los distintos modelos de televisión dentro de cada país europeo depende en buena medida de las decisiones políticas, por eso conviene no desligar la economía de la televisión de la economía política (Bustamante, 1999a: 16).

En el ámbito político y reglamentario, la televisión ha ido liberalizándose en distinto grado según los países, pero siempre a través de una re-regulación, es decir, a través de la intervención, al menos inicial, del estado. El proceso de liberalización ha conllevado a una competencia mayor entre las cadenas que, a su vez, ha inducido una programación homogénea provocada por el fenómeno de la duplicación competitiva.

Desde mediados de la década pasada, las empresas de medios de comunicación europeos empiezan a considerar al Viejo Continente como el lógico escenario de su actuación trascendiendo su nacionalidad, gracias en gran medida a la aparición de la televisión digital y a las enormes inversiones requeridas. Las compras, fusiones y acuerdos se multiplican al hacerlo las posibilidades de negocio y riesgo. Como consecuencia, entran en el negocio audiovisual, otros actores como los operadores de telecomunicaciones que trascienden su rol tradicional de gestores de redes de televisión por cable.

En el ámbito tecnológico, los modos de transmisión alternativos a las redes herzianas como el cable y el satélite se han extendido todavía más –ahora por interés privado más que por el dirigismo del estado–, y se han transformando en digitales. La digitalización no ha conseguido unificar las redes al descartarse por antieconómica la arquitectura FTTH (Fibra óptica hasta el abonado); pero sí que ha permitido una cierta interoperabilidad de redes. Precisamente la tecnología digital no supone una revolución en la economía de la televisión, sino un intensificador de tendencias ya presentes en el sector: multiplicación y especialización de la oferta, segmentación creciente, pago por consumo, y globalización de productos, programaciones y capitales (Bustamante, 1999a: 170). Ello no es óbice para considerarla como un factor importante en el presente y futuro desarrollo del sector audiovisual. En el presente, porque la multiplicación de las cadenas posibilitada por la tecnología digital ha hecho muy atractivo el modelo de televisión de pago

multicanal; en el futuro, porque facilita la posibilidad de ofrecer una gran diversidad de servicios. Sin embargo, el liderazgo de los operadores de televisión de pago en aplicar la tecnología digital a la televisión, no debe hacer olvidar que la televisión generalista en abierto sigue siendo predominante en Europa en sus dos modalidades pública o financiada con publicidad.

Los tres modelos de televisión –pública, comercial y de pago–, están sufriendo un aumento en los costes debido a la digitalización de equipos de producción y emisión, la creciente competencia por los derechos deportivos y de ficción, y la ampliación de los horarios de emisión. En cambio, los ingresos sufren un estancamiento (canon de la televisión pública), un crecimiento irregular (televisión financiada por la publicidad) o un crecimiento insuficiente (televisión de pago). No obstante, en épocas de bonanza los niveles de crecimiento del sector audiovisual y televisivo son superiores a los de la media de la economía.

Bajo este entorno de incertidumbre tecnológica y económica, los grupos de comunicación europeos han desarrollado distintas estrategias durante la década de los noventa heredadas de las diseñadas a finales de la década anterior: la estrategia horizontal (hacia el mismo medio), la vertical (hacia la propiedad de contenidos o infraestructuras), la multimedia (hacia distintos tipos de medios), la de formar conglomerados (grandes grupos multiservicios) o la internacional (hacia distintos mercados nacionales). En definitiva, se trata de diversas variantes de las dos estrategias clásicas: la especialización y la diversificación, que se concretarán en el elevado número de operaciones empresariales: compras, fusiones, acuerdos, empresas de riesgo compartido, etc.

El análisis de estas operaciones en el sector audiovisual realizado en el capítulo II revela que coinciden con los ciclos económicos de la economía global. Así, las principales oleadas de concentración empresarial en el audiovisual se suceden a finales de la década de los ochenta, se ralentizan tras la Guerra del Golfo, se recuperan en el bienio 1995-1996, y alcanzan su máximo en los dos últimos años del siglo XX con el empuje de los mercados de capitales. Los datos de la última década también muestran que en épocas de expansión, el peso de las principales empresas mundiales aumenta en el mercado mundial, y desciende en épocas de crisis. De todos modos, las oleadas de integración empresarial conviene redimensionarlas. En primer lugar, porque el nivel de integración es distinto según si se realiza un acuerdo o una compra o una fusión. Muchas de las operaciones anunciadas son acuerdos comerciales o de investigación. No es lo mismo la fusión de las actividades de CLT-UFA (1996), que el acuerdo entre Kirch y BSkyB (1999); el primero es irreversible, el segundo además de reversible, no supone la integración total de contenidos y programas. En segundo lugar, porque una

quinta parte de las fusiones o compras anunciadas, o no se llevan a cabo o fracasan (Bain & Co., 1997).

El análisis de las principales operaciones entre empresas audiovisuales revela que mientras que en Estados Unidos se busca integrar los contenidos con el máximo número de unidades de distribución (Walt Disney compra ABC/Capital Cities, Time Warner compra TBS, Viacom compra CBS y fusión de AOL y Time-Warner), en Europa se busca una expansión horizontal bien a través de una especialización del producto, como la televisión en abierto de CLT-UFA, o a través de la expansión internacional, como cuando Canal + compró Nethold en 1996.

Europa posee una tendencia propia al tener un nuevo punto de encuentro entre el sector audiovisual y el sector de las telecomunicaciones que supera al tradicional de la televisión por cable: el desarrollo de la televisión digital. Telefónica con Vía Digital, France Télécom con TPS y Telecom Italia con Stream. Hay un par de excepciones que superan por elevación esta tendencia general: Telefónica, que además de Vía Digital ha erigido un grupo de medios de talla mediana, y la fusión AOL-TimeWarner. En ambos casos subyace la idea de combinar la capacidad multiplataforma con los multicontenidos en una combinación de servicios punto-multipunto y punto a punto. Se trata de conseguir una posición privilegiada en las tres tecnologías de acceso más utilizadas: la televisión, el PC y el móvil.

En un futuro próximo, las alianzas entre las empresas de telecomunicaciones y del audiovisual van a continuar, porque existe una expectativa de negocio en varios terrenos comunes de la convergencia. Sin embargo, hasta que no se despejen del todo las incertidumbres reglamentarias, tecnológicas y de la demanda, las alianzas serán coyunturales más que estructurales. Los datos analizados en el capítulo IV confirman esta tendencia, pues muestran que entre ambos sectores predominan las alianzas de baja intensidad concentrativa –acuerdos, joint-ventures– en detrimento de las fusiones y las compras, que siempre suponen una integración más elevada; además, el porcentaje de alianzas convergentes es una cuarta parte del total, siendo más de la mitad alianzas realizadas entre actores del mismo sector.

Del análisis de las principales operaciones se puede intentar esquematizar dos líneas de acción: las empresas de telecomunicaciones buscan aumentar su talla, a través de una estrategia de compras o fusiones, lo que implica una concentración real del sector; en cambio, las empresas del audiovisual y del entretenimiento priorizan los acuerdos de ‘baja intensidad’ como los acuerdos, que se realizan con canales de distribución, originando una estructura industrial basada más en la integración vertical (Llorens-Maluquer, 1998b).

A nivel general, el estudio de las operaciones de concentración revelan dos tendencias añadidas. En primer lugar, se percibe la creación de un

limitado número de grandes multinacionales del audiovisual, que ya no son exclusivamente norteamericanas (Vivendi/Universal), que poseen un tamaño enorme, que están activas en diferentes medios de la industria del audiovisual y el entretenimiento, y que muestran una clara tendencia oligopólica con actividades dirigidas al ámbito mundial. La segunda gran tendencia general deriva de la paradoja de la economía postfordista. Junto a la integración acelerada, se puede constatar un proceso de descentralización y diferenciación en el que pequeñas y medianas empresas del audiovisual nacen y se expanden a gran velocidad gracias a unos mercados más abiertos. Los datos sobre concentración de mercado analizados en el Capítulo II, confirman que esta es la tendencia predominante en el caso europeo: el nivel de concentración del mercado audiovisual en Europa se ha mantenido o ha descendido ligeramente en el periodo 1993-1998. El mercado audiovisual mundial, en cambio, la tendencia es a la inversa: los niveles de concentración de mercado han aumentado en 10 puntos porcentuales durante el mismo periodo (Cfr. Gráfico 7, p. 105).

Los resultados europeos son confirmados por el índice de Herfindahl (Cfr. Gráfico 9, p. 107), en el que se mide la concentración de un mercado con una ponderación que prima las empresas más grandes. Mientras que en Europa el índice se mantiene o desciende desde 1993, en el global mundial, la tendencia es al alza. Por tanto, cabe deducir que Europa las empresas grandes ceden posiciones en favor de las medianas (los datos analizados sólo llegan hasta 1998, por lo que la compra de Seagram Universal por parte de Vivendi no está incluida). A escala mundial, los niveles de concentración indican precisamente lo contrario: un aumento en la concentración de la industria. Por tanto, cabe deducir que las grandes empresas audiovisuales están creciendo a un ritmo superior al resto del sector. El cruce de estos datos con los correspondientes a la facturación de cada empresa y su clasificación según su nacionalidad permite aseverar que la industria estadounidense del audiovisual es la principal responsable del aumento de concentración del sector de los últimos años. En cambio, las empresas europeas aumentan su peso en las posiciones intermedias de la industria audiovisual mundial.

Una vez descritas las principales tendencias del panorama audiovisual europeo conviene ahora fundamentar teóricamente las relaciones entre concentración, pluralismo y convergencia. Una tarea que obliga a plantear el alcance de significado de cada uno de estos términos que son en sí tan polisémicos. Su análisis pondrá las bases tanto para evaluar las políticas de protección del pluralismo como para articular un marco general de actuación capaz de protegerlo eficazmente.

Si empezamos por delimitar el concepto de concentración, observamos que cuando se habla de concentración en realidad se está haciendo referencia a cinco fenómenos distintos, cuatro de raíz económica y un quinto de

carácter político. Se trata en el primer caso de la concentración empresarial, la concentración de propiedad, la concentración de mercado y la concentración de audiencia. Mientras que la concentración de base política podríamos denominarla concentración de poder.

La primera acepción, la concentración o integración empresarial, es la más visible, pues es la que se basa en el comportamiento dinámico externo de las empresas a través de acuerdos, compras, fusiones, empresas de riesgo compartido o 'joint ventures'. Este tipo de concentración, que se opone al crecimiento interno, puede ser controlado por el Estado a priori si existe un control de las operaciones de concentración, y a posteriori a través de las leyes protectoras de la competencia, que impiden el abuso de posición dominante o los acuerdos anticompetitivos. Conviene tener en cuenta que la integración empresarial posee un abanico de gradación: no es lo mismo un acuerdo para la constitución conjunta de equipos de ventas, que una fusión. De mayor a menor grado de integración pueden enumerarse: la fusión, la compra o adquisición, las sociedades conjuntas de riesgo compartido o joint ventures, la participación financiera y los acuerdos no estratégicos.

Este proceso de concentración empresarial conlleva asociados de manera habitual los dos tipos de concentración siguientes: la concentración de propiedad y la concentración en un mercado.

Existe concentración de propiedad en el sector de los medios de comunicación cuando un número reducido de personas jurídicas o físicas dominan la mayoría de agentes económicos que actúan en un mercado. La atribución de la propiedad de los grandes grupos empresariales es difícil de delimitar en la actualidad si no se aplican varios instrumentos de análisis de manera simultánea: los vínculos de propiedad, las relaciones financieras, las conexiones contractuales y los poderes para nombrar los cargos directivos en la empresa (EIM, 1994: 201).

La integración empresarial origina –además de una concentración de propiedad– una concentración de mercado, aunque ésta puede también ser causada por el crecimiento interno de la empresa, o a la desaparición de un competidor. Existe concentración de mercado cuando un número reducido de empresas dominan el mercado.

Esta definición –la concentración de mercado– junto con la anterior, –la concentración de propiedad– reflejan dos fenómenos relacionados pero distintos. Existe la concentración de la industria y la del mercado; la primera afecta a la propiedad de las empresas; la segunda, a su cuota de participación en el mercado. Su estudio combinado es el que permite determinar en gran medida si existe concentración económica.

En el sector de la comunicación ha surgido en la última década una nueva acepción del concepto concentración, la concentración de audiencia,

que es la aplicación a los medios de comunicación de la concentración de mercado. Se trata de una medida que es capaz de evaluar el grado de diversidad en la recepción de los medios en una zona determinada. El razonamiento se basa en considerar que lo peligroso en el sector de los medios de comunicación no es tanto la concentración de propiedad, sino la concentración de audiencia. Si una empresa de medios regional, domina el 30% de la audiencia televisiva, posee varias emisoras de radio que recogen el 40% de la audiencia y gestiona un periódico que atrae el 50% de los lectores potenciales de la región, su influencia es mucho mayor que una grupo empresarial con una facturación más elevada pero con audiencias más reducidas. En este caso, es la relación entre concentración de propiedad y concentración de audiencia la que determina una situación peligrosa para el pluralismo.

Por último, la acepción política de concentración viene determinada por los efectos socio-políticos de la concentración económica en el sector de los medios de comunicación; se trata del poder de influencia político o social de una o varias empresas del sector de los medios derivado de su poder económico y de la influencia social que ejercen al crear, reforzar o minusvalorar determinados valores colectivos.

Una vez delimitados los distintos significados de concentración, corresponde ahora ponerlos en relación con el pluralismo. Para ello conviene retomar la exposición inicial del capítulo III en la que se distinguen los distintos conceptos asociados con el pluralismo como son la pluralidad o la diversidad.

En concreto, el concepto de pluralidad lleva asociado en su significado el número, la cantidad, la existencia plural de dos o más medios de comunicación. Según esta vinculación, defender la pluralidad de los medios es defender la existencia de más de un medio de comunicación por mercado, sin juzgar sobre el contenido emitido. En cambio, la diversidad es un término que está más relacionado con la variedad, la desemejanza, la diferencia. Si lo aplicamos a los medios de comunicación, la diversidad se da cuando se manifiestan en sus contenidos unos principios o doctrinas variados, en el sentido de desemejantes. Además, el pluralismo no se reduce a un contenido editorial, sino que se extiende a formatos, géneros y programas.

Nuestra interpretación es que el concepto sobre el que pivota el pluralismo es el de diversidad. Los medios para respetar el pluralismo han de ser diversos en el sentido de variados, desemejantes o diferentes, sea internamente con mensajes diversos, sea o a través de la suma variada de los mensajes de cada medio. En el primer casos hablamos de pluralismo interno, mientras que en el segundo de pluralismo externo.

Por tanto, el pluralismo sería una expresión específica de la diversidad, su efecto más directo en los medios, pues, en palabras del Consejo de Europa,

“la diversidad reenvía a reconstrucciones culturales del universo diferentes por parte de los medios” (CdE, 1992a). Esta visión del pluralismo, basada en la diversidad, implica que el número de medios existentes en el mercado –la pluralidad– es un factor importante, pero no el único en formar el pluralismo. Debe ser analizado junto con otros elementos como, por ejemplo, la diversidad de contenidos o las capacidades de acceso a los medios por parte de los distintos grupos sociales. Así, un alto número de medios nos indica una mayor probabilidad de pluralismo en un sistema; pero no es una relación automática, dependerá de otros factores. Y en sentido contrario, un número pequeño de medios implica una menor probabilidad de pluralismo. Por tanto, la relación entre concentración y pluralismo es indirecta. La precisión es muy importante, porque significa que una política del pluralismo basada únicamente en leyes anticoncentración, es decir, basada en garantizar la pluralidad, puede ser ineficaz al no abordar el pluralismo en su aspecto de diversidad de contenido.

Si el número de medios constituye un factor importante, pero no determinante en la compleja cadena que conduce al pluralismo ¿cuáles son el resto de factores y su posible jerarquía? Quizá uno de los más importantes es el tamaño del mercado y su riqueza, es decir, los recursos que pueden destinarse a la creación de medios de comunicación (Doyle, 1997). El factor ‘tamaño y riqueza del mercado’ determina el número máximo potencial de medios autónomos que puede darse en un mercado y debe tenerse en cuenta en cualquier política de protección del pluralismo. La relación sería: a mercados más pequeños, menos medios independientes pueden ser viables económicamente, y menos exigencias en cuanto a número de medios que pueden demandarse. Por lo tanto, no se puede pretender conseguir el mismo nivel de pluralismo en un mercado local que en uno nacional.

Pero el factor clave para determinar si una concentración es negativa para el pluralismo es el contenido. Si los medios además de unirse en la gestión y la propiedad unifican su contenido, es decir, lo hacen homogéneo para conseguir economías de escala o de alcance entonces el pluralismo sale perjudicado. En cambio, si un gran grupo de medios unifica su capacidad de gestión publicitaria y de compras, pero deja libertad en los contenidos para cada producto, es lógico pensar que el pluralismo se verá menos perjudicado. Precisamente, éste es uno de los argumentos que sostiene la industria para rechazar las leyes anticoncentración: la concentración de medios –afirman– se realiza en la propiedad y a nivel financiero, pero no en los contenidos. Sin embargo, esta presunción debe verificarse caso por caso, pues es una relación no automática. De ahí, la necesidad de incluir el análisis del contenido a la hora de evaluar el nivel de pluralismo en un sistema de medios.

Antes de proseguir la argumentación, debemos delimitar el concepto de convergencia, que juega un papel muy importante en el debate actual del

pluralismo. La convergencia es un término múltiple, plural en el que fácilmente se incluye fenómenos diversos y ámbitos que se solapan. Tal como se explica en el capítulo IV, el concepto pierde su ambigüedad si se le añade el calificativo correspondiente: convergencia tecnológica, económica, jurídica, de servicios, de actores, de terminales, de mercados.... (Garnham, 1994). A este respecto, la definición de Burgelman (1995) parece la más adecuada: *“La convergencia es la reunión de dos mundos de la comunicación (telecomunicaciones y audiovisual) que gracias a la informática pueden converger en tres niveles: tecnológico, de actores y de servicios”*. Tras la definición, la pregunta clave es: ¿cuál es el impacto de la convergencia tecnológica y empresarial sobre el pluralismo? Algunos agentes económicos sostienen que en un entorno convergente, donde la digitalización permite la multiplicación de canales y de medios de distribución, parece un absurdo asegurar el pluralismo desde el Estado. No obstante, en el fondo de este argumento liberal subyace la identificación errónea entre pluralismo y pluralidad. La pluralidad de la oferta ‘per se’ no garantiza el pluralismo, aunque lo posibilita y por ello es un factor positivo, pero no suficiente: falta el añadido de la diversidad. Así lo muestra la aparición de las televisiones privadas que hizo empeorar los niveles de diversidad de la televisión en Europa.

En lo que sí acierta este argumento –la multiplicación de las redes hace inviable e innecesario la tutela del pluralismo por parte del Estado–, es en la creciente dificultad en aplicar las leyes anticoncentración en un entorno convergente. De hecho, la televisión digital y su multiplicidad de canales, manifestación de una convergencia tecnológica, ha obligado a replantear las leyes anticoncentración en Alemania y el Reino Unido en 1996. Los criterios referentes a un máximo porcentaje de propiedad o a un número máximo de canales por propietario se han eliminado o reducido en favor del criterio de la concentración de audiencia. Sin embargo, este criterio tampoco acaba de adecuarse al mercado por las ínfimas audiencias de ciertos canales digitales. Las propuestas para adaptarse a esta nueva realidad de la televisión multicanal son variadas: desde garantizar un acceso a la infraestructura a otros proveedores de contenidos en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, es decir la doctrina ‘Open Network Provision’ (Willems, 1996), pasando por garantizar un número de canales de acceso público (Llorens-Maluquer, 1998a; Zabaleta et al., 1998), por reglas ‘must carry’ y cuotas de producción independiente (Marsdem, 1999), o por la separación de las empresas que explotan las redes de distribución de las prestadoras de servicios de televisión (Zeller y Giordano, 1999).

En el fondo del debate subyace la entrada del modelo editorial en el sector audiovisual. El modelo editorial ya existe en la edición de libros y discos, y consiste en que el consumidor establece una relación directa e individualizada con el producto cultural. En el sector audiovisual el modelo editorial se impuso primero en el cine, luego en el mercado del vídeo y fi-

nalmente de forma imperfecta en la televisión de pago. En contraposición a este modelo, la televisión y la radio se han caracterizado desde su nacimiento por el modelo de flujo, en el que un mismo producto es distribuido equitativamente y sin distinciones a todo un público homogéneo (Bustamante, 1999a: 25; Miège, 1999: 182). El pago por visión y el vídeo casi a la carta son fórmulas intermedias entre los dos modelos, que, sin embargo, “*presionan a favor del modelo editorial en el que se imponen las fórmulas de pago por consumo de forma directa: el vídeo a la carta (VOD) y la televisión interactiva*” (Álvarez Monzoncillo, 1997: 98). La experiencia nos muestra que la oposición entre el modelo editorial y el de flujo es un dilema falaz, pues ambos colman dos aspectos humanos básicos y complementarios: el hombre es un ser a la vez individual y social.

Ante este fenómeno, la industria defiende que el consumidor es ya libre para escoger entre una multitud de ofertas de información y entretenimiento, por lo que las medidas dirigidas a proteger el pluralismo son inútiles e intervencionistas. Sin embargo, la realidad no es tan sencilla. En primer lugar, una vez más se confunde pluralismo con pluralidad. La homogeneización de los contenidos de la televisión comercial revela que no siempre la multitud de ofertas equivale a su diversidad. En segundo lugar, porque el consumidor no es totalmente libre de escoger el producto informativo más adecuado. La presunción de que el individuo desea y es capaz de aprovechar la diversidad que se le ofrece es una construcción idealista, pues las circunstancias le orientan hacia los contenidos ya conocidos y por tanto homogéneos (CdE, 1992). Por último, el mercado provoca ineficacias, pues en un sistema de mercado puro los consumidores fragmentarán más la programación de lo que ellos realmente desean, mirarán menos programas de calidad de lo que es colectivamente deseable y los consumidores individuales pueden impedir el desarrollo futuro de buenos programas, porque los efectos benéficos sólo se recogen a largo plazo (Graham y Davies, 1997). Es en este sentido que la intervención del Estado está justificada para evitar los fallos del mercado.

La siguiente pregunta es ¿de qué modo debe actuar el estado para proteger el pluralismo? Una primera aproximación consistiría en que los tres modelos de televisión clásicos –televisión pública, comercial financiada por publicidad y de pago– recibieran una atención diferenciada de los poderes públicos; es decir, una política global de protección del pluralismo debería incorporar reglas distintas para cada modelo de televisión a pesar de que en la actualidad coexisten en el tiempo y en el espacio. La televisión pública debe hacer hincapié en el pluralismo interno, en sistemas de acceso a su programación por parte de productores independientes y en constituir organismos y mecanismos que posibiliten la participación de grupos sociales en la definición de su programación.

La televisión comercial debería ser incluida en las políticas públicas de

protección del pluralismo, porque se le cede un espacio público radioeléctrico. Sus obligaciones con el pluralismo podrían ser similares a las condiciones que la televisión privada británica tiene impuestas y que son controladas anualmente por la 'Independent Television Authority' (ITA): porcentaje de programas educativos, porcentaje de producción independiente, etc. La televisión privada comercial debe aceptar que puede ser el objeto de políticas de calidad públicas, siempre que sea de manera proporcionada y justificada. La televisión de pago responde más a un modelo editorial, donde el consumidor es mucho más activo. Esta característica junto con su carácter relativamente minoritario, debería hacer que las imposiciones para proteger al pluralismo fueran mínimas. En un entorno multicanal, reglas 'must carry' podrían revelarse muy útiles.

En este sentido, la tabla presentada al inicio de esta investigación (Tabla 3), y en la que se conceptualizaba la evolución de los modelos de televisión se completaría con una nueva columna con las medidas protectoras del pluralismo más adecuadas para cada modelo (Tabla 35).

Tabla 34. La evolución de los modelos de Televisión

Modelo de TV	Receptor	Mensaje	Pluralismo existente	<i>Medidas</i>
Público	Ciudadano-Elector	Bien público	Pluralismo interno	<i>Ventanas de productores independientes y organismos plurales de definición de programación</i>
Mixto	Consumidor	Producto	Pluralismo de la oferta	<i>Porcentaje de programación de servicio público</i>
De pago	Cliente-abonado	Servicio	Pluralidad de distribución	<i>Reglas 'must carry'</i>

Fuente: Musso(1994) y elaboración propia.

Este modelo sirve para establecer criterios claros a la hora de juzgar propuestas políticas. Por ejemplo, la existencia de la televisión pública no debe servir de coartada para que la televisión privada se desentienda del objetivo público de conseguir el pluralismo. Se trata de que la televisión pública tenga un papel decisivo, pero no exclusivo en las políticas de comunicación públicas (Moragas y Prado, 2000: 361). Del mismo modo, tampoco la mayor libertad que proporciona la televisión de pago o internet, debe suponer la abolición de las normas que protegen al pluralismo en la televisión en abierto privada o pública. En este sentido, conviene analizar declaraciones como las efectuadas por la Comisaria del audiovisual de la UE, Viviane Reding:

"Quizá ha llegado la hora de dejar de pensar en un número limitado de canales

que distribuyen programas de radio y televisión a televidentes a determinadas horas. Quizá ha llegado la hora de pensar en usuarios que tienen acceso a una amplia variedad de contenido electrónico con una amplia variedad, en la que el tiempo –y muy a menudo el espacio– son fruto de su propia libertad. En tal escenario, algunos objetivos de interés general, como el pluralismo, podrán ser cada vez más ser solucionados por el mismo mercado” (Reding, 2000: 5)

Esta afirmación nos parece acertada, siempre y cuando no se aplique a todos los modelos de televisión, sino únicamente a la televisión de pago o a los servicios interactivos. El modelo audiovisual de flujo (televisión en abierto) y el editorial (TV de pago) coexisten y lo harán en un futuro a medio plazo. En el modelo de la televisión de pago el pluralismo puede ser ejercido en cierta medida por el propio consumidor, pero sólo en este modelo, que todavía es relativamente minoritario. Por tanto, si desde la Comisión se pretende con esta afirmación obviar las obligaciones de servicio público de los medios audiovisuales más importantes en la actualidad como la televisión comercial en abierto o la televisión pública en razón de una libertad de elegir en la televisión de pago multicanal, nos parece una extrapolación muy peligrosa. El peligro es tomar la parte por el todo: extender a los medios no convergentes esta visión de la convergencia.

Una verdadera política del pluralismo es global y no puede escudarse en la primacía de un modelo sobre otro, además de que el mercado, como ya hemos visto en el capítulo III, punto 2.3, no siempre asigna los recursos de manera eficiente. Por tanto, la intervención del estado es necesaria para defender el bien común, pero siempre debe realizarse de manera proporcionada para no desincentivar la inversión y el desarrollo del sector, que también es un objetivo de interés público.

En definitiva, como mostraremos en el caso europeo seguidamente, el pluralismo no es una cuestión que pueda solucionarse exclusivamente con medidas anticoncentración o con normas que aseguren la pluralidad de oferta. Es la combinación de todo un conjunto de actuaciones, –entre las que destacan las que inciden directamente sobre el contenido–, las que estructuran una política de pluralismo eficaz: *“La defensa y la promoción del pluralismo, entendido como la práctica encaminada a dar voz y presencia a la totalidad de las formas de expresión existentes en la sociedad, requiere poner en marcha una variedad de recursos e instrumentos, que se dirijan a diferentes colectivos y estamentos” (CAC, 2001: 27).*

El caso europeo, que describimos a continuación, muestra cómo la centralidad en la búsqueda de la pluralidad por encima del pluralismo, provoca una aproximación incompleta y fragmentaria al problema. ¿Cómo ha abordado la Unión Europea el pluralismo en los medios de comunicación? La acción de Bruselas en este área se ha realizado de manera indirecta a través de seis políticas que hemos descrito en el Capítulo VI. En primer lugar, los tres ejes que componen su política audiovisual –tecnológica, de

contenidos y de armonización– a las que hay que sumar la política de la competencia –en la que juega un papel destacado la discusión sobre las televisiones públicas– y, por último, la política de la convergencia. De manera directa, la Comisión intentó en el bienio 1996-97 elaborar una medida que armonizara las leyes anticoncentración de los países de la Unión; un intento que fracasó por la falta de voluntad política, tal como se describe en el Capítulo VII.

En cuanto a la política audiovisual tecnológica, Bruselas rectifica tras el fracaso de la Televisión de alta definición analógica a principios de los noventa. La postura proindustria de la directiva 95/47, que regula los estándares de la televisión digital, ha demostrado su eficacia económica al ser Europa un destacado líder en este campo. En cuanto a sus efectos sobre el pluralismo, podemos decir que han sido tímidos, pues los acuerdos simulcrypt han sido escasos. Mayor contribución pueden hacer la inclusión en la próxima revisión de la directiva de la doctrina ONP en los cuellos de botella digitales, como las Guías Electrónicas de Programación y los Interficies de Programación de Aplicaciones.

La política audiovisual comunitaria de armonización se ha realizado a través de la Directiva Televisión sin Fronteras aprobada en 1989 y revisada en 1997. Su impacto directo sobre el pluralismo ha sido escaso, si exceptuamos la provisión que impone una cuota del 10% de producción independiente a los operadores. El recurso cada vez mayor a la subcontratación de programas por parte de las grandes cadenas ha hecho que este requisito sea ampliamente cumplido. Más importancia ha tenido para el pluralismo el hecho de haber posibilitado la presencia de cadenas paneuropeas (Eurosport, Euronews) y europeas (privadas y públicas) en países distintos del de origen.

En cuanto a la política de apoyo a la industria audiovisual a través del Programa MEDIA su incidencia en el pluralismo ha sido relativamente importante. Su bajo presupuesto le ha impedido un efecto mayor, pero no cabe duda que muchas producciones minoritarias y de pequeños países han sido beneficiadas por la existencia de las ayudas comunitarias.

La política comunitaria respecto a la Televisión pública parece a priori que tiene un efecto negativo sobre el pluralismo, al poner en peligro la existencia de los canales públicos. Sin embargo, si se analiza con detalle las emisoras públicas denunciadas (RTVE, France Télévision y la RAI), se corresponden con las emisoras públicas con un objetivo más comercial. De alguna manera, si se lograra reducir su dependencia de la publicidad, tal como ha pretendido la Comisión desde hace varios años, aportarían al mercado televisivo de estos países un mayor pluralismo al tener que abandonar, al menos, parcialmente, la competencia con las cadenas privadas.

La política de la competencia ha tenido un papel fundamental en la configuración de la televisión de pago en Europa. Sus acciones han evitado la

creación de monopolios importantes en Alemania, Francia, Holanda y los Países Escandinavos. Su impacto en el pluralismo ha sido, pues, positivo, pero indirecto. En la medida que permiten que un mercado quede abierto a la competencia, aumenta la probabilidad de un mayor pluralismo.

En cuanto a las decisiones políticas de la Comisión sobre la convergencia, más allá de la mitología sobre el término, también han favorecido el pluralismo al proteger las reglas 'must carry' de las redes de cable y la propuesta de ampliar los principios de red abierta a los cuellos de botella de acceso digitales.

Del análisis de estas seis políticas, se podría deducir a priori que la UE ha favorecido el pluralismo, sin embargo, un estudio más profundo muestra que la política europea ha incidido mayoritariamente en el concepto de pluralidad al proteger unas barreras de entrada bajas en el sector televisivo y audiovisual, y mantener un mercado abierto en tecnologías y servicios. Sólo el programa MEDIA y la tasa del 10% de contenido independiente impuesta por la Directiva Televisión sin Fronteras afectan al pluralismo directamente al tratarse de medidas relacionados con la promoción de contenido diverso.

Por tanto, el impacto directo de las políticas audiovisuales europeas sobre el pluralismo es escaso, si bien indirectamente su actuación podría ser considerada positiva al permitir una mayor pluralidad de actores. Sin embargo, si bien la situación 'numérica' respecto a la de hace diez años muestra una mejora clara en la oferta televisiva, el análisis de los contenidos muestra una homogeneización de la propuesta programática y un retroceso en los estándares de excelencia. Hasta qué punto los beneficios de una mayor pluralidad –criterio cuantitativo– se compensan por la pérdida de calidad –criterio cualitativo– es una tarea que excede los límites de este trabajo de investigación.

Respecto al ensayo directo para regular el pluralismo a partir de una directiva en el bienio 1996-1997, su fracaso fue debido a la oposición interna de los Comisarios, países, industria y a sus problemas internos de fundamentos, contenido y oportunidad política. En el fondo se trataba de un problema irresoluble: reconciliar un principio económico –el mercado interior– con un principio político –el pluralismo–. El dilema únicamente podía superarse con una fuerte voluntad política, pues el desarrollo de la legislación comunitaria ha demostrado en numerosas ocasiones que esta ampliación de los derechos y libertades fundamentales a partir de una interpretación laxa de las libertades de mercado depende de la voluntad política de los estados miembros en cada asunto concreto. Por eso, mientras no exista dicha voluntad, el pluralismo como objetivo directo de regulación será excluido de los objetivos de la UE indefinidamente.

La aproximación fragmentaria y economicista al pluralismo por parte de los políticos comunitarios permite corroborar una vez más que la política

audiovisual de Bruselas se ha construido alrededor de ejes económicos e industriales; que los Estados, demasiado celosos de sus prerrogativas, impiden a las estructuras supranacionales ir más allá de los objetivos económicos; que los organismos con mayor legitimidad democrática, como el Parlamento Europeo, pretenden actuar como un parlamento tradicional cuando sus competencias son mucho más limitadas, y que la Comisión Europea, debilitada, se debate entre las presiones de los Estados, la industria y el Parlamento.

En contraposición a la acción de las autoridades de Bruselas, la acción del Consejo de Europa nos parece mucho más coherente y amplia que la de la UE, pues aborda casi todos los aspectos que repercuten en el pluralismo más allá de las leyes anticoncentración. La Recomendación 99 (1) del Consejo de Europa detalla un conjunto de medidas: imponer condiciones y limitaciones en la concesión de licencias, potenciar los organismos independientes de control, promover el acceso sin discriminación por parte de consumidores y proveedores de contenidos a las redes de distribución (doctrina ONP), imponer cuotas de emisión de producciones independientes, favorecer la independencia editorial y la de los periodistas, favorecer la participación de los grupos sociales en la televisión pública, imponer reglas ‘must carry’ en las redes de cable y satélite; impulsar la subvención de la prensa y los medios locales y regionales. Según el documento, las medidas deben basarse en criterios objetivos y no partidistas, a través de procedimientos transparentes y sujetos a un control independiente.

Es en este sentido que orientamos nuestra propuesta. Los estados deben articular un sistema de protección del pluralismo que abarque el máximo de aspectos posibles, que sea lo más completo posible. A nuestro juicio, se podrían resumir en los 10 puntos que enumeramos a continuación y que se recogen de manera sumaria en la Tabla 34.

Tabla 35: Medidas para fomentar el pluralismo

I. Desarrollo y respeto de los derechos fundamentales relacionados con la libertad de expresión
II. Legislación que asegure la transparencia de los grupos mediáticos
• Obligación para conocer los propietarios o accionistas de las empresas (acciones nominativas)
• Obligación de publicar las cuentas de las empresas
• Obligación de desvelar los orígenes de los ingresos de cada medio
• Obligación de notificar a las autoridades reguladoras cualquier cambio en el accionariado o capital.
III. Legislación relativa a la concentración de medios
• Leyes generales de propiedad y gestión. Por ejemplo, obligaciones de la licencia, representación de grupos sociales en el consejo de administración, ...

- Leyes que regulen la propiedad cruzada de medios
 - Leyes sobre propiedad o inversión foráneas
 - Establecer criterios de concentración de audiencia vinculados a la propiedad
- IV. Legislación que facilite el acceso (plataforma de distribución, interconexión, facilidades esenciales)
- V. Ley de la competencia (y el modo en que es aplicado a los medios de comunicación)
- Regulación antimonopolio, de fusiones y compras.
 - Medios y metodología para determinar el dominio
- VI. Apoyo estatal y subsidios a las empresas de comunicación.
- VII. Leyes de publicidad y su restricción
- VIII. Leyes protectoras de la independencia editorial y periodística y control del ejercicio de la profesión
- IX. Reglamentación y disposiciones relacionadas con el contenido
- Imparcialidad de la cobertura de noticias
 - Disposiciones de público interés: programas regionales, representación de grupos sociales, etc.
 - Derechos de programación y acontecimientos de interés general
- X. Poderes de los organismos reguladores en el terreno de la propiedad de medios y la concentración

En primer lugar citaríamos el respeto al ejercicio de los derechos fundamentales relacionados con la libertad de expresión. En el caso español, por ejemplo, supondría el respeto al secreto profesional del periodista y a la cláusula de conciencia, así como a su equilibrio con otros derechos como el derecho al honor y a la propia imagen. Un segundo conjunto de medidas correspondería a asegurar la transparencia de los grupos mediáticos a través de diversos mecanismos de registro y publicidad. Medidas de este tipo serían, por ejemplo, imponer las acciones nominativas o hacer públicos los nombres de los principales accionistas. También puede facilitar la transparencia la obligación de registrar las cuentas anuales de las empresas con el desglose de los ingresos de cada medio de comunicación, o la notificación de cualquier cambio en el accionariado o capital a las autoridades correspondientes.

En tercer lugar, vendría la legislación relativa a la concentración de la propiedad de medios, que puede vehicularse a través de condiciones impuestas en la concesión de la licencia: prohibición de propiedad cruzada con otros medios, exclusión de la inversión foránea o obligación de facilitar el acceso de grupos sociales en el consejo de administración, etc. Para su correcta aplicación, deben tenerse en cuenta un conjunto de factores fundamentales: el tamaño del mercado (local, regional o nacional), el mercado relevante (¿se incluyen los operadores públicos o no? ¿televisión privada,

pública o de abono?), el medio de transmisión (cable, satélite o éter), y la tecnología utilizada (digital o analógica).

En cuarto lugar, otro elemento capaz de potenciar el pluralismo consiste en establecer un conjunto de normas que faciliten el acceso de los grupos sociales a los medios, a través de ventanas de programación o de su participación en las decisiones de programación, o mediante la cesión de espacios o canales en las plataformas de distribución multicanal. Especial responsabilidad recae en este caso sobre las televisiones públicas. En quinto lugar, la existencia o no de leyes de protección de la competencia y el modo en que es aplicado a los medios de comunicación puede facilitar el pluralismo al fomentar la pluralidad de actores en el mercado. En concreto, es importante establecer cómo se controlan los monopolios, las compras y fusiones de medios de comunicación, y cómo se definen sus mercados y sus relaciones con mercados o industrias conexas.

En sexto lugar, el pluralismo puede potenciarse si se erige un marco de apoyo estatal a los medios minoritarios o con más dificultades financieras a través de inserciones publicitarias, rebajas de gravámenes, ayudas a la reconversión tecnológica, etc. En séptimo lugar, se debe contemplar la posibilidad de establecer límites publicitarios para determinados medios, especialmente la televisión, a fin de asegurar la supervivencia económica de medios minoritarios o con más dificultades financieras.

En octavo lugar, se deben tener en cuenta la posibilidad de promulgar normas que protejan la independencia editorial y periodística, así como el control del ejercicio de la profesión a través del establecimiento del derecho de rectificación.

En penúltimo lugar, el pluralismo puede verse fuertemente potenciado con la reglamentación y las disposiciones relacionadas con el contenido. Conviene establecer reglas sobre la imparcialidad en la cobertura de noticias y disposiciones para establecer programación o contenidos de interés público en los que las minorías sociales o geográficas también se encuentren representadas. En el mismo capítulo, se incluiría los acontecimientos de interés general que deben estar accesibles a todos los ciudadanos.

Por último, un punto fundamental es la creación de un organismo regulador independiente capaz de articular todo este conjunto de medidas en la más completa independencia respecto al gobierno, para evitar manipulaciones interesadas de este tipo de medidas.

En definitiva, el pluralismo es un problema de equilibrio, como la democracia; en este caso, entre fuerzas del mercado imperfectas y reglamentaciones imperfectas. De ahí la importancia vital que tiene la aplicación de la ley y la existencia de un regulador independiente que la haga cumplir, más que la definición de la ley. No es tan importante el qué, sino el cómo se

defiende el pluralismo. En el fondo, el pluralismo no deja de ser un problema de cultura democrática.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias

- ALBARRAN, Alan B. 1996. "Media Economics: Understanding Markets, Industries and Concepts". Ames, Iowa: Iowa State University Press.
- ALEXANDER, Alison, OWERS, James et CARVETH, Rod. 1993. "The Global integration of the media industries": 331-354 en "Media economics. Theory and Practice". Hillsdale NJ: Lawrence Erlbaum Associates.
- ALONSO GONZÁLEZ, Fidel. 1998. "Canal+: aproximación a un modelo europeo de televisión de pago". Madrid: Fragua.
- ÁLVAREZ MONZONCILLO, José María. 1997. "Imágenes de pago". Madrid: Fragua.
- ANDERSEN, Svein et ELIASSEN, Kjell (ed.) 1993. "Making policy in Europe". Londres: SAGE.
- ARTHUR ANDERSEN. 1998. "The impact of digital television on the supply of programmes. A report for the European Broadcasting Union". Londres: Arthur Andersen.
- AUBEL, Monique. 1992. "La competencia en el audiovisual europeo. Una aplicación de las reglas comunitarias", Telos, Suplemento al número 29: 28-33.
- AUBEL, Monique. 1998. "L'application du droit communautaire de la concurrence et le contrôle des concentrations et des alliances dans l'audiovisuel", Cahiers juridiques et fiscaux de l'exportation (CFCE).
- AZPILLAGA, Patxi et IDOGAYA, Petxo. 2000. "Sistemas de protección y ayudas al sector audiovisual". ZER, 8: 245-270.
- BAGDIKAN, Ben H. 1995. "Competition and pluralism in American Media". Comunicación para el Congreso Internacional "Media Concentration: Transparency, Access & Pluralism", Danish Media Committee - UNESCO, Copenhague, 12-13 junio 1995: 110-122.
- BAGDIKIAN, Ben H. 1990. "The Media Monopoly". Boston: Bacon.
- BAIN & COMPANY. 1997. "Réussir une fusion/acquisition". Bruselas: Bain & Co.
- BALDWIN, Thomas; MCVOY, Stevens et STEINFELD, Charles. 1996. "Convergence. Integrating Media, Information et Communication". Londres: Sage.
- BAZZANELLA, Sandro et GERARD, Philippe. 1997. "Telecommunications et audiovisuel: convergence de vues? Enjeux et conséquences juridiques de la convergence technologique entre les média audiovisuels et les télécommunications". Bruselas: CRID-La Charte.
- BEAR STERANS. 2001. "AOL Time Warner; The Tiffany OSP". Nueva York: Bear Sterans.
- BELL, D. 1973. "The coming of post-industrial society". Nueva York: Basic Books.

- BENNET, Peter et ADAMSON, Mark. 1995. "Convergence in Europe: The new information infrastructure". Londres: Financial Times Management Reports.
- BLUMLER, Jay G. 1993. "Televisión e interés público". Barcelona: Bosch.
- BOOZ-ALLEN & HAMILTON. 1992. "Study on pluralism and concentration in media. Economic Evaluation". Bruselas: Comisión Europea (DGIII).
- BRENNER, Steve. 1993. "Competition Policy and a changing broadcast industry". París: OCDE.
- BROWN, Allan. 2000. "Media ownership in the digital age: an economic perspective". Media International Australia incorporating Culture and Policy, 95: 49-61.
- BUONANNO, Milly (ed). 1999 "Eurofiction 98. Terzo rapporto sulla fiction televisiva in Europa". Roma: RAI.
- BURGELMAN, Jean-Claude et PAUWELS, Caroline. 1990. "La política de la Comisión. Primacía tecnológica e industrial": 193-209 en BUSTAMANTE, E. (ed.). "Telecomunicaciones y audiovisual en Europa: encuentros y divergencias". Madrid: Fundesco.
- BURGELMAN, Jean-Claude. 1995. "Convergence et Réseaux transeuropéens: quelques problèmes politiques": 49-72 en NOIRHOMME-FRAITURE, Monique et GOFFINET, Luc. "Multimédia. Actes de la journée d'information sur le multimédia". 1995. Namur: Presses Universitaires de Namur.
- BURGELMAN, Jean-Claude. 1996. "Service Universel, service public et souci de diversité: le débat sur les autoroutes de l'information". Réseaux , 78: 41-52.
- BURGELMAN, Jean-Claude. 1997. "Telecomunicaciones y autopista europea de la información. Tendencias y problemas de la política de comunicación". Telos, 48: 69-77.
- BURGELMAN, Jean-Claude. 1999. "La 'sociedad de la información' y los futuros retos para la política de comunicación": 57-74 en BUSTAMANTE, Enrique et MONZONCILLO, José M^a (ed.) "Presente y futuro de la Televisión digital". Madrid: EDIPO.
- BUSTAMANTE, Enrique et VILLAFANE, Justo (ed.). 1986. "La Televisión en España mañana: modelos televisivos y opciones ideológicas". Madrid: Ente Público RTVE, Siglo XXI.
- BUSTAMANTE, Enrique. (ed.). 1990. "Telecomunicaciones y audiovisual en Europa: encuentros y divergencias". Madrid: Fundesco.
- BUSTAMANTE, Enrique. 1994. "La concentración en la comunicación y la cultura": 11-24 en "Concentració i internacionalització dels mitjans de comunicació. Repercussions socials i culturals. Converses a la Pedrera". Barcelona: Centre d'Investigació de la Comunicació,
- BUSTAMANTE, Enrique. 1999a. "La televisión económica. Financiación, estrategias y mercados". Barcelona: Gedisa Editorial.
- BUSTAMANTE, Enrique. 1999b "Contenidos de la televisión digital y retos de la política audiovisual europea". Barcelona: Quaderns del CAC, 5: 20-30.
- BUSTAMANTE, Enrique. 1999c. "La televisión digital: referencias básicas": 21-

- 43, en BUSTAMANTE, Enrique et ÁLVAREZ MONZONCILLO, José M^a (ed.) "Presente y futuro de la Televisión digital". Madrid: EDIPO.
- CABELLO, Fernando. 1999. "El mercado de revistas en España. Concentración informativa". Barcelona: Ariel Comunicación.
- CAC. CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE CATALUNYA. 2001. "Informe relatiu al pluralisme informatiu dels mitjans públics de ràdio i televisió de Catalunya". Barcelona: Consell Audiovisual de Catalunya.
- CAMPO VIDAL, Manuel. 1996. "La transición audiovisual pendiente". Barcelona: Ediciones B.
- CARLSON, R. H. 1996. "The information Superhighway. Strategic Alliances in Telecommunications and Multimedia". Londres: Mac Millan.
- CASTELLS, Manuel. 1997. "La era de la información: economía, sociedad y cultura. La Sociedad red". Madrid: Alianza Editorial.
- CASTELLS, Manuel. 1998a. "La era de la información: economía, sociedad y cultura. Fin de milenio". Madrid: Alianza Editorial.
- CASTELLS, Manuel. 1998b. "La era de la información: economía, sociedad y cultura. El poder de la identidad". Madrid: Alianza Editorial.
- CAVE, Martin et COWIE, C. 1996. "Regulating conditional access in european pay broadcasting". *Communications et Strategies*, 23: 119-142.
- CAVE, Martin. 1997. "Regulating digital television in a convergent world". *Telecommunications Policy* (21), 7: 575-596.
- CHEVALIER, Pierre-Ami. 1993. "Faut-il réglementer la concentration des médias en Europe?" *Communication et Langages*, 98: 50-61
- CLEMENTS, Bernard. 1998. "The impact of convergence on regulatory policy in Europe". *Telecommunications Policy* (22), 3: 197-205.
- CLEMENTS, Bernard; DE COCKBORNE, Jean-Eric et WATSON BROWN, Adam. 1999. "EU policy in Multimedia regulation". Ponencia presentada en el Montreux Symposium'99. Montreux, 14 /6/1999
- CLUB DE BRUXELLES. 1994. "L'avenir de l'audiovisuel et des Médias en Europe". Bruselas: Club de Bruselas.
- CNUCED (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo). 2000a. "Informe sobre las inversiones en el mundo. Las fusiones y adquisiciones transfronterizas y el desarrollo. Panorama General. 2000". Ginebra: Naciones Unidas.
- CNUCED (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo). 2000b. "Efectos de las fusiones y adquisiciones transfronterizas en el desarrollo y análisis de las cuestiones de política que se plantean al respecto". Ginebra: Naciones Unidas.
- COLLINS, Richard et MURRONI, Cristina. 1996. "New Media, New Policies". Cambridge: Polity Press.
- COLLINS, Richard. 1994a. "Broadcasting and audio-visual policy in the european single market". Londres: John Libbey.
- COLLINS, Richard. 1994b. "Unity in Diversity: the European Single Market in broadcasting and the audiovisual, 1982-1992". *Journal of Common Market Studies* (32), 1: 89-102.

- COLOMBO, Massimo et GARRONE, Paola. 1995. "Stratégie d'entrée des opérateurs de télécommunications dans les services multimédias", *Communications et Strategies*, 19: 227-250.
- COLOMBO, Massimo; DANG NGUYEN, Godefroy et PERRUCCI, Antonio. 1997. "Multimedia, paradigmatic shift and distinctive competencies of firms: an empirical analysis". *Communications & Strategies*, 26: 207-254.
- COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES. 2000. "Informe anual CMT 1999". Madrid: CMT.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1984. "Libro Verde de la Televisión sin fronteras". Bruselas: Comisión Europea. COM (84) 300 Final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1987. "Libro Verde sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y terminales de las telecomunicaciones". Bruselas: Comisión Europea. COM (87) 290.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1990. "Comunicación final de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre política audiovisual". Bruselas: Comisión Europea. COM (87) 290.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1992a. "European Community Audiovisual Policy. Bruselas: Comisión Europea. European File 6.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1992b. "1992 Review of the situation in the telecommunications services sector". Bruselas: Comisión Europea. SEC (92) 1048 final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1992c. "Libro Verde de la Comisión. Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior. Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria". Bruselas: Comisión Europea. COM (92) 480 Final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1993a. "Comentarios de las partes interesadas sobre el Libro Verde de la Comisión Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior. Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria". Volumen I. Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1993b. "Comentarios de las partes interesadas sobre el Libro Verde de la Comisión Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior. Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria". Volumen II. Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1993c. "Comentarios de las partes interesadas sobre el Libro Verde de la Comisión Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior. Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria". Volumen III. Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1993d. "Audience measurement in the EC. Internal Report. Prepared for DGXV, E/5 by the GAH Group". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994a. "Libro Verde. Opciones estratégicas para el reforzamiento de la industria de programas dentro del contexto de la política audiovisual de la Unión Europea". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994b. "Europa y la Sociedad de la Información— Recomendaciones al Consejo Europeo [Informe Bangemann]". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994c. "Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, así como al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: hacia la sociedad de la Información: un plan de acción". Bruselas: Comisión Europea. COM (94) 347 final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994d. "Comentarios de las partes interesadas sobre el Libro Verde de la Comisión Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior. Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria". Volumen IV. Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994e. "Comentarios de las partes interesadas sobre el Libro Verde de la Comisión Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior. Evaluación de la necesidad de una acción comunitaria". Volumen V. Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994f. "Communication de la Commission au conseil et au Parlement Européen. Suites à donner au processus de consultation relatif au Livre Vert Pluralisme et concentration des médias dans le marché intérieur Evaluation de la nécessité d'un action communautaire". Bruselas: Comisión Europea. COM (94) 353 Final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1994g. "Pluralisme et concentration des médias dans le marché intérieur. Questionnaire n° III sur une éventuelle initiative en matière de propriété des médias". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1995. "Programa de Trabajo de la Comisión para 1996". Bruselas: Comisión Europea. COM (95) 512.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996a. "Panorama of European Union Industry. 6th edition", Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996b. "El mercado único: ejemplos de ventajas concretas puestas de manifiesto a lo largo del estudio", Bruselas: Comisión Europea. MEMO/96/103.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996c. "Libro Verde: Vivir y trabajar en la Sociedad de la Información: prioridad para las personas". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996d. "Libro verde sobre la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de información". Bruselas: Comisión Europea. COM (96) 483.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996e. "Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, así como al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: hacia la sociedad de la Información: un plan de acción". Bruselas: Comisión Europea. COM (96) 607 final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996f. "Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, así como al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Los servicios de interés general en Europa". Bruselas: Comisión Europea. COM (96) 443 Final

- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996g. "La Política de la Competencia de la Comunidad Europea. XXV Informe sobre la Política de la Competencia". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996h. "Preposition de directive du Parlement Européen et du Conseil relative à la protection du pluralisme dans le contrôle des medias. Fiches de la DG X, diffusées sous l'autorité de M. Monti". Bruselas: Comisión Europea. SEC (96) 1457.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996i. "Preposition de directive du Parlement Européen et du Conseil relative à la protection du pluralisme dans le contrôle des medias. Communication de M. Monti. Explanatory Memorandum". Bruselas: Comisión Europea. COM (96) 396.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996j. "Proposal for a European Parliament and Council Directive on the protection fo pluralism in the control of media". Bruselas: Comisión Europea. SEC (96) 1457.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1996k. "Programa de Trabajo de la Comisión Europea para 1997". Bruselas: Comisión Europea. COM (96)507.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997a. "La industria cinematográfica europea a examen. Segundo informe 1997". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997b. "Libro verde sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación en la perspectiva de la sociedad de la información". Bruselas: Comisión Europea. COM (97) 623 Final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997c. "Construir la Sociedad Europea de la Información para todos. Informe final del Grupo de expertos de alto nivel". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997d. "La política de competencia de la Comunidad Europea. XXVI Informe sobre la política de la competencia". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997e. "Communcation de M. Monti, en accord avec MM. Bangemann et Oreja". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997f. "Proposition de Directive du Parlement Européen et du Conseil relative à la propriété des médias dans le Marché Intérieur". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1997g. "Programa de Trabajo de la Comisión Europea para 1998". Bruselas: Comisión Europea. COM (98) 517.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1998a. "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros: Política Audiovisual: las próximas etapas". Bruselas: Comisión Europea.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1998b. "Tercera comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la apliación de los artículos 4 y 5 de la Directiva 89/552/CEE 'Televisión sin fronteras' en el periodo 1995 y 1996". Bruselas: Comisión Europea. COM(98) 198
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1998c. "Working document of the commission summary of the results of the public consultation on the green paper on

- the convergence of the telecommunications, media and information technology sectors; areas for further reflection". Bruselas: Comisión Europea. SEC (98) 1284.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1998d. "Livre vert sur la politique de la Communauté en matière de spectre des fréquences radioélectriques". Bruselas: Comisión Europea. COM (1998)596.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1998e. "La política de competencia de la Comunidad Europea. XXVII Informe sobre la política de la competencia". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1998f. "Broadcasting of sports events and competition law. An orientation document from the Commission Services". Competition Policy Newsletter, 2: 18-20.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999a. "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a una propuesta de Programa de apoyo a la industria audiovisual europea (MÉDIA Plus – 2001-2005). Bruselas: Comisión Europea. COM(1999) 658 final
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999b. "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. Principios y directrices de la política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital". Bruselas: Comisión Europea. COM(1999) 657 final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999c. "Communication de la Commission au Parlement européen, au Conseil de ministres, au Comité économique et social et au Comité des régions. Le développement du marché de la télévision numérique dans l'Union européenne. Rapport présenté dans le cadre de la directive 95/47/CE du Parlement européen et du Conseil, du 24 octobre 1995, relative à l'utilisation de normes pour la transmission de signaux de télévision". Bruselas: Comisión Europea. COM(1999) 540 final
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999d. "Communication to the European Parliament, the Council, the Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. The Convergence of the Telecommunications, Media and Information Technology Sectors, and the Implications for Regulation. Results of the Public Consultation on the Green Paper". Bruselas: Comisión Europea. COM (1999) 108 Final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999e. "Communication to the European Parliament, the Council, the Economic and Social Committee and the Committee of the Regions for electronic communications infrastructure and associated services". Bruselas: Comisión Europea. COM (1999) 539.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 1999f. "La política de competencia de la Comunidad Europea. XXVIII Informe sobre la política de la competencia". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 2000a. "Cuarta comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Directiva 89/552/CEE 'Televisión sin fronteras' en el periodo 1997 y 1998". Bruselas: Comisión Europea. COM(2000) 442.

- COMISIÓN EUROPEA (CE). 2000b. "Communication from the Commission. The results of the public consultation on the 1999 Communications Review and Orientations for the new Regulatory Framework". COM (2000) 239 Final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 2000c. "Comunicación de la Comisión. Los servicios de interés general en Europa". Bruselas: Comisión Europea. COM (2000) 580.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 2000d. "La política de competencia de la Comunidad Europea. XXIX Informe de la Comisión sobre la Política de la Competencia". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 2001a. "III Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social relativo a la aplicación de la Directiva 89/552/CEE Televisión sin fronteras". Bruselas: Comisión Europea. COM(2001) 9 final.
- COMISIÓN EUROPEA (CE). 2001b. "La política de competencia de la Comunidad Europea. XXX Informe de la Comisión sobre la Política de la Competencia". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (CES). 1993. Dictamen sobre el Libro Verde de la Comisión sobre Pluralismo y concentración de medios en el mercado interior de 22 de septiembre de 1993. DOCE C 304, 10.11.1993: 17-24
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (CES). 2000. Dictamen sobre el Pluralismo y la concentración en los medios de 29 de marzo de 2000.
- CONSEJO DE EUROPA (CdE). 1992a. "Etude complémentaire du consultant (Arbeitsgruppe für Kommunikationsforschung & Beratung) sur les notions de pluralisme et de diversité". Comité d'experts sur les concentrations des media et le pluralisme. MM-CM (92) 11. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- CONSEJO DE EUROPA (CdE). 1992b. "Etude complémentaire du consultant sur les travaux scientifiques dans le domaine des concentrations des media et du pluralisme". MM-CM (92) 5 def. Estrasburgo: Consejo de Europa
- CONSEJO DE EUROPA (CdE). 1994. "4ème Conférence ministérielle européenne sur la politique des communications de masse. Les media dans une société démocratique. Praga, 7-8 décembre 1994. Rapport d'activité du Comité d'experts sur les concentrations des media et le pluralisme. MCM (94)5". Estrasburgo: Consejo de Europa.
- CONSEJO DE EUROPA (CdE). 1997. "5th European Ministerial Conference on Mass Media Policy. The Information society: a challenge for Europe. Political Declaration, Resolutions and Statement". Estrasburgo: Consejo de Europa.
- CONSEJO DE EUROPA (CdE). 2000. "Report on Media Pluralism in the Digital Environment". Estrasburgo: Consejo de Europa.
- CONSEJO DE MINISTROS (CdM). 2000. "Speaking note from Council meeting (Culture/audiovisual) 23/11/2000: L'avenir du service public audiovisuel. Information de la Présidence". Bruselas: Consejo de

Ministros.

- COUNE, Edith, de LA VALLEE, Florence et LLORENS, Carlos. 1997. "La convergence sur un plan économique: la naissance d'une nouvelle filière?": 13-40, en BAZZANELLA, Sandro et GERARD, Philippe. "Telecommunications et audiovisuel: convergence de vues? Enjeux et conséquences juridiques de la convergence technologique entre les médias audiovisuels et les télécommunications". Bruselas: CRID-La Charte.
- CRABIT, Emmanuel et BERGEVIN, Jean. 1995. "Le cadre réglementaire des services de la Société de l'Information. Laboratoire pour un nouveau droit du marché intérieur". *Revue du Marché Unique Européen*, 1: 17-74.
- CRABIT, Emmanuel. 1993. "Concentration, concurrence, pluralisme. L'approche de la Commission et le débat sur le Livre vert Pluralisme et concentration des médias dans le marché intérieur". *Communications et Strategies*, 12: 135-145.
- CRABIT, Emmanuel. 1995. "Pluralisme et concentration des médias: 10 questions et réponses sur les travaux de la Commission". IRIS, Numéro especial: 12-14.
- CRUSAFON, Carmina. 1999. "El espacio audiovisual europeo: análisis de la industria audiovisual y de las políticas europeas en la década de los noventa". Bellaterra: Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- DAI, Xiudian. 1997. "State regulation and the Commercial Triumph in the Age of Digital Broadcasting". *Communications & Strategies*, 25: 61-90.
- DANG-NGUYEN, Godefroy et LE TRAON, Jean. 1995. "L'analyse de l'offre multimédia : un premier examen des stratégies d'alliances entre acteurs". *Communications et Strategies* 19: 203-226.
- DE BENS, Els et MAZZOLENI, Gianpietro. 1998. "The Media in the age of Digital communication": 165-180 en McQUAIL, Denis et SIUNE, Karen (ed.). 1998. "Media Policy. Convergence, concentration and commerce". Londres: SAGE.
- DE BENS, Els et ØSTBYE, Helge. 1998. "The European Newspaper market": 9-38 en McQUAIL, Denis et SIUNE, Karen (ed.). "Media Policy. Convergence, concentration and commerce". Londres: SAGE.
- DECKER, Arnaud. 1996. "La télévision numérique. L'heur de l'alliance". *Médiaspouvoirs*, 41: 88-106.
- DEFLEUR, Melvin. 1999. Prólogo a "Global media : menace or messiah?" de David Demers. New Jersey: Hampton Press.
- DEHOUSSE, Franklin. 1996. "La politique européenne de l'audiovisuel", CRISP: *Courier hebdomadaire*, 1525-1526. Bruselas: CRISP.
- DELWITT, Pascal et GOBIN, Corinne. 1991. "Etude du cheminement de la directive télévision sans frontières: synthèse des prises de positions des institutions communautaires" en VANDERSANDEN, Georges (ed.) 1991. "L'espace audiovisuel européen". Bruselas: Université de Bruxelles: 55-73.
- DEMERS, David. 1999. "Global media : menace or messiah?". New Jersey:

- Hampton Press.
- DEUTSCHE BANK. 2000. "Media Sector Report". Frankfurt: Deutsche Bank. (Fecha: 17-3-2000)
- DIBIE, Jean-Noël. 1997. "La problématique des télévisions publiques dans l'Union européenne". Les Cahiers de l'audiovisuel, 47.
- DOGLIO, Daniele et RICHERI, Giuseppe. 1980. "La radio. Origini, storia, modelli". Milán: Mondadori.
- DOYLE, Gillian. 1997a. "Media consolidation in Europe: the impact on pluralism (preliminary version)". Estrasburgo: Consejo de Europa. MM-CM (97) 15 julio.
- DOYLE, Gillian. 1997b. "From Pluralism to ownership. Europe's emergent policy on media concentrations navigates the doldrums". The Journal of Information, law and Technology (JILT), 3 [http://elj.warwick.ac.uk/jilt/commsreg/97_3fein/]
- DRUCKER, Peter F. 1994. "La sociedad post-capitalista". Bogotá: Norma Editorial.
- DYSON, Kenneth et HUMPHREYS, Peter. 1986. "Policies for New Media in Western Europe: Deregulation of Broadcasting and Multimedia Diversification": 98-124 en DYSON, Kenneth et HUMPHREYS, Peter (ed.). "The Politics of the communications revolution in Western Europe". Londres: Frank Cass.
- DYSON, Kenneth. 1993. "Les politiques de changement de réglementation dans l'audiovisuel européen: leçon pour les années 1990". Réseaux, 59: 65-79.
- EIM - EUROPEAN INSTITUT FOR THE MEDIA (1994). "La transparence dans le contrôle des médias". Düsseldorf: European Institut of the Media.
- ENGELS, Frederich et MARX, Karl. 1848. "Manifiesto del Partido Comunista". Barcelona: Los Libros de la Frontera (1996).
- ERGEC, Rusen. 1991. "Le Conseil de l'Europe et l'espace audiovisuel européen": 107-114 en VANDERSANDEN, Georges (ed.). "L'espace audiovisuel européen". Bruselas: Université Libre de Bruxelles.
- EUROPEAN AUDIOVISUAL OBSERVATORY (EAO), 1996. "Statistical Yearbook'96. Film, television, video and new media in Europe". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- EUROPEAN AUDIOVISUAL OBSERVATORY (EAO), 1997. "Statistical Yearbook'97. Film, television, video and new media in Europe". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- EUROPEAN AUDIOVISUAL OBSERVATORY (EAO), 1998. "Statistical Yearbook'98. Film, television, video and new media in Europe". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- EUROPEAN AUDIOVISUAL OBSERVATORY (EAO), 1999. "Statistical Yearbook'99. Film, television, video and new media in Europe". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- EUROPEAN AUDIOVISUAL OBSERVATORY (EAO), 2000a. "Statistical Yearbook'2000. Film, television, video and new media in Europe". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.

- EUROPEAN AUDIOVISUAL OBSERVATORY (EAO), 2000b. "European Films in European Television". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- EUROSTAT. 2000. "100 indicateurs de base extraits de l'annuaire statistique 2000". Luxemburgo: Eurostat.
- FEINTUCK, Mike. 1997. "Regulating the media revolution: in search of the public interest", *The Journal of Information, Law and Technology (JILT)*,(3). [http://elj.warwick.ac.uk/jilt/commsreg/97_3fein/]
- FLICHY, Patrice. 1995. "L'action dans un cadre sociotechnique. Comment articuler technique et usage dans une même analyse": 405-433, en LACROIX, Jean-Guy y TREMBLAY, Gaëtan (ed.) 1995. "Les autoroutes de l'information - Un produit de la convergence". Québec: Presses de l'Université de Québec
- FLICHY, Patrice. 1999. "Un servei públic nacional de masses a l'era de les noves tecnologies?". *Quaderns del CAC*, 5: 31-38.
- FONTAINE, Gilles et PUILLOT, Didier. 1996. "Alliance strategies in the telecommunication and audio-visual sectors" Montpellier: IDATE, Encip Working Paper Series.
- FONTAINE, Gilles. 1997. "Subscriber control: what impact on the European Electronic Communications Industry?". *Communications & Strategies* 26: 255-274.
- FONTANA, J. 1991. "La construcció de la identitat europea": 22-13 a ASCON, R. et al., dir. "Geografia Universal". Barcelona: Editorial 92, (3).
- FRANQUET, Rosa et MARTÍ, Josep M^a. 1985. "La radio. De la telegrafía sin hilos a los satélites". Barcelona: Mitre.
- FUCHS, Gerhard. 1997. "Interactive Television - a shattered Dream". *Communications & Strategies*, 26: 303-333.
- GARCÍA, Núria MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000. "Desregulació televisiva i efectes sobre la programació": 173-210, en MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000. "La televisió pública a l'era digital". Barcelona: Pòrtic - Centre d'Investigació de la Comunicació.
- GARNHAM, Nicholas et LOCKLSEY, G. 1989. "L'économie de la radiotélévision" en VV.AA., "Économie et Culture". París: La Documentation Française, 3.
- GARNHAM, Nicholas et MULGAN, Geoff. 1991. "Broadband and the barriers to convergence in the European Community". *Telecommunications Policy* (15), 3: 182-194.
- GARNHAM, Nicholas. 1994. "L'economia dei media e il futuro della emittenza pubblica", en VV.AA., "L'economia dei media: questioni teoriche", Milán: Istituto di Economia dei Media.
- GARNHAM, Nicholas. 1994. "What is multimedia": 10-15, en "Legal aspects of Multimedia and GIS". Luxemburgo – Legal Advisory Conference : Comisión Europea, (DG XIII)
- GARNHAM, Nicholas. 1995. "Economic, Institutional and cultural Barriers to Convergence": 41-48 en LACROIX, Jean-Guy y TREMBLAY, Gaëtan (ed.) 1995. "Les autoroutes de l'information - Un produit de la convergence". Quebec: Presses de l'Université de Québec.

- GARNHAM, Nicholas. 1999. "El desarrollo del multimedia: un desplazamiento de la correlación de fuerzas":297-314 en BUSTAMANTE, Enrique et MONZONCILLO, José M^a (ed.) "Presente y futuro de la Televisión digital". Madrid: EDIPO, 1999.
- GATES, Bill. 1995. "The Road Ahead". Nueva York: Viking.
- GAUGHAN, Patrick. 1994. "Readings in Mergers and acquisitions". Cambridge, MA: Blackwell.
- GELLER, Henry. 1998. "Public Interest Regulation In the Digital Era". *Cardozo Arts and Entertainment Law Journal* (16), 2-3: 341-368.
- GEOFF, Lealand. 2000. "Regulation —What regulation? Cultural diversity and local content in New Zealand Television". *Media International Australia incorporating Culture and Policy*, 95: 77-89.
- GHEMAWAT, Pankaj et GHADAR, Fariborz. 2000. "The Dubious Logic of Global Megamergers". *Cambridge: Harvard Business Review*, (78), 4: 65-72.
- GIBBONS, Thomas. 1997. "Aspiring to pluralism: the constraints of public broadcasting values on the de-regulation of British media ownership". *Cardozo Arts & Entertainment Law Journal* (16), 2-3,: 475-500.
- GIFREU, Josep (dir.) et COROMINAS, Maria (coord.) 1991. "Construir l'espai català de comunicació". Barcelona: Centre d'Investigació de la Comunicació.
- GIL GARCÍA, Olga. 1995. "El cambio regulatorio y la estática institucional", *Telos*, 43: 13-21.
- GIORDANO, Eduardo et ZELLER, Carlos. 1999. "Políticas de televisión: la configuración del mercado audiovisual". Barcelona: Icària.
- GODOY, Antonio. 1995. "El derecho de la TV sin fronteras". Alicante: Aguaclara.
- GOLDFINGER, Charles. 1996. "The Hare Being Chased By a Tortoise". *Telecom Brief* (1), 1: 18-19.
- GOMERY, Douglas. 1993. "Who Owns de Media?": 47-70, en ALEXANDER, Alison, OWERS, James et CARVETH, Rod (ed.) 1993. "Media economics. Theory and Practice". Hillsdale NJ: Lawrence Erlbaum Associates.
- GRAHAM, Andrew et DAVIES, Gavyn. 1997. "Broadcasting society and policy in the multimedia age". Luton: University of Luton, Libbey Media.
- GREEN, Damian. 1998. "Do convergent media need Convergent Regulation". Londres: European Media Forum.
- GRETEL. 1998. "Competencia y regulación en los mercados de telecomunicaciones, audiovisual e internet". Madrid: Colegio Oficial de ingenieros de telecomunicación.
- GUIEYSSE, Michel; LEVASSEUR, Lionel et TURPIN, Etienne. 1995. "Du chalcolithique aux grands boulevards de l'information : techniques, services et économi du multimédia", *Communications et Strategies*, 19: 141-172.
- GUILLOU, Bernard. 1984. "Les stratégies multimedias des groupes de communication". París: La Documentation Française.

- GUSTAFSONN, Karl Erik. 1995. "The process of media integration - the case of Sweden and the Nordic Area". Comunicación presentada en el Congreso Internacional "Media Concentration: Transparency, Access & Pluralism", Dansih Media Committee - UNESCO, Copenhagen, 12-13 junio de 1995.
- HABERMAS, Jürgen. 1981. "Historía y crítica de la opinión pública". Barcelona: Gustavo Gili.
- HAMELINK, Cees. 1995. "World Communication. Disempowerment & Self Powerment". Londres: ZED Books.
- HART, Jeffrey A. et THOMAS, John C. 1995. "European Policies toward HDTV". *Communications & Strategies* 20: 23-61.
- HAZELKORN, Ellen. 1999. "La televisió pública irlandesa davant els reptes de l'era digital". *Quaderns del CAC*, 6: 36-40.
- HEAD, Sydney et STERLING, Christopher. 1991. "Broadcasting in America. A survey of Electronic Media". Boston: Houghton Mifflin.
- HEINDERYCKX, François. 1998. "L'europa des medias". Bruselas: Editions de l'Université de Bruxelles.
- HERGUERA, Iñigo et STEHMANN, Oliver. 1997. "Regulation and Competition Policy in the EU Telecommunications Industry". *Communications & Strategies*, 26: 141-163.
- HERMAN, E. et McCHESNEY, R. 1999. "Los medios globales. Los nuevos misioneros del capitalismo corporativo". Madrid, Cátedra, 1999.
- HIND, John. 1995. "Rebel radio the full story of British pirate radio". Londres: Pluto Press.
- HIRSCH, Mario et PETERSEN, Vibeke. 1998. "European Policy Initiatives": 207-217 en McQUAIL, Denis et SIUNE, Karen (ed.). "Media Policy. Convergence, concentration and commerce". Londres: SAGE.
- HIRST, Paul et THOMPSON, Paul. 1996. "Gloablization in question". Cambridge: Polity Press.
- HOERNER, Jean-Michel. 1996. "Géopolitiques des territoires. De l'espace approprié à la suprématie des États-Nations". Perpignan: Presses Universitaires de Perpignan.
- HOFFMANN-RIEM, Wolfgang. 1986. "Law, Politics and the New Media": 125-146 en DYSON, Kenneth et HUMPHREYS, Peter (ed.). "The Politics of the communications revolution in Western Europe", Londres: Frank Cass.
- HOLZNAGEL, Bernd et GRÜNWALD, Andreas. 1999. "The introduction digital television in germany regulatory issues. A comparative analysis". *International Journal of Communications Law and Policy*, 4.
- HUMPHREYS, Peter J. 1996. "Mass media and media policy in Western Europe". Manchester: Manchester University Press.
- HUMPHREYS, Peter. 1999. "Regulating for pluralism in the era of digital convergence: the issues of media concentration control and the future of public-service broadcasting", ponencia presentada en las 'ECPR Joint Research Sessions', Mannheim, 26-31 Marzo 1999.
- IDATE. 2000. "Development of digital television in the European Union.

- Final report/1999". Bruselas: Comisión Europea.
- INFORMATION MARKET OBSERVATORY (IMO) . 1995. "The Emergence of a Mass Multimedia Market". Luxemburgo: IMO Working Paper 95/6 FINAL.
- INFORMATION MARKET OBSERVATORY (IMO). 1994. "Mergers & Acquisitions in the electronic Information Industry", Luxemburgo: IMO Working Paper 94/2 FINAL.
- IOSIFIDES, Petros. 1997. "Pluralism and media concentration policy in the European Union". The Javnost Public. Journal of the European Institute for Communication and Culture (IV), 1: 85-104.
- IWENS, Jean Luc et LAHOUEL, Brahim. 1995. "Le Big Report", en VV.AA. "Les autoroutes de l'information: enjeux sociaux et sociétaux". Bruselas: Observatoire Social Europeen/GRESEA.
- IWENS, Jean-Luc. 1990. "Le développement des réseaux a large bande: impacts sur l'audiovisuel" en BERLEUR, J./LOBETMARIS C./POULLET Y. (ed.) "Evaluation Sociale des Nouvelles Technologies de l'Information et de la Communication" Namur: Presses Universitaires de Namur.
- IWENS, Jean-Luc. 1994. "El futuro de la televisión por cable. Experiencias y potencialidades en Europa", Telos, 36: 13-24.
- JORDANA, Jacint et SANCHO, David (ed.) 1999. "Políticas de telecomunicaciones en España". Madrid: Tecnos.
- KAITATZI-WHITLOCK, Sophia. 1996. "Pluralism and Media Concentration in Europe. Media Policy as Industrial Policy". European Journal of Communications (11), 4: 453-483.
- KAITATZI-WITHLOCK, Sophia. 1997. "The Privatizing of Conditional Access Control in the European Union". Communications & Strategies 25: 91-122.
- KLEINSTEUBER, Hans J. 1998. "The digital Future" : 61-74 en McQUAIL, Denis et SIUNE, Karen (ed.). "Media Policy. Convergence, Concentration & Commerce". Londres: Sage.
- KOWALSKY, Tadeusz. 1998. "Media concentration and pluralism in the light of national correspondent's and consultants' reports (1995-1997)". MM-CM (98) 7. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- KPMG. 1996. "Public Policy issues arising from telecommunications and audiovisual convergence". Bruselas: KMPG-Comisión Europea.
- LANGE, André (ed.). 1999. "Developments in digital television in the European Union". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- LANGE, André. 1992. "Etude sur les concentrations des media en Europe (analyse économique)". Estrasburgo: Consejo de Europa. CDMM (92) 8, Vol II.
- LANGE, André. 1995. "Transparency concerning ownership, control and strategies alliances". Comunicación presentada en el Congreso Internacional "Media Concentration: Transparency, Access & Pluralism", Dansih Media Committee - UNESCO. Copenague, 12-13.6.1995.
- LANGE, André. 1996. "Transfert, transparence et harmonisation de l'Information sur les marchés audiovisuels - l'expérience de l'Observatoire

- europeen de l'audiovisuel". Estrasburgo: Observatorio Europeo del Audiovisual. Seminario, 5/XI/1996.
- LANGE, André. 1997. "La redefinition des alliances européennes à l'heure de la télévision numérique". Estrasburgo: Observatorio Europeo del Audiovisual. Ejemplar memografiado.
- LARRÉGOLA, Gemma. 1998. "De la televisión analógica a la televisión digital". Barcelona: CIMS.
- LEVIS, Diego. 1997. "La falta de imaginación: un obstáculo para el desarrollo de la Europa digital". Telos, 48: 151-153.
- LEVY, David A.L. 1997. "The regulation of digital conditional access systems. A case study in European policy making". Telecommunications Policy, (21), 7: 661-676.
- LLORENS-MALUQUER, Carles. 1998a. "European Responses to Bottlenecks in Digital pay-TV: Impacts on pluralism and competition policy". Cardozo Arts and Entertainment Law Journal (16), 2-3: 557-586.
- LLORENS-MALUQUER, Carles. 1998b. "La convergencia estructural entre las empresas de telecomunicaciones y del audiovisual". ZER, 5: 75-94.
- LLORENS-MALUQUER, Carles; MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000a. "La televisió pública i les polítiques de comunicació de la Unió Europea": 79-102, en MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000. "La televisió pública a l'era digital". Barcelona: Pòrtic - Centre d'Investigació de la Comunicació.
- LLORENS-MALUQUER, Carles; MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000b. "Les institucions europees i la promoció de la indústria audiovisual": 242-259, en MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000. "La televisió pública a l'era digital". Barcelona: Pòrtic - Centre d'Investigació de la Comunicació.
- LÓPEZ-ESCOBAR, Esteban. 1986. "La televisión por cable en América y Europa". Madrid: Fundesco.
- MARSDEN, Chris. 1997a. "Convergence or coexistence? Television and telecommunications Policies Diverge in the convergence debate", The Journal of Information, Law and Technology (JILT), 3. [http://elj.warwick.ac.uk/jilt/commsreg/97_3fein/]
- MARSDEN, Chris. 1997b. "The European Digital Convergence Paradigm: from structural Pluralism to Behavioural Competition Law", The Journal of Information, Law and Technology (JILT), 3. [http://elj.warwick.ac.uk/jilt/commsreg/97_3fein/]
- MARSDEN, Chris. 1999. "Pluralism in the multi-channel market: suggestions for regulatory scrutiny". Estrasburgo: Consejo de Europa. MM-S-PL (99) 12 def.
- MARTÍN PÉREZ DE NANCLARES, José. 1995. "La directiva de televisión. Fundamento jurídico, análisis y transposición al derecho de los Estados miembros de la Unión Europea". Madrid: Colex.
- MATTELART, Armand. 1994. "Los nuevos escenarios de la comunicación internacional". Barcelona: Generalitat de Catalunya, Centre d'Investigació de la Comunicació.
- MATTHEWS, John. 1996. "The role of Entertainment in Building the su-

- perhighway to the home", *Telecom Brief* (1), 1: 40-42.
- MAZZOLENI, Gianpetro. 1986. "Italy": 169-190 en KLEINSTEUBER, Hans (ed.). "Electronic media and politics in Western Europe". Campus: Frankfurt.
- McLUHAN, Marshall. 1964. "Understanding media: the extension of man". Londres: Routledge & Kegan.
- McQUAIL, Denis et SIUNE, Karen (ed.) 1998a. "Media Policy. Convergence, concentration and commerce". Londres: SAGE.
- McQUAIL, Denis. 1998b. "Commercialization and Beyond" en McQUAIL, Denis et SIUNE, Karen (ed.) "Media Policy. Convergence, concentration and commerce". Londres: SAGE.
- McQUAIL, Dennis. 1992. "Media performance: Mass Communication and the Public Interest". London: Sage. La versión española es McQUAIL, Dennis. 1998 "La acción de los medios. Los medios de comunicación y el interés público". Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- MEDINA, Mariano. 1996. "Redes tecnológicas. Construir las autopistas", *Telos*, 44: 52-58.
- MERMIGAS, Diane. 2001. "AOL Time Warner's new formula". *Electronic Media*, 23-4-2001.
- MICHALIS, Maria. 1999. "European Union Broadcasting and Telecoms. Towards a Convergent Regulatory Regime". *European Journal of Communications* (14), 2: 147-171.
- MIÈGE, Bernard. 1986. "L'industrialisation de l'audiovisuel : des programmes pour les nouveaux médias". París: Aubier.
- MIÈGE, Bernard. 1999. "El desplazamiento hacia los contenidos": 175-196 en BUSTAMANTE, Enrique et MONZONCILLO, José M^a (ed.) "Presente y futuro de la Televisión digital". Madrid: EDIPO.
- MIGUEL, Juan Carlos. 1992. "La política audiovisual Europea": 29-45 en GARITAONANDÍA, Carmelo et SÁNCHEZ-TABERNERO, Alfonso (ed.). "Las empresas informativas en la Europa sin fronteras". Bilbao: Universidad del País Vasco.
- MIGUEL, Juan Carlos. 1993. "Los grupos Multimedia. Estructuras y estrategias en los medios europeos". Barcelona: Bosch.
- MIGUEL, Juan Carlos. 1999. "Alianzas digitales", 247-267 en BUSTAMANTE, Enrique et MONZONCILLO, José M^a (ed.) "Presente y futuro de la Televisión digital". Madrid: EDIPO.
- MINC, Alain et NORA, Simon. 1978. "L'informatisation de la société", México: FCE.
- MONTERO, Juan J. et BROKELMANN, Helmut. 1998. "Telecomunicaciones y televisión. La nueva regulación en España". Valencia: Tirant Monografies 118.
- MONTI, Mario. 1995. "Pluralisme et concentration des medias. Discours de M. Monti à la Commission pour la culture, la jeunesse et le sport du Parlement européen" Bruselas, 26 de septiembre de 1995. Bruselas: Servicio del Portavoz – Comisión Europea.
- MONTI, Mario. 1996. "Intervention concerning point 19 of the Commission's

- agenda for the 30.7.1996". Bruselas: Comisión Europea
- MORAGAS, Miquel de et GARITAONANDÍA, Carmelo (ed.). 1995. "Decentralization in the Global Era. Television in the regions, nationalities and Small Countries of the European Union. Londres: John Libbey.
- MORAGAS, Miquel de et PRADO, Emili. 2000. "La televisió pública a l'era digital". Barcelona: Pòrtic - Centre d'Investigació de la Comunicació.
- MORAGAS, Miquel de. 1988. "Espais de comunicació: experiències i perspectives a Catalunya". Barcelona: Edicions 62.
- MOSCO, Vincent. 1996. "The political Economy of Communication. Rethinking and Renewal". Thousand Oaks: Sage.
- MOUNIER, Philippe. et ROBILLARD, Serge. 1994. "La transparence dans le contrôle des médias". Dusseldorf: Europe Institute of the Media.
- MUNS, Joaquím. "El difícil y tortuoso camino de la competencia". Barcelona: La Vanguardia, 10.11.1997.
- MUSSO, Pierre. 1994. "La télévision du futur du sablier au réseau". Médiaspouvoirs 33: 27-37.
- NIETO, Alfonso et IGLESIAS, Francisco. 1993. "Empresa Informativa". Barcelona: Ariel.
- NIETO, Alfonso et MORA, Juan Manuel. 1989. "Concentración informativa en España: Prensa diaria". Pamplona: Servicio de publicaciones de la Universidad de Navarra.
- NIETO, Alfonso. 1999. "Prólogo" en CABELLO, Fernando. 1999. "El mercado de revistas en España. Concentración informativa". Barcelona: Ariel Comunicación.
- NIEWIARRA, Manfred. "A European regulation on media concentration is necessary?" en MUÑOZ MACHADO, Santiago (Dir.). 1997. "Derecho europeo del audiovisual": 759-768. Madrid: Escuela Libre.
- NIHOUL, Paul. 1998. "Competition or regulation for Multimedia". Telecommunications Policy (22), 3: 207-218.
- NORCONTEL, NERA, SCREEN DIGEST et STANBROOK & HOOPER. 1997. "Economic implications of new communication technologies on the audiovisual markets". Bruselas: Informe para la Comisión Europea.
- NUENO, Pedro. 2000. "¿Demasiadas fusiones?", Barcelona: El Periódico de Catalunya, 3 .11.2000.
- NUGENT, Neill (ed). 1994. "The government and politics of the European Union". Hampshire: Macmillan Press.
- NÚÑEZ, Luis. 1999. "Protección de los derechos fundamentales de los telespectadores": 23-85, en NÚÑEZ, Luis et SINOVA, Justino (coord.). "Política y medios de comunicación". Fundación para el análisis y los estudios sociales. Madrid: Papeles de la Fundación, 53.
- OCDE. 1993. "Télécommunications et radifusion. Convergence ou collision?" PIIC, 29. París: OCDE.
- OFTTEL. 1999. "OfTel's response to the UK Green Paper. Regulating communications: approaching convergence in the information age".

- Londres: OFTEL.
- OFTEL. 2000. "Consumers' use of digital TV. Summary of Oftel Residential Survey". Londres: Oftel.
- OHMAE, Kenichi. 1991. "El poder de la Triada. Las nuevas reglas de la competencia mundial. Madrid: McGraw-Hill.
- OREJA, Marcelino. 1997a. "An evolving media landscape: getting the most out of convergence and competition". Conferencia pronunciada en el IX Fórum Europeo de TV y cine, en Lisboa, 7.11.1997.
- OREJA, Marcelino. 1997b. "Culture and European integrations foundations of the European Community's cultural activities". Conferencia pronunciada en el Ferstel Palace en Viena, 6.3.1997.
- OREJA, Marcelino. 1998, Comparecencia ante la Subcomisión del Congreso de los Diputados de RTVE. Madrid, 11 de diciembre 1998.
- OULLETTE, François. 1996. "Les grandes tendances de la libéralisation du secteur de l'audiovisuel": 101-126, dans TRUDEL, Pierre (ed). "Les politiques de communication et leur mise en oeuvre: tendances et états de questions". Montreal: CRDP/IDDM
- OWEN, Bruce et WILDMAN, Steve. 1992. "Video Economics". Cambridge, MA: Harvard University Press.
- OWEN, Bruce, BEEBE, John. et WILDMAN, Steve. 1974. "Television Economics". Lexington, MA: Lexington Books.
- OZANICH, Gary et WIRTH Michael. 1993. "Media mergers and Acquisitions: an Overview": 115-134, en ALEXANDER, Alison, OWERS, James et CARVETH, Rod (ed.) 1993. "Media economics. Theory and Practice". Hillsdale NJ: Lawrence Erlbaum Associates.
- PALMER, Michael. 1994. "Communications and access: pre-empting the debate – the role and strategies of Euro-media lobbies": 219-230 en ALDRIDGE, Meryl et HEWITT, Nicholas (ed.). "Controlling broadcasting: access policy and practice in North America and Europe". Manchester: Manchester University Press.
- PARÉS, Miquel. 1995. "Un bilan des multimédias: les cas de l'Espagne et de la Catalogne": 132-165 en LACROIX, Jean-Guy y TREMBLAY, Gaëtan (ed.) "Les autoroutes de l'information - Un produit de la convergence". Quebec: Presses de l'Université de Québec.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1990. Resolución sobre las adquisiciones y fusiones de medios de comunicación de 15 febrero de 1990. DOCE C 68, 19.3.1990: 137-138.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1992. Resolución sobre la concentración de los medios y el pluralismo de opiniones de 16 de septiembre de 1992. DOCE C 2.84, 2.11.1992: 44.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1994a. Resolución sobre el Libro Verde de la Comisión sobre Pluralismo y concentración de medios en el mercado interior de 20 de enero de 1994. DOCE C 44, 14.2.1994: 177.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1994b. Resolución sobre la concentración de los medios de comunicación y el pluralismo de 27 de octubre de 1994. DOCE C 323, 21.11.1994: 157.

- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1995a. Resolución sobre la reunión del G7 sobre la Sociedad de la Información de 16 de febrero de 1995, DOCE C 56, 6.3.1995: 97.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1995b. Resolución sobre el pluralismo y la concentración de los medios de comunicación de 15 de junio de 1995, DOCE C 166, 3.7.1995: 133.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1995c. Resolución sobre el Libro Verde “Opciones estratégicas para el reforzamiento de la industria de programas dentro del contexto de la política audiovisual de la Unión Europea” de 14 de julio de 1995. DOCE C 249, 25.9.95: 220.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1996. Resolución sobre la función de la televisión pública en una sociedad multimedia de 19 de septiembre de 1996, DOCE C 320, 28.10.1996: 180.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1997a. Resolución sobre la comunicación de la Comisión titulada “Impacto y efectividad del Mercado Único”. DOCE C 182, 16.6.97: 16-62.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1997b. Resolución sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías sobre la prensa escrita en Europa. DOCE C 339, 10.11.97: 407-415.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1998a. Resolución sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea. DOCE C 80, 16.3.98: 17-43.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1998b. Resolución sobre el Libro Verde de la Comisión sobre la convergencia. DOCE C 341, 9.11.98: 106-136.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1998c. Audición pública sobre el Libro Verde de la Comisión sobre la convergencia. 22.4.1998.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 1999. Acta escrita de la comparecencia de la Sra. Reding ante el Parlamento Europeo, 7.9.1999.
- PARLAMENTO EUROPEO (PE). 2000. Resolución sobre la Política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital. DOCE C 14, 16.11.2000: 114.
- PAUWELS, Caroline. 1998. “Integrating Economies, Integrating Policies: The importance of Antitrust and Competition Policies Within the Global Audiovisual Order”. *Communications & Strategies*, 30: 103-133.
- PEDLER, Robin. 2001. “Cómo tratar con Bruselas. El lobby en la Unión Europea”. Barcelona: Servicios de Estudios ‘La Caixa’.
- PÉREZ GÓMEZ, Alberto. 1997. “El derecho comunitario de la competencia y los medios de comunicación”. Comunicación presentada en el Congreso “Las libertades informativas en el mundo actual”, XXV Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, 27-31 de octubre de 1997.
- PÉREZ GÓMEZ, Alberto. 1998a. “Convergencia y televisión: retos del legislador”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 4.
- PÉREZ GÓMEZ, Alberto. 1998b. “La revisión del reglamento de control de las operaciones de concentración entre empresas”. *Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja*, 3.
- PÉREZ GÓMEZ, Alberto. 1999. “Retransmisiones deportivas y derecho

- comunitario de la competencia". Comunicación presentada en el seminario "El régimen jurídico del audiovisual", Barcelona, 27 y 28 de noviembre de 1998 por el 'Institut d'Estudis Autònoms' y el 'Consell de l'Audiovisual de Catalunya'. Ejemplar memografiado actualizado por el autor en abril de 1999.
- PÉREZ GÓMEZ, Alberto. 2000. "Las concentraciones de medios de comunicación - definición, tipos, causas y consecuencias". *Quaderns del CAC*, 7: 81-97
- PÉREZ GÓMEZ, Alberto. 2001. "Spain": 29-46 en VV.AA. "Television and Media Concentration. Regulatory models on the national and the European level". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- PILATI, Antonio et RICHERI, Giuseppe. 1993. "El mercado de la comunicación. Evolución en los años 90." *Telos*, 35: 13-20.
- PILATI, Antonio. 1998. "Digital Strategies of European Media Companies": 25-35 en LANGHAM-BROWN, Jo (ed.). "Media in Europe: the yearbook of the European Institute of the Media 1998". Düsseldorf: The European Institute for the Media.
- PONS, Jean-François. 1996. "La politique de concurrence dans le domaine audiovisuel". *Competition Policy Newsletter* (3), 2: 8-9.
- PONS, Jean-François. 1999. "La politique européenne de concurrence et l'audiovisuel: ententes, alliances et concentrations". Conferencia pronunciada en *Legal Europe*, París, el 21.1.1999.
- PONS, Jean-François. 2000. "La politique européenne de concurrence et la société de l'information: bilan et perspectives après le Sommet de Lisbonne". Conferencia pronunciada en el *EuroCPR 2000*, Venecia, el 27.3.2000.
- PORTER, Michael. 1985. "Competitive Advantage" Nueva York: Free Press
- POULLET, Yves, WILLEMS, Valérie, LOBET-MARIS, Claire. 1995. "Vers una société de l'information. Emplois nouveaux et citoyenneté nouvelle. Eléments d'un cadre normatif". Bruselas: Cahiers du CRID, 10.
- PRADO, Emili et FRANQUET, Rosa. 1998. "Convergencia digital en el paraíso tecnológico: Claroscuros de una revolución". *ZER*, 4: 15-40.
- PRADO, Emili et HUERTAS, Amparo. 1993. "Medición de audiencias televisivas: un universo en crisis": 221-230 en "Comunicación Social 1993/Tendencias". Madrid: Fundesco.
- PRADO, Emili. 1983. "Las radios libres". Barcelona: Mitre.
- PRADO, Emili. 1992. "Tendencias internacionales de programación televisiva", *Telos*, 31: 72-84.
- PRADO, Emili. 1995. "Programación y televisiones públicas": 85-96 en "La nueva Perspectiva Audiovisual. El reto de la televisión pública regional". Madrid: Ediciones Telemadrid.
- PRADO, Emili. 1997. "Nuevas tecnologías e interactividad: gran almacén universal virtual". *Diálogos Comunicación*, 48.
- PRADO, Emili. 1999. "La Televisió pública en un context multicanal". *Treballs de Comunicació*, 11: 25-40.
- PROSSER, Tony, GOLDBERG, David et VERHULST, Stefaan. 1996. "The

- impact of new communications technologies on media concentrations and pluralism". Estrasburgo: Consejo de Europa. MM-CM (96) 3 def.
- QUÉLIN, Bertrand. 1995. "Mouvements stratégiques et frontières des activités: la formation d'une nouvelle industrie". *Communications et Strategies*, 19: 25-44.
- QUIRÓS, Fernando. 1998. "Estructura internacional de la información: El poder mediático en la era de la globalización". Madrid: Síntesis.
- REDING, Vivaine. 2001. "Viviane Reding, membre de la Commission européenne responsable de l'Education et de la Culture, Devant la commission de la culture, de la jeunesse, de l'éducation, des médias et des sports du PE. 25/01/2001" Bruselas: Comisión Europea.
- REDING, Viviane. 2000. "Community Audiovisual Policy in the 21st Century — Content Without Frontiers?". Discurso ante el British Screen Advisory Council (BSAC), Londres, 30/11/2000
- RESS, George. 1997. "Legal Opinion of the question of the powers of the European Community to protect pluralism in the media". Informe memografiado encargado por la Asociación Alemana de Editores de periódicos.
- RICHERI, Giuseppe. 1994. "La transición de la televisión Análisis del audiovisual como empresa de comunicación". Barcelona: Bosch.
- RICHERI, Giuseppe. 1994b. "La aparición de las redes-mercado y la economía de las empresas editoriales", *Telos*, 37: 12-13.
- RICHERI, Giuseppe. 1996. "Televisión paneuropea y construcción del espacio europeo de comunicación. Lecciones de un fracaso". *Telos*, 45: 68-75.
- ROCA CHILLIDA, José Miguel. 1996. "Las redes de televisión por cable. Transición hacia las autopistas de la información". *Telos*, 44: 66-72.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Santiago. 1996. "Los medios de comunicación y los sistemas democráticos". Madrid: Marcial Pons.
- SÁNCHEZ-TABERNERO, Alfonso et al. 1993. "Concentración de la comunicación en Europa. Empresa comercial e interés público". Barcelona: Centre d'Investigació de la Comunicació & European Institute for the Media. Barcelona.
- SÁNCHEZ-TABERNERO, Alfonso. 1995. "Estrategias de los grupos de comunicación en Europa": 27-55 en VV.AA. "Situación 1995". Servicio de Estudios del Banco Bilbao Vizcaya.
- SAPERAS, Enric. 1992. "Introducció a les teories de la comunicació". Barcelona: Pòrtic.
- SCHATZ, Thomas. 1997. "The Return of the Hollywood studio system": 74-105 en VV.AA. 1997. "Conglomerates and the media". Nueva York: The New Press.
- SCHILLER, Herbert. 1996. "United States": 249-264 en V. MAC LEOD (ed.), *Media Ownership and Control in the Age of Convergence*, London: IIC.
- SCHILLER, Herbert. I. 1998. "Striving for communication dominance. A half-century review" en "Electronic Empires. Global Media and local resistance": 17-26. London: Arnold.
- SCHLESINGER, Philip. "Building a collective European identity through the

- Media". Düsseldorf: The Bulletin, (14), 3: 4-5.
- SCHOOFF, Hans et WATSON, Adam. 1995. "Information highways and media policies in the European Union". *Telecommunications Policy* (19), 4: 325-338.
- SIMPSON, Seamus. 1999. "Regulating ICT convergence". *The Public* (6), 3: 49-66.
- SINCLAIR, John. "Media & Cultural Industries: an Overview". *CIRCIT Newsletter* (4), 5: 3-4.
- SIOCHRÚ, Seán Ó. 1997. "The use and abuse of the 'Information Society': reclaiming the concept?". Ponencia presentada en el 9th MacBride Round Table, Boulder (Colorado), 1/10/1997.
- STEINMAURER, Thomas. 1999. "La televisión pública a Austria a l'era de la comunicació digital". *Quaderns del Cac* 6: 45-50.
- TOFT, Torben. 1999. "Commission renews the exemption of United International Pictures BV". *Competition Policy Newsletter*, 3: 26-28
- TONGUE, Carole. 1998. "Culture or monoculture? The European audiovisual challenge". Coventry: Office of Carole Tongue MEP.
- TORRES, José et ZALLO, Ramón. 1991. "Economía de la Información". *Telos*, 28: 54-67.
- TREMBLAY, Gaëtan. 1995. "Los medios audiovisuales en un entorno de turbulencias. Una reorganización necesaria". *Boletín de la Fundación Fundesco*, 172.
- UIT. 1995. "World telecommunications Report. 1995". Ginebra: Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- UNGERER, Herbert. 1996a. "EC competition law in the telecommunications, media and information technology sectors". *Fordham International Law Journal* (18), 3: 1111-1177.
- UNGERER, Herbert. 1996b. "Regulatory aspects of the Information Society". *Actas del 'European Multimedia Forum', Bruselas, 1996.*
- VAN LOON, Ad et LANGE, André. 1990. "La concentración multimedia. La reglamentación actual en Europa", *Telos*, 25: 60-70.
- VAN LOON, Ad. 1992. "Etude sur les concentrations des media en Europe (analyse juridique)". Estrasburgo: Consejo de Europa. CDMM (92) 8, Vol I.
- VAN LOON, Ad. 1996. "Global trends - global solutions?": 281-298 en V. MAC LEOD (Ed.). "Media Ownership and Control in the Age of Convergence". Londres: EIM.
- VAN LOON, Ad. 2001. "European Union. EU involvement in national television ownership and control policies and practices": 63-74 en VV.AA. "Television and Media Concentration. Regulatory models on the national and the European level". Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- VAN MIERT, Karel. 1997a. "La CIG et la politique communautaire de concurrence", *Competition Policy Newsletter*, (2), 3: 1-5.
- VAN MIERT, Karel. 1997b "Sports et concurrence: Développements récents

- et action de la Commission”, Discurso ante el ‘Forum Européen du Sport’, 27/11/1997, Luxemburgo.
- VAN MIERT, Karel. 1997c. “Competition and regulation policies in newly liberalised industries”. Discurso ante la London Business School, 16/6/1997, Londres.
- VANDERSANDEN, Georges (ed.) 1991. “L’espace audiovisuel européen”. Bruselas: Université Libre de Bruxelles.
- VASCONCELOS, A-P. et al. 1994. “Report by the Think-tank on the Audiovisual Policy in the European Union”. Luxemburgo: Oficina de las Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- VELJANOVSKI, C. (ed.) 1989. “Freedom in Broadcasting”. London: Institute of Economic Affairs.
- VERONIS SUHLER. 1999. “The 2000 Communications Industry Forecast”. New York: Veronis Suhler.
- VIDAL-BENEYTO, José. 1997. “Europa y la televisión pública”. El País, 23 de abril de 1997.
- VILLANUEVA, Maria. 1999. “La Unió Europea. Societat i territori en el procés d’integració”. Bellaterra: Servei de Publicacions de la UAB.
- VILLARD, Oswald Garrison. 1930. “The chain daily”, The Nation, 21.5.1930: 597-598.
- VOGEL, Harold. 1986. “Entertainment Industry Economics. A Guide for Financial Analysis”. New York: Cambridge University Press.
- VV.AA. 1988. “La regulation de la communication audiovisuelle en Europe: vers de nouvelles formes du droit”. Montpellier: IDATE.
- VV.AA. 1997. “Conglomerates and the media”. Nueva York: The New Press.
- VV.AA. 1998. “La era digital y la política audiovisual europea. Informe del grupo de alto nivel de Política Audiovisual”. Bruselas-Luxemburgo: Comisión Europea.
- VV.AA. 2001a. “Las cifras de la economía y de la sociedad”. Barcelona: Foment del Treball Nacional.
- VV.AA. 2001b. “Television and Media Concentration. Regulatory models on the national and the European level”. Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.
- WAGNER, Christoph. 1991. “Politique européenne des médias: comment sauvegarder le pluralisme de l’information?”. Communications et Strategies, 4: 85 -155.
- WAREGNE, Jean-Marie. 1994. “Le GATT et l’audiovisuel”. Bruselas: CRISP, Courier Hebdomadaire 1449-1450.
- WATERMAN, David et JAYAKAR, Krishna. 2000. “The competitive Balance of the Italian and American Film Industries”. European Journal of Communication, vol. 15, 4: 501-528.
- WILLEMS, Valérie. 1996. “Concentrations et pluralisme dans le secteur de l’audiovisuel” en DOUTRELEPONT, Carine (ed.) “L’actualité du droit de l’audiovisuel européen”: 89-110. Bruselas-París: Bruylant & LGDJ.

- WOLSING, Theo. 1996. "What the highway means to the people it wants to reach". Telecom Brief (1), 1: 36-39.
- ZABALETA, Iñaki, XAMARDO, Nilkolas, PEÑAFIEL, Carmen et AGIRREAZALDEGUI, Teresa. 1998. "La TV de acceso público por cable y el euskara: un futuro compartido". ZER, 5: 95-120.
- ZALLO, Ramón. 1988. "Economía de la comunicación y la cultura". Madrid: Akal.

Artículos de prensa y revistas

EL PAÍS

- 1997a. APARICIO, Luis. "Competir por el tamaño. El contagio de EE.UU. y el horizonte del Euro incentivan las fusiones y adquisiciones empresariales". El País, 20 de octubre de 1997.
- 1998a. OPPENHEIMER, Walter. "La alianza Bertelsmann-Kirch divide a la Comisión Europea". El País, 26 de mayo de 1998.
- 1998b. OPPENHEIMER, Walter. "Van Miert negocia con Bertelsmann y el grupo Kirch". El País, 27 de mayo de 1998.
- 1998c. OPPENHEIMER, Walter. "La Comisión europea paraliza la alianza digital de los grupos Kirch y Bertelsmann". El País, 28 de mayo de 1998.
- 1997b. PRADOS, Luis. "Bertelsmann, un gigante en transición". El País, 4 de junio de 1997.
- 1999a. BONET, Pilar. "Kirch abre la puerta a Murdoch al cederle el 24% de la televisión alemana de pago". El País, 7 de diciembre de 1999.
- 1999b. PRIETO, Joaquín. "Desembarco en el Continente". El País, 7 de diciembre de 1999.
- 1999c. HERNÁNDEZ, Santiago. "Megafusiones en el umbral del 2000". El País, 26 de diciembre de 1999.
- 1999d. "Bruselas pide las cuentas de la última década de las TV públicas españolas". El País, 18 de marzo de 1999.
- 2000. TOWNSEND, Rosa. "El grupo Tribune extenderá a 'Los Angeles Times' su sistema de compartir información". El País, 28 de marzo de 2000.
- 1999e. MARTÍ, Octavio. "El grupo francés Vivendi se fortalece en BSkyB, la televisión encabezada por Murdoch". El País, 23 de julio de 1999.
- 1999f. BONET, Pilar. "Kirch abre la puera a Murdoch al cederle el 24% de la televisión alemana de pago". El País, 7 de diciembre de 1999.
- 2000. "Canal Satélite Digital abre a Quiero los derechos del fútbol televisado". El País, 28 de junio de 2000.
- 2000. "Las televisiones de pago retiran en Bruselas sus denuncias por los contratos del fútbol". El País, 19 de julio de 2000.

LE MONDE

- 2001. "L'homme de presse irlandais Tony O'Reilly tenté par l'aventure des télécoms". Le Monde, 24 de abril de 2001.

BROADCAST

- 1999. VV.AA. "Sky Tenth Anniversary Supplement". Londres: 5 de Febrero: 1-20.

EL MUNDO

- 1998. LÓPEZ, Francisco J. "Los abonados a la televisión digital siguen viendo más la convencional". El Mundo, 12 de febrero de 1998.

LA VANGUARDIA

- 1997. MUNS, Joaquín. "El difícil y tortuoso camino de la competencia". La Vanguardia, 10 de noviembre de 1997.
- 2000. GOULA, Jordi. "Manuel Castells: Esta sociedad sin internet es como la era industrial sin electricidad". La Vanguardia, 9 de marzo de 2000. Suplemento Economía y Negocios.

IL CORRIERE DELLA SERA.

- 2000. "Terzo polo TV, é pronto l'accordo.". Il Corriere della Sera, 7 de agosto de 2000.

EL PERIODICO

- 2000. NUENO, Pedro. "¿Demasiadas fusiones?", El Periódico, 3 de noviembre de 2000.

SCREEN DIGEST.

- 1994. "Multimedia alliances: Mapping the converging media landscape". Enero: 9-16.
- 1999a. "The multichannel environment: Europe genres and platforms". Mayo: 108-112.
- 1999b. "European Movie Pay-Per-View: on course for mass market?". Enero: 9-16.
- 1999c. "Digital TV fails to boost total viewing". Agosto: 207.
- 1999d. "European public TV fights back". Septiembre: 237.
- 1999e. "European Pay TV set for double digit growth". Noviembre: 301.
- 1999f. "UK multichannel viewing stuck at 40%". October: 269.
- 2000a. "Europe: PPV programme copying rates". Abril: 115.
- 2000b. "Terrestrial Channels make first ever share gain". Febrero: 61.
- 2000c. "Databox". Febrero: 51.
- 2000d. "Digital terrestrial television. A slow start to global roll-out". Marzo: 85-92.

FINANCIAL TIMES

- 2000. LARSEN, Peter T. "BSkyB wins Open control". Financial Times, 18-7-2000.
- 1997. TUCKER, Emma. "EU media initiative bogged down". Financial Times, 13-3-1997.
- 1994. TUCKER, Emma. "TV farce in search of a theme tune". Financial Times, 10-8-1994.

THE ECONOMIST

- 1995a. "Media Ownership in Europe. Still Thinking": 63-64. 14 de enero de 1995.
- 1995b. "One voice or many": 14-15. 14 de enero de 1995.

- 1997. "Westinghouse RIP": 71-73. 29 de noviembre de 1997.
- 2000. "At least television works". 5-7 de octubre de 2000.

EUROPEAN VOICE

- 2000. SHELLEY, John. "Discord over public-service television", 19-25 octubre 2000.
- 1997. "All eyes on television policy wrangle", 13-19 de noviembre de 1997.
- 1999. "Bid for harmonised rules on media ownership shelved", 22-28 de abril.
- 1997. "Commission trio united over media ownership", 5-11 de marzo.

AGENCIA EUROPE

- 1997. "Commission discusses draft directive on Ownership of media in the single market. Mario Monti proposes setting harmonized audience share thresholds to facilitate investment". 3-4 Marzo. Número 6926.
- 1997. "Concentration directive would pose a threat to regional television, says ITV network", 12-marzo. Número 6932.
- 1997. "European Commission gives itself more time to study the issue of media ownership before issuing an opinion –directive, recommendation or simple a report initiating a debate?". 21 Marzo. Número 6339.

REUTER

- 1997. McEVOY, Janet. "Belgium: Commission stalls on media concentration". 18-3-1997.

NOTAS DE PRENSA DE LA COMISIÓN EUROPEA

- IP/00/1355, "Culture Council adopts Media Plus aid programme for the European audiovisual industry". 23-11-2000.
- IP/00/279, "Commission authorises the participation of BSkyB in KirchPayTV", 21-3-2000.
- IP/00/763, "Commission approves rules on separation of accounts for public services providers", 12-7-2000.
- IP/01/52, "Televisión sin fronteras: una legislación eficaz al servicio del sector audiovisual europeo". 16-1-2001.
- IP/96/882, "Financing of portuguese public television not state aid, according to Commission", 2-11-96.
- IP/99/681, "Commission renws UIP authorisation for five years", 14-9-1999
- IP/00/472. "La Commission approuve le système Eurovision de la UER", 12/5/2000.
- IP/97/227. "The Commission imposes the dissolution of UIP's Pay-TV distribution joint venture", 17.3.1997.
- IP/00/372. "La Comisión podría imponer multas a Telefónica Media y Sogecable tras su acuerdo sobre derechos del fútbol en España". 12.4.2000.

- IP/00/1352. “La Comisión retira la amenaza de multas contra Telefónica y Sogecable, pero continúa su examen de sus derechos conjuntos de fútbol”. 23.11.2000.
- IP/93/614. “Commission clears agreements concerning exclusive television coverage of English football matches”. 20.7.1993.
- IP/00/1145, “La Comisión aprueba con condiciones la fusión AOL/Time Warner”, 11.10.2000.
- IP/00/1162, “La Commission autorise la fusion entre Vivendi Canal+ et Seagram sous réserve de conditions”, 13-10-2000.

ELECTRONIC MEDIA

- 2001. MERMIGAS, Diane. “AOL Time Warner’s new formula”. Electronic Media, 23-4-2001.

Leyes, actos legislativos y decisiones judiciales

Directiva 89/552/CEE del Consejo de 3 de octubre de 1989 sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. DOCE L 298 de 17 de Octubre de 1989.

Directiva 95/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión.

Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 1997 por la que se modifica la Directiva del Consejo 89/552/CEE de 3 de octubre de 1989 sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. DOCE L 202 de 30 de julio de 1997.

Directiva 80/723/CEE de la Comisión de 25 de junio de 1980 sobre la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas. DOCE ° L 195 de 29 de julio de 1980.

Reglamento CEE 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, DOCE L 395 de 30 de diciembre de 1989.

Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana. DOCE L 270 de 7 de octubre de 1998.

Tratado de Amsterdam por el que se modifican el tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos.

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 25 de enero de 1999 sobre el servicio público de radiodifusión. DOCE C 30 de 05/02/1999

Resolución del Parlamento Europeo sobre la función del servicio público de televisión en una sociedad multimedia. 14-0243/96. DOCE C 320 de 28/10/1996.

Decisiones sobre competencia

Decisión de la Comisión 96/346/CE de 20.9.1995, RTL / Veronica / Endemol

(HMG), DOCE L 134/32, de 5.6.1996.

Decisión de la Comisión 96/649/CE de 17.7.1996, HMG / RTL (II) DOCE L 294, de 19.11.1996.

Decisión de la Comisión de 7.10.1996, CLT / Bertelsmann.

Decisión de la Comisión de 5.5.1995, Kirch / Multichoice / Telepiu, DOCE C 129, de 25.5.1995.

Decisión de la Comisión de 17.5.1995, CLT / Disney / Super RTL, DOCE C 144/23 de 10.6.1995.

Decisión de la Comisión 94/922/CE, de 9.11.1994, MSG Media Services, DOCE L 364/1, de 31.12.1994).

Decisión de la Comisión de 19 de julio de 1995, Nordic Satellite Distribution, DOCE L de 2.3.1996.

Decisión de la Comisión 93/403/CE de 11.6.1993, UER / Eurovisión, DOCE L 179/23, de 22.7.1993.

Decisión 89/467/CEE de 12.7.1989, UIP, DOCE L 226/25, de 3.8.1989

Decisión de la Comisión 97/760/CE de 26.6.1997, VT4 / Vlaamse Gemeenschap + VTM, DOCE L 244 de 6.9.1997.

Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

STJCE de 30 de abril de 1974. Asunto C-155/73, Italia vs. G. Sacchi.

STJCE de 17 de marzo de 1987, As. acum. 142 y 156/84, British American Tobacco and R.J. Reynolds contra Comisión - Philip Morris-, Rec. 1987, pp. 4487 y siguientes.

STJCE de 18 de junio de 1991. Asunto C-260/89, ERT.

STJCE de 6 de abril de 1995, As. acumulados C-241/91 P y C-242/91 P, Radio Telefis Eireann e Independent Television Publications contra Comisión.

STJCE de 24 de octubre de 1996, As. acumulados C-329/93, C-62/95 y C-63/95, Bremer Vulkan.

Abreviaturas

- CCIR: Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones
- CdE: Consejo de Europa
- CE: Comisión Europea
- CECA: Comunidad Europea del Carbón y el Acero
- CEDH: Convención Europea de los Derechos Humanos
- CEE: Comunidad Económica Europea
- CNUCED: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- DOCE: Diario Oficial de las Comunidades Europeas
- DVB: Digital Video Broadcasting
- EAO: European Audiovisual Observatory
- EURATOM: Agencia Europea de la Energía Atoómica
- FCC: Federal Communications Commission
- GATS: General Agreement on Trade in Services
- GATT: General Agreement on Tariffs and Trade
- GATT: General Agreement on Trade and Tariffs
- GEP: Guías Electrónicas de Programación. Corresponde al inglés EPG, Electronic Programme Guide
- IDATE: Institut de l'Audiovisuel et des Télécommunications en Europe.
- IDATE: Institut de l'Audiovisuel et des télécommunications en Europe
- IPA: Interfaz de Programación de Aplicaciones, equivalente al API inglés: Applications Program Interface.
- ITA: Independent Television Authority
- MAC: Multiplexed Analogue Components, estándar de televisión
- MEDIA: Measures pour Encourager le Développement de l'Industrie Audiovisuelle
- MPAA: Motion Pictures American Association
- MPEAA: Motion Picture Export Association of America
- NAICS: North America Industrial Classification System.
- OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OIT: Organización Internacional de Trabajo

OMC: Organización Mundial del Comercio

ONP: Open Network Provision

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común

RACE: Research and Development for Advanced Communications Technology in Europe

SAC: Sistemas de Acceso Condicional. Corresponde al CAS inglés, Conditional Access System

SGA: Sistemas de Gestión de abonados. Corresponde al inglés SMS, Subscriber Managment Services

TCE: Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Tratado de Roma

TJCE: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

TUE: Tratado Consitutivo de la Unión Europea. Tratado de Maastricht

UE: Unión Europea

UER: Unión Europea de Radiodifusión

VOD: Video On Demand (Video Bajo Demanda)

Entrevistas

- Ad van Loon, administrador de la Dirección de los Derechos del Hombre (sección media), Consejo de Europa, Estrasburgo, 1/12/1997.
- Alfonso Sánchez-Tabernero, profesor y decano de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra, Pamplona, 10/12/1997.
- André Lange, director del Observatorio Europeo del Audiovisual, Estrasburgo, 2/12/1997.
- Arianna Vannini, miembro del gabinete del Comisario Monti ,Bruselas, 22/4/1997.
- Bernard Guillou, director de desarrollo y planificación estratégica de Canal+, París, 22/1/1998.
- Caroline Pauwels, profesora de la Universidad Libre de Bruselas e investigadora del SMIT (Studies on Media, Information and Telecommunications), Bruselas, 15/12/97.
- Emmanuel Crabit, administrador de la Comisión Europea, DG XV, (Mercado interior) , Bruselas, 29/5/96 y 17/6/1998.
- Ferran Perreau de Pinnick, miembro del gabinete del Comisario Brittan, Bruselas, 22/6/98.
- Jean-Claude Burgelman, profesor de la Universidad Libre de Bruselas y director del SMIT, Bruselas, 15/12/97.
- Runar Wold, Director del European Institute for the Media, Düsseldorf, 10/7/1998.
- Julian Lageard, delegado ejecutivo de la Federación Europea de Editores de Periódicos, Bruselas, 26/3/1997,
- Lluís de Carreras, ex-director del Consell de l'Audiovisual de Catalunya , Barcelona, 20/5/98.
- Manuel Avendaño, delegado de Telefónica, Bruselas, 18/7/1998.
- Gregory Paulger, funcionario de la Comisión, Jefe de Unidad de la Dirección General X, Bruselas, 3/6/98.
- Michel Vander Straeten, director ejecutivo de la ENPA, 'European Newspaper Publishers Association', Bruselas, 18/11/97.
- Ramón Prieto, administrador de la dirección de los derechos del hombre , (sección media), Consejo de Europa, Estrasburgo, 1/12/1997.
- Valérie Willems, consultora de Cullen International, Namur, 10/10/97.
- Vincenzo Cardarelli, funcionario de la Dirección General X de la Comisión Europea, Bruselas, 8/5/98.
- Paul Verhoef, funcionario de la Comisión y miembro del gabinete del Comisario Martin Bangemann, Bruselas, 23/4/1998.

